



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Transporte por carretera. Orden de 23 de agosto de 2021 por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención y renovación del certificado de formación de los Consejeros de Seguridad (CFC) en el transporte de mercancías peligrosas por carretera (convocatoria 2021). 43243

Transporte por carretera. Orden de 23 de agosto de 2021 por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes destinados a la obtención del certificado de competencia profesional (CCP) para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera, a celebrar en el año 2021. 43253

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

Salud. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento de los créditos de la convocatoria pública de concesión de subvenciones a otorgar por la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para el equipamiento de centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021, aprobada mediante Resolución de 26 de mayo de 2021 de la Secretaria General. **43265**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Actividades taurinas. Subvenciones. Resolución de 17 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021..... **43268**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 20 de agosto de 2021, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 222/2021, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. **43274**

Consejería de Educación y Empleo

Residencias no Universitarias. Resolución de 24 de agosto de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2021/2022..... **43275**

Educación. Ayudas. Resolución de 25 de agosto de 2021, de la Consejera, por la que se resuelve el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso escolar 2021/2022..... **43276**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Premios. Resolución de 19 de agosto de 2021, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designa a los miembros del Jurado de los premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometrajes realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021..... **43310**



Deportes. Corrección de errores de la Resolución de 13 de agosto de 2021, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de plazas en la residencia estable de deportistas del centro de tecnificación deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres" para la temporada 2021/2022. **43312**

Instalaciones deportivas. Subvenciones. Resolución de 24 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la concesión de las ayudas acogidas a la Línea de Equipamientos Deportivos, convocadas mediante Resolución de 29 de diciembre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **43313**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 16 de agosto de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para cebadero de terneros promovida por Rivalcato, SA, en el término municipal de Jerez de los Caballeros. **43322**

Autorización ambiental. Resolución de 16 de agosto de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la modificación sustancial de una fábrica de componentes para motores diésel, promovida por Deutz Spain, SA, en el término municipal de Zafra. **43349**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 18 de agosto de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Luis Rangel y Hermanos, SA, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución CT "Aleman 2" de 100 kVA y nueva LBT aérea y subterránea en paraje "La Alameda". Término municipal: Fuentes de León. Expte.: 06/AT-1732/18046. **43370**

Energía solar. Resolución de 19 de agosto de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Belvis I", ubicada en el término municipal de Almaraz (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/24/20. **43374**

Energía solar. Resolución de 19 de agosto de 2021 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Aldener Extremadura, SAU, para la instalación fotovoltaica "Belvis I", ubicada en el término municipal de Almaraz (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/24/20. **43378**



Servicio Extremeño Público de Empleo

Medidas urgentes. Empleo. Resolución de 19 de agosto de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19. **43382**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Información pública. Resolución de 24 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de la fase de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a entidades locales municipales de menos de 600 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. **43388**

Información pública. Resolución de 25 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de la fase de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. **43390**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 20 de agosto de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Colmenarejo FV1" e infraestructura de evacuación, a realizar en el término municipal de Cáceres. Expte.: IA21/0026..... **43392**

Información pública. Anuncio de 20 de agosto de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Colmenarejo FV2", a realizar en el término municipal de Cáceres. Expte.: IA21/0027. **43394**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

ORDEN de 23 de agosto de 2021 por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención y renovación del certificado de formación de los Consejeros de Seguridad (CFC) en el transporte de mercancías peligrosas por carretera (convocatoria 2021).
(2021050148)

El Acuerdo Europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR), en la redacción dada en virtud del texto enmendado y publicado en el BOE n.º 88, de 13 de abril de 2021 –ADR 2021–, dispone que cualquier empresa cuya actividad comprenda la expedición o el transporte de mercancías peligrosas por carretera, o las operaciones conexas de embalaje, de carga, de llenado o de descarga relacionadas con estos transportes, designará a uno o a varios Consejeros de Seguridad, en adelante llamados “consejeros”, para el transporte de mercancías peligrosas, encargados de ayudar en la prevención de riesgos para las personas, los bienes o el medio ambiente, inherentes a estas actividades (sección 1.8.3.1).

Bajo la responsabilidad del jefe de la empresa, el consejero tiene por misión esencial investigar cualquier medio y promover cualquier acción, dentro de los límites de las actividades relacionadas con la empresa, para facilitar la ejecución de estas actividades respetando las disposiciones aplicables y en condiciones óptimas de seguridad (sección 1.8.3.3). Tras describir sus funciones (sección 1.8.3.3), el ADR determina que el consejero deberá estar en posesión de un certificado de formación profesional válido para el transporte por carretera. Este certificado será emitido por la autoridad competente o por la instancia designada a tal efecto por cada parte contratante (sección 1.8.3.7).

Para la obtención del certificado, el candidato deberá recibir una formación sancionada por la superación de un examen aprobado por la autoridad competente de la parte contratante (sección 1.8.3.8). La formación tiene como objetivo esencial dar al candidato conocimientos suficientes sobre los riesgos inherentes a los transportes, embalado, llenado, carga o descarga de las mercancías peligrosas; conocimientos suficientes sobre las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas; así como conocimientos suficientes sobre las funciones definidas en la sección 1.8.3.3 (sección 1.8.3.9).

Por su parte, el examen estará organizado por la autoridad competente o por un organismo examinador designado por ella (sección 1.8.3.10). El examen tendrá como finalidad verificar si los candidatos poseen el nivel de conocimientos necesario para ejercer las funciones de



Consejero de Seguridad previstas en la sección 1.8.3.3, para obtener el certificado previsto en la sección 1.8.3.7 y deberá tratar, como mínimo, sobre las materias previstas en la sección 1.8.3.11. (sección 1.8.3.11).

La Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero (BOE núm. 59, de 9 de marzo) sobre capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable (declarada vigente por el Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español, excepto su artículo 4 que se deroga), dispone que los exámenes se convocarán por el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde vayan a celebrarse, con periodicidad mínima anual, y prevé, a su vez, la sistemática a observar para proceder a la renovación del certificado de los capacitados en convocatorias anteriores, una vez transcurrido el periodo de validez, fijado en cinco años.

La mencionada orden disciplina las modalidades de exámenes y el contenido de las pruebas para la obtención y renovación de los certificados de formación.

Teniendo en cuenta las características geográficas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los modos de transportes susceptibles de ser utilizados en su territorio, así como las demandas de capacitación existentes por parte de las personas interesadas, la convocatoria de exámenes se circunscribe al modo de transporte por carretera.

En lo que se refiere a la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, desde el año 2015 la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria convoca, en el ámbito territorial de todo el Estado español, los exámenes para la obtención y para la renovación del certificado de Consejero de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril.

En virtud de lo expuesto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Orden FOM/605/2004, y de conformidad con los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Primero. Convocar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención y renovación del certificado de formación de los Consejeros de Seguridad en el transporte de mercancías peligrosas por carretera (convocatoria 2021).

Segundo. Aprobar las bases por las que ha de regirse la citada convocatoria, cuyo texto se inserta a continuación.



Tercero. Facultar a la persona titular de la Dirección General de Transportes para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente orden, incluidas las modificaciones que fuere preciso introducir en los términos de la solicitud, así como para determinar la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas, en uno o más llamamientos independientes, y adoptar cuantos actos requiera la tramitación del procedimiento.

Cuarto. Declarar que, contra la presente orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la mencionada publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En caso de recurrir mediante reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 23 de agosto de 2021.

La Consejera de Movilidad,
Transporte y Vivienda,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO



BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Presentación de solicitudes.

1. Las personas interesadas formularán su solicitud en los términos expresados en el modelo oficial contenido en el anexo de la presente orden.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria.
3. La presentación de solicitudes podrá hacerse efectiva en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía indicadas en la Resolución de 23 de abril de 2021 (DOE n.º 78, de 27 de abril), y en todos los lugares contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a saber, de acuerdo con este último precepto:
 - a) En el Registro electrónico de la Administración u organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de organismos y entidades que integran el sector público.

En este sentido, entre otros:

- El Registro electrónico de la Junta de Extremadura, en la URL siguiente:
<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>
 - El Registro electrónico de la Administración General del Estado, en la URL siguiente:
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html
- b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica. Las solicitudes que se cursen a través de una oficina de correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
 - c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.
 - d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
4. La participación en la convocatoria, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, producirá los siguientes efectos:
 - a) Supondrá el conocimiento y aceptación por la persona interesada de las bases por las que se rige la convocatoria.



- b) Conllevará la autorización de la persona interesada para la consulta u obtención de documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración pública, salvo que conste en el procedimiento su oposición.

Segunda. Documentación adjunta a la solicitud.

1. La solicitud deberá ir acompañada de una copia del ejemplar para el órgano gestor del justificante de ingreso (modelo 050 Autoliquidación), acreditativo de haber abonado, a través de la dirección web <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>, o de cualquier entidad bancaria colaboradora, la cantidad que legalmente corresponda en concepto de tasa por presentación a cada modalidad a la que se pretenda concurrir, consignando, entre otros, los siguientes datos en los respectivos apartados:

Órgano Gestor: Dirección General de Transportes.

N.º de código: 16008-1

Detalle del concepto: Exámenes certificado de formación (Consejeros de Seguridad).

Detalle de la liquidación: 19,27 euros en concepto de tasa por la presentación a las pruebas (Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de las Comunidad Autónoma de Extremadura, y Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021).

En ningún caso, el abono de la cantidad citada, acreditado mediante el correspondiente justificante de ingreso (modelo 050) en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

2. La comprobación o constancia de los datos de identidad personal de las personas solicitantes se realizará de oficio por el órgano instructor mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), siempre que no conste en el procedimiento la oposición de la persona interesada.

Si constara en el procedimiento la oposición de la persona interesada, o, excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar tales datos, aquella aportará con la solicitud, o podrá ser requerida a aportar, una copia de su Documento Nacional de Identidad, o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de persona extranjera residente en territorio español, expedido por las autoridades españolas de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

***Tercera. Admisión de solicitudes.***

1. La omisión de cualquiera de los datos exigidos en la solicitud o la falta de documentos y justificantes requeridos será causa de la exclusión provisional de la persona aspirante.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la lista provisional relativa a la admisión y exclusión se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (Avenida de las Comunidades, s/n en Mérida), de las Secciones de Transporte territoriales de Cáceres (Avda. de Clara Campoamor, 2) y Badajoz (Avda. de Europa, 10), así como en la siguiente página web de la Junta de Extremadura en Internet:

<https://ciudadano.gobex.es/web/transportes/consejeros-de-seguridad>

En la relación de personas aspirantes excluidas se expresará la causa de dicha exclusión.

3. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admisión ni en la de exclusión, dispondrán de un plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la referida lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Transcurrido dicho plazo, se publicará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a las pruebas objeto de la presente convocatoria.

4. Las publicaciones en el tablón de anuncios tendrán el carácter de notificación a todos los efectos.

Cuarta. Características del examen de conocimientos.

Las especialidades objeto de prueba de control, así como el contenido, las modalidades y la estructura de los exámenes de acceso al certificado de formación de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, y de renovación de los mismos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán los determinados en la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero (BOE n.º 59, de 9 de marzo).

- 1) Contenido y estructura del examen de acceso: Dentro de la opción que ejercite cada persona aspirante en su solicitud respecto del examen global para todas las especialidades o examen particular para alguna o algunas de ellas, el examen constará de dos pruebas:
 - La primera prueba, en la que no se permitirá la consulta de textos, consistirá en la respuesta a cincuenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre las materias incluidas en la sección 1.8.3.11 del ADR 2021.



- La segunda prueba, en la que se permitirá la consulta de textos (ADR), consistirá en la realización de un supuesto práctico que, con referencia al ámbito del modo del transporte y a la especialidad correspondiente, versará sobre las tareas y obligaciones a realizar o cumplir por el Consejero.
- 2) Contenido y estructura de la prueba de renovación: Dentro de la opción que ejercite cada persona aspirante en su solicitud respecto del examen global para todas las especialidades o examen particular para alguna o algunas de ellas, el examen para la renovación del certificado de formación de las personas aspirantes que sean titulares del mismo como Consejero de Seguridad constará de una prueba, en la que no se permitirá la consulta de textos, consistente en responder a cincuenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre las materias citadas en el apartado 1).
- 3) Tiempo para la realización del examen: El tiempo máximo de que podrán disponer las personas aspirantes para la realización de cada una de las pruebas será de una hora.
- 4) Calificación del examen: Cada prueba se valorará de 0 a 100 puntos y se considerará superada cuando el examinando obtenga una puntuación igual o superior a 50. Las respuestas erróneas no tendrán penalización.
- 5) Reclamaciones: Las personas aspirantes podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal calificador, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Quinta. Publicidad del resultado del examen.

1. Celebrado el examen y finalizado el procedimiento de valoración y calificación por el Tribunal, la resolución de la Dirección General de Transportes, que contenga la relación provisional de personas aspirantes que han superado la prueba, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (Avenida de las Comunidades, s/n. de Mérida), de las Secciones de Transporte territoriales de Cáceres (Avda. de Clara Campoamor, 2) y de Badajoz (Avda. de Europa, 10), así como en la siguiente página web de la Junta de Extremadura en la Red de Comunicación Internet:

<https://ciudadano.gobex.es/web/transportes/consejeros-de-seguridad>

2. Los candidatos y candidatas dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la relación provisional de personas aspirantes, para formular la reclamación o alegación que tuvieren por conveniente respecto del resultado provisional de la prueba.



3. Transcurrido el mencionado plazo, y atendidas, en su caso, las reclamaciones formuladas, se dictará resolución del órgano competente conteniendo la relación definitiva de personas aspirantes que han superado la prueba, acto que se publicará por los mismos medios indicados para la relación provisional.
4. Contra la resolución que contenga la relación definitiva de personas aspirantes que han superado la prueba, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de dicho acto.

Sexta. Fecha y lugar de celebración del examen y composición del Tribunal.

La fecha, hora y lugar de celebración de la prueba, en uno o más llamamientos independientes, así como la composición del Tribunal calificador en cada llamamiento, se determinarán mediante resolución de la Dirección General de Transportes, la cual se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias estipuladas para la categoría segunda de tribunales de procesos selectivos de personal y órganos asimilados, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio, de acuerdo con lo que se autorice por la Consejería competente en materia de función pública.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, así como designar los colaboradores y colaboradoras puntuales y auxiliares de la Secretaría que sean necesarios para el desarrollo y la buena marcha del proceso selectivo, quienes, con la debida autorización de la Dirección General competente en materia de función pública, devengarán las indemnizaciones previstas en el mencionado Decreto 287/2007.

**ANEXO****SOLICITUD CONCURRENCIA EXÁMENES CONSEJEROS DE SEGURIDAD 2021**

I. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE	
N.I.F.:	
PRIMER APELLIDO:	
SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE: SEXO: MUJER <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/>	
FECHA DE NACIMIENTO:	
LOCALIDAD DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO:	CALLE/PLAZA: N.º: LOCALIDAD: PROVINCIA: C. POSTAL:
II. PRUEBA A LA QUE PRETENDE CONCURRIR	
<input type="checkbox"/> ACCESO AL CERTIFICADO DE FORMACIÓN	
<input type="checkbox"/> RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE FORMACIÓN	
III. ESPECIALIDADES POR LAS QUE OPTA (Señale con una X)	
<input type="checkbox"/> Todas las especialidades.	
<input type="checkbox"/> Una o varias de las siguientes especialidades, que indico a continuación:	
<input type="checkbox"/> Clase I	
<input type="checkbox"/> Clase 2	
<input type="checkbox"/> Clase 7	
<input type="checkbox"/> Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9	
<input type="checkbox"/> Materias líquidas con el n.º ONU 1202, 1203 y 1223	
IV. COMPROBACIÓN DE DATOS DE OFICIO	
Para el caso en que la persona solicitante quiera manifestar su OPOSICIÓN a la comprobación de oficio de sus datos de identidad personal, deberá declararlo mediante la siguiente fórmula (marque, en su caso, una señal en el recuadro):	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad prestados por el Ministerio competente y los APORTO CON LA SOLICITUD.	
Para el caso en que hubiere presentado a cualquier Administración datos o documentos exigidos en el presente procedimiento, indicará el momento y el órgano administrativo en los que se produjo dicha aportación: _____	
Documentos para acompañar con la solicitud:	
1. Ejemplar del justificante de ingreso (modelo 50) de la tasa por presentación a la prueba (19,27 euros por prueba).	
2. Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad (sólo en el caso de oponerse a la consulta de oficio).	

**V. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda.
- Dirección: Avda. de las Comunidades s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: dgtransportes.mtv@juntaex.es - Teléfono: 924332000.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de concurrencia a las pruebas.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 16/1987 de Ordenación de los transportes terrestres; Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres; Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero (BOE núm. 59, de 9 de marzo) sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin requerir el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En _____, a __ de _____ de 2021

(Firma del solicitante)

DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES. Avenida de las Comunidades, s/n. 06800. Mérida.



ORDEN de 23 de agosto de 2021 por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes destinados a la obtención del certificado de competencia profesional (CCP) para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera, a celebrar en el año 2021. (2021050149)

El Reglamento (CE) n.º 1071/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera y por el que se deroga la Directiva 96/26/CE del Consejo, exige, a las empresas que ejercen la profesión de transportista por carretera, tener la competencia profesional requerida (artículo 3.1.d).

A fin de cumplir este requisito, una empresa que ejerza la profesión de transportista por carretera nombrará, al menos, a una persona física, denominada gestor de transporte.

A tal efecto, la persona o personas interesadas deberán estar en posesión de los conocimientos que respondan al nivel de las materias enunciadas en el anexo I, parte I, de dicho reglamento. Tales conocimientos se demostrarán mediante un examen escrito obligatorio (artículo 8.1 Reglamento (CE) 1071/2009).

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, determina, en su artículo 43.2, que cuando la autorización habilite para la realización de transporte público de viajeros en autobús o de mercancías en vehículos o conjuntos de vehículos con capacidad de tracción propia cuya masa máxima autorizada sea superior a 3,5 toneladas, la empresa solicitante deberá cumplir, entre otros requisitos, el de competencia profesional exigido por la reglamentación de la Unión Europea.

Por su parte, la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 (BOE núm. 139, de 11 de junio) desarrolla, en materia de expedición de certificados de capacitación profesional, el capítulo I del título II del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, norma que continúa vigente en virtud de la disposición transitoria quinta del Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, por el que se modifican el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y otras normas reglamentarias en materia de formación de los conductores de los vehículos de transporte por carretera, de documentos de control en relación con los transportes por carretera, de transporte sanitario por carretera, de transporte de mercancías peligrosas y del Comité Nacional del Transporte por Carretera (en virtud de la redacción dada a dicha disposición transitoria por la disposición final séptima del Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda).



En su artículo 5, la orden prevé que las Comunidades Autónomas que, en virtud de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, ostenten la competencia para realizar las pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional en sus modalidades de mercancías y de viajeros, las convocarán, al menos, una vez al año.

Resultando que la Comunidad Autónoma de Extremadura asumió las transferencias de los medios personales y materiales necesarios para la plena efectividad de la delegación referida, según se determina en el Real Decreto 411/1989, de 21 de abril, corresponde, en su ámbito territorial, llevar a cabo la convocatoria de estas pruebas.

En virtud de lo expuesto, a tenor de lo establecido en el precitado artículo 5 de la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999, y de conformidad con los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Primero. Convocar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes destinados a la obtención del certificado de competencia profesional (CCP) para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera, a celebrar en el año 2021, en uno o más llamamientos independientes.

Segundo. Aprobar las bases por las que ha de regirse la citada convocatoria, cuyo texto se inserta a continuación.

Tercero. Facultar a la Directora General de Transportes para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente orden, incluidas las modificaciones que fuere preciso introducir en los términos de la solicitud, así como para determinar la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas, en uno o más llamamientos independientes, y adoptar cuantos actos requiera la tramitación del procedimiento.

Cuarto. Declarar que, contra la presente orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la mencionada publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



En caso de recurrir mediante reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de agosto de 2021.

La Consejera de Movilidad,
Transporte y Vivienda,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO



BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Requisitos de participación en los exámenes.

1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1 del Reglamento (CE) 1071/2009, únicamente podrán concurrir al examen las personas que acrediten hallarse previamente en posesión de alguno de los siguientes títulos de formación:

- Título de Bachiller o equivalente.
- Título de Técnico, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado medio, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.
- Título de Técnico Superior, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado superior, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.
- Cualquier título acreditativo de haber superado unas enseñanzas universitarias de grado o postgrado.

2. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.2 del Reglamento (CE) 1071/2009, la concurrencia a la pruebas requerirá que el/la aspirante tenga su residencia habitual o desempeñe su actividad laboral en la Comunidad Autónoma de Extremadura antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá por residencia habitual el lugar en que una persona viva habitualmente, es decir, durante, por lo menos, 185 días por cada año civil, por razón de vínculos personales que revelen lazos estrechos entre la persona y el lugar en que habita.

No obstante, la residencia habitual de una persona cuyos vínculos profesionales estén situados en un lugar distinto del de sus vínculos personales y que, por ello, se vea obligada a residir alternativamente en lugares distintos situados en dos o más Estados miembros se considerará situada en el lugar de sus vínculos personales, siempre y cuando regrese a dicho lugar regularmente. Esta última condición no se exigirá cuando la persona efectúe una estancia en un Estado miembro para el cumplimiento de una misión de duración determinada. La asistencia a una universidad o escuela no implicará el traslado de la residencia habitual.

A estos efectos, se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar en que figure su domicilio en su Documento Nacional de Identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:



- i) Que el/la aspirante acredite, mediante el certificado de empadronamiento, que ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura al menos 185 días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los exámenes.
- ii) Que el/la aspirante acredite que aun habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura menos de 185 días del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela o centros docentes no implica el traslado de la residencia habitual.

En todo caso, los aspirantes deberán exhibir, durante la realización de la prueba y a requerimiento del Tribunal calificador, el original de su Documento Nacional de Identidad con el fin de acreditar el requisito regulado en la presente base.

Segunda. Presentación de solicitudes.

1. Los interesados formularán su solicitud en los términos expresados en el modelo oficial contenido en el anexo de la presente orden.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria.
3. La presentación de solicitudes podrá hacerse efectiva en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía indicadas en la Resolución de 23 de abril de 2021 (DOE n.º 78, de 27 de abril), y en todos los lugares contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a saber, de acuerdo con este último precepto:
 - a) En el Registro electrónico de la Administración u organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de organismos y entidades que integran el sector público.

En este sentido, entre otros:

- El Registro electrónico de la Junta de Extremadura, en la URL siguiente:
<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>



- El Registro electrónico de la Administración General del Estado, en la URL siguiente:
https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html
 - b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica. Las solicitudes que se cursen a través de una oficina de correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
 - c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.
 - d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
4. La participación en la convocatoria, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, producirá los siguientes efectos:
- a) Supondrá el conocimiento y aceptación de las bases por las que se rige la convocatoria.
 - b) Conllevará la autorización para la consulta u obtención de documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración pública, salvo que conste en el procedimiento la oposición de la persona interesada.

Tercera. Documentación adjunta a la solicitud.

1. La solicitud deberá ir acompañada de una copia de los documentos siguientes:
- a) Título académico que acredite hallarse en posesión de la formación exigida para concurrir al examen, de acuerdo con lo establecido en la base primera, apartado 1.
 - b) En su caso, documento o documentos acreditativos de las circunstancias previstas en la base primera, apartado 2, referidas a la posibilidad de la concurrencia a las pruebas en un lugar distinto a aquél en que el solicitante tenga establecida su residencia habitual.
 - c) Ejemplar para el órgano gestor del justificante de ingreso (modelo 050 Autoliquidación), acreditativo de haber abonado, a través de la dirección web <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>, o de cualquier entidad bancaria colaboradora, la cantidad que legalmente corresponda en concepto de tasa por presentación a cada modalidad a la que se pretenda concurrir, consignando, entre otros, los siguientes datos en los respectivos apartados:

Órgano Gestor: Dirección General de Transportes.

N.º de código: 16008-1



Detalle del concepto: Exámenes certificado de competencia profesional 2021.

Detalle de la liquidación: 19,27 euros en concepto de tasa por la presentación a las pruebas (Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021).

En ningún caso, el abono de la cantidad citada, acreditado mediante el correspondiente justificante de ingreso (modelo 050) en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

2. La comprobación o constancia de los datos de identidad personal y de domicilio o residencia de las personas solicitantes se realizará de oficio por el órgano instructor mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), respectivamente, siempre que no conste en el procedimiento la oposición de la persona interesada.

Si constara en el procedimiento la oposición de la persona interesada, o, excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar tales datos, aquella aportará con la solicitud, o podrá ser requerida a aportar, una copia de su Documento Nacional de Identidad, o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de extranjero residente en territorio español, expedido por las autoridades españolas de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Cuarta. Admisión de solicitudes.

1. La omisión de cualquiera de los datos exigidos en la solicitud o la falta de documentos y justificantes requeridos será causa de la exclusión provisional del aspirante.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (Avenida de las Comunidades, s/n. de Mérida), de las Secciones de Transporte territoriales de Cáceres (Avda. de Clara Campoamor, 2) y de Badajoz (Avda. de Europa, 10), así como en la siguiente página web de la Junta de Extremadura en la Red de Comunicación Internet:

<https://ciudadano.gobex.es/web/transportes/certificado-de-competencia-profesional-de-mercancias-y-viajeros>



En la relación de aspirantes excluidos se expresará la causa de dicha exclusión.

3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación de la referida lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Transcurrido dicho plazo, se publicará, en la misma forma prevista en el apartado anterior, la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas objeto de la presente convocatoria.

4. Las publicaciones en el tablón de anuncios tendrán el carácter de notificación a todos los efectos.

Quinta. Características del examen de conocimientos.

El examen de conocimientos, materias sobre las que versará, estructura y calificación, se acomodarán a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1071/2009 y en la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 (BOE n.º 139, de 11 de junio), en materia de expedición de certificados de capacitación profesional.

- 1) Contenido del examen: Los aspirantes deberán superar un ejercicio que versará sobre el contenido de las materias incluidas en los Grupos I y II del programa (Anexo B de la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999) según se trate, respectivamente, de la modalidad correspondiente al transporte de mercancías o a la de viajeros.
- 2) Estructura del examen: El examen constará de dos partes:
 - i) Prueba de 100 preguntas escritas de elección múltiple (tipo test), cada una de las cuales contará con cuatro respuestas posibles, de las que sólo una será la correcta, sobre el contenido de las materias del programa que corresponda.
 - ii) Prueba de resolución de seis casos prácticos, mediante cálculo matemático o una explicación escrita, que requieran la aplicación de las materias del programa que corresponda.
- 3) Tiempo para la realización del examen: El tiempo máximo para la realización de cada una de las pruebas de las que consta el examen será de dos horas.
- 4) Calificación del examen: El examen se calificará de 0 a 10 puntos de acuerdo con las siguientes reglas de valoración:
 - i) Primera prueba: las preguntas tipo "test" correctamente contestadas se valorarán con 0,04 puntos cada una y las erróneamente contestadas con -0,02 puntos cada una. Las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán positiva ni negativamente.



ii) Segunda prueba: la contestación a cada supuesto práctico se valorará entre 0 y 1 punto.

Para aprobar el examen, los candidatos deberán obtener, en la primera prueba, una puntuación no inferior a 2, y en la segunda prueba, una puntuación no inferior a 3, y que la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas sea igual o superior a 6.

5) Reclamaciones: Los aspirantes podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal calificador, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Sexta. Publicidad del resultado del examen.

1. Celebrado el examen y finalizado el procedimiento de valoración y calificación por el Tribunal, la resolución de la Dirección General de Transporte, que contenga la relación provisional de aspirantes que han superado el examen, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (Avenida de las Comunidades, s/n. de Mérida), de las Secciones de Transporte territoriales de Cáceres (Avda. de Clara Campoamor, 2) y de Badajoz (Avda. de Europa, 10), así como en la siguiente página web de la Junta de Extremadura en la Red de Comunicación Internet:

<https://ciudadano.gobex.es/web/transportes/certificado-de-competencia-profesional-de-mercancias-y-viajeros>

2. Los candidatos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la relación provisional de aspirantes, para formular la reclamación o alegación que tuvieren por conveniente respecto del resultado provisional del examen.

3. Transcurrido el mencionado plazo y atendidas, en su caso, las reclamaciones formuladas, se dictará Resolución del órgano competente conteniendo la relación definitiva de aspirantes que han superado el examen, acto que se publicará por los mismos medios indicados para la relación provisional.

4. Contra la resolución que contenga la relación definitiva de aspirantes que han superado el examen, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Secretaria General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de dicho acto.

Séptima. Fecha y lugar de celebración del examen y composición del Tribunal.

La fecha, hora y lugar de realización del examen, en uno o más llamamientos independientes, así como la composición del Tribunal calificador en cada llamamiento, se determinarán mediante Resolución de la Dirección General de Transportes, la cual se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.



Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias estipuladas para la categoría segunda de tribunales de procesos selectivos de personal y órganos asimilados, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio, de acuerdo con lo que se autorice por la Consejería competente en materia de función pública.

El Tribunal podrá designar los colaboradores puntuales y auxiliares de la Secretaría que sean necesarios para el desarrollo y la buena marcha del proceso selectivo, quienes, debidamente autorizados por la Dirección General competente en materia de función pública, devengarán las indemnizaciones previstas en el mencionado Decreto 287/2007.

**ANEXO**

I. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE	
N.I.F.:	
PRIMER APELLIDO:	
SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:	
LOCALIDAD DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO:	CALLE/PLAZA: N.º..... LOCALIDAD: PROVINCIA: C. POSTAL:
II. PRUEBA A LA QUE PRETENDE CONCURRIR (Señale con una X la/s casilla/s correspondiente/s)	
<input type="checkbox"/> ACCESO A LA PROFESIÓN DE TRANSPORTISTA DE MERCANCIAS POR CARRETERA	
<input type="checkbox"/> ACCESO A LA PROFESIÓN DE TRANSPORTISTA DE VIAJEROS POR CARRETERA	
III. COMPROBACIÓN DE DATOS DE OFICIO	
Para el caso en que el interesado quiera manifestar su OPOSICIÓN a la comprobación de oficio de sus datos de identidad personal y de residencia, deberá declararlo mediante la siguiente fórmula (marque, en su caso, una X en el recuadro):	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio competente y los APORTO CON LA SOLICITUD.	
Para el caso en que el interesado hubiere presentado a cualquier Administración datos o documentos exigidos en el presente procedimiento, indicará el momento y el órgano administrativo en los que se produjo dicha aportación: _____	
Documentos a acompañar con la solicitud:	
1. Título académico que acredite hallarse en posesión de la formación exigida para concurrir al examen, de acuerdo con lo establecido en la base primera, apartado 1.	
2. En su caso, documento o documentos acreditativos de las circunstancias previstas en la base primera, apartado 2, referidas a la posibilidad de la concurrencia a las pruebas en un lugar distinto a aquél en que el solicitante tenga establecida su residencia habitual.	
3. Ejemplar del justificante de ingreso (modelo 50) de la tasa por presentación a la prueba (19, 27 euros por prueba a la que se presenta).	
4. Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad (sólo en el caso de oponerse a la consulta de oficio).	
5. Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de su domicilio habitual (sólo en el caso de oponerse a la consulta de oficio).	

**IV. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS****¿Quién es el Responsable del tratamiento de sus datos?**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Dirección: Avenida de las Comunidades, s/n. 06800. Mérida (Badajoz).

Tlfno.: 924332000

Correo electrónico: dgtransportes.mtv@juntaex.es

Contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es

¿Con qué finalidad se tratan sus datos personales? ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Gestión administrativa de su solicitud de participación en los exámenes para la obtención del certificado de competencia profesional.

El tiempo de conservación de los datos quedará sujeto a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de archivos y patrimonio documental.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: REGLAMENTO (CE) n.º 1071/2009 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 21 de octubre de 2009; Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se cederán datos a terceros, ni están previstas transferencias internacionales de datos.

¿Cuáles son sus derechos en relación con el tratamiento de datos?

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire, en su caso, el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo se conservarán de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos, puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a __ de _____ de 2021

(Firma del solicitante)

DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES. Avenida de las Comunidades, s/n. 06800. Mérida.

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento de los créditos de la convocatoria pública de concesión de subvenciones a otorgar por la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para el equipamiento de centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021, aprobada mediante Resolución de 26 de mayo de 2021 de la Secretaría General. (2021062663)

BDNS (Identif.): 567535

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 106, de fecha 4 de junio de 2021, el extracto de la Resolución de 26 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a otorgar por la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para el equipamiento de centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

El importe del crédito destinado a la referida convocatoria es de ciento treinta y seis mil ochocientos ochenta y cinco euros con dieciocho céntimos (136.885,18€), con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021, de acuerdo con el siguiente desglose:

- 110020000/G/212A/76000/FD14090701/20150342 "Inversión en Centros Sanitarios", cofinanciados con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), por un importe total de 63.423,53€.

Este proyecto de gasto está cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo 2014-2020 de Extremadura, en el Objetivo Temático 9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier otra forma de discriminación; y Prioridad de Inversión 9.a. La inversión en infraestructuras sociales y sanitarias que contribuyan al desarrollo nacional, regional y local y reduzcan las desigualdades sanitarias, y el fomento de la inclusión social mediante una mejora del acceso a los servicios sociales, culturales y recreativos y la transición de los servicios institucionales a los servicios locales.



- 110020000/G/212A/76000/CAG0000001/20090543, "Apoyo a la Construcción y Equipamiento de Centros Sanitarios" financiado con fondos Comunidad Autónoma, por un importe total de 73.461,65€.

El apartado 7.2 de la Resolución de 26 de mayo de 2021 establece que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.1. h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dicha cuantía podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o cuando se trate de créditos declarados ampliables. En todo caso, dicho aumento deberá producirse antes de resolver la concesión de las subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria.

Existiendo disponibilidades presupuestarias no aplicadas por importe de 3.073,97€ en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 en la posición presupuestaria 110020000/G/212A/76000/CAG0000001/20090543 denominada "Apoyo a la Construcción y Equipamiento de Centros Sanitarios", y no habiéndose resuelto la convocatoria, de conformidad con el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos en una convocatoria tramitada por el procedimiento de concurrencia competitiva, exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Conforme a lo anterior, se procede a la modificación del apartado cuarto, referido a la cuantía, del extracto de la resolución de 26 de mayo de 2021 con el siguiente contenido:

El importe del crédito destinado a la convocatoria es de ciento treinta y nueve mil novecientos cincuenta y nueve euros con quince céntimos (139.959,15€), con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021, de acuerdo con el siguiente desglose:

- 110020000/G/212A/76000/FD14090701/20150342 "Inversión en Centros Sanitarios", cofinanciados con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), por un importe total de 63.423,53€.

Este proyecto de gasto está cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo 2014-2020 de Extremadura, en el Objetivo Temático 9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier otra forma de discriminación; y Prioridad de Inversión 9.a. La inversión en infraestructu-



ras sociales y sanitarias que contribuyan al desarrollo nacional, regional y local y reduzcan las desigualdades sanitarias, y el fomento de la inclusión social mediante una mejora del acceso a los servicios sociales, culturales y recreativos y la transición de los servicios institucionales a los servicios locales.

- 110020000/G/212A/76000/CAG0000001/20090543, "Apoyo a la Construcción y Equipamiento de Centros Sanitarios" financiado con fondos Comunidad Autónoma, por un importe total de 76.535,62€.

La publicación de este anuncio, que deberá efectuarse antes de la resolución de la concesión, no implica el inicio de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo para resolver.

Mérida, 20 de agosto de 2021.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

Resolución de 17 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021. (2021062650)

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados para la concesión de la subvención convocada por Resolución de 7 de abril de 2021 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2021 (DOE núm. 72, de 19 de abril), se dicta la presente resolución con base a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 12 de junio de 2020 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (n.º 113) la Orden de 8 de junio de 2020, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Con fecha 19 de abril de 2021 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (n.º 72) la Resolución de 7 de abril de 2021 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2021.

En artículo 5 de citada Orden establece que la convocatoria para el ejercicio 2021 se realiza para las dos modalidades existentes (Modalidad "A" y Modalidad "B").

Tercero. El Resuelto séptimo en su punto 7 establecía que el plazo de presentación de solicitudes era de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución y de sus extractos en el DOE (19 de abril de 2021).

Cuarto. En el procedimiento administrativo se han cumplido todos los trámites establecidos en citada Resolución de 7 de abril de 2021, en concordancia con lo dispuesto en la Orden de 8 de junio de 2020, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por parte de la Comisión de Valoración se ha emitido, con fecha 30 de junio de 2021, el correspondiente informe vinculante previsto en el artículo 10.3, letra b), de la precitada orden, donde se relacionan los beneficiarios de la subvención y la cuantía que corresponde a cada uno de ellos en función de los criterios establecidos en el resuelto décimo y undécimo de la Resolución de 7 de abril de 2021.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero. El objeto de la línea de subvención instaurada por referida Resolución de 7 de abril de 2021 según su resuelto primero, se concreta en la financiación de proyectos de ámbito regional dirigidos al fomento y apoyo de la tauromaquia con la finalidad de potenciar, fomentar, apoyar y difundir la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tal fin el resuelto quinto de la citada resolución establece, para el ejercicio 2021, la convocatoria de las dos modalidades de subvención.

Segundo. El resuelto duodécimo de citada Resolución de 7 de abril de 2021 establece que las subvenciones contempladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2021, aprobados por Ley 1/2021, de 3 de febrero (DOE núm. 24, de 5 de febrero), en el código 20140021 "Ayudas a la difusión de la cultura taurina", con cargo a:

- Anualidad 2021, centro gestor 120090000, posición presupuestaria G/116A/46000, fondo CAG0000001, proyecto 20140021, correspondiente a transferencias corrientes, por un importe de 43.000 euros, para atender los gastos de la Modalidad "A".
- Anualidad 2021, centro gestor 120090000, posición presupuestaria G/116A/48900, fondo CAG0000001, proyecto 20140021, correspondiente a transferencias corrientes, por un importe de 43.000 euros, para atender los gastos de la Modalidad "B".

Tercero. El artículo 19.1 de la citada Orden de 8 de junio de 2020, establece que "los beneficiarios deberán justificar la ejecución de la actividad o actividades del proyecto subvencionadas hasta el 31 de octubre de la anualidad en la que se convoca la subvención".

Vistas las solicitudes y documental presentados, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, de conformidad con el informe de la Comisión de Valoración de 30 de junio de 2021, al amparo de lo establecido en el resuelto octavo de la Resolución de 7 de abril de 2021, y de conformidad con el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 214, de 6 de noviembre de 2019)

RESUELVO:

Primero. Conceder la subvención a los interesados solicitantes incluidos en el Anexo en las cuantías que en el mismo se relacionan y con cargo a los Presupuestos Generales de la Co-



munidad Autónoma de Extremadura de 2021, en el código 20140021 "Ayudas a la difusión de la cultura taurina", en las posiciones presupuestarias referidas en el fundamento de derecho segundo.

Segundo. Desestimar el resto de solicitudes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución de 7 de abril de 2021 y en la Orden de 8 de junio de 2020 no han obtenido la condición de beneficiario por agotarse el crédito disponible fijado en la convocatoria.

Tercero. El abono de las subvenciones se realizará en la forma y en los términos establecidos en el artículo 20 de la Orden de 8 de junio de 2020, quedando los beneficiarios eximidos de la constitución de garantía con respecto a las cantidades a abonar con carácter anticipado en el marco de la presente subvención.

Cuarto. Los beneficiarios, sin perjuicio de las obligaciones recogidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vendrán obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 18, 19 y 20 de la Orden de 8 de junio de 2020.

Quinto. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, el incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución de concesión, así la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Sexto. La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la presente resolución se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo), y los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Mérida, 17 de agosto de 2021.

La Directora General de Emergencias,
Protección Civil e Interior,
(P.D. Resolución 6 de agosto de 2019.
DOE n.º 154, de 9 de agosto 2019)

NIEVES VILLAR FRESNO



MODALIDAD "A": RELACIÓN DE "BENEFICIARIOS":

N.º PRELACIÓN	N.º EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	CIF	Coste financiable (proyecto)	EJE/ Actividades	Subvención Otorgada
1	CT2021A/015	ZORITA	P1022300F	6.000,00 €	EJE 2/ 3 actividades- EJE 3/3 Actividad -EJE4/1 actividad	6.000,00 €
2	CT2021A/053	ENTRERRIOS	P0618200P	5.500,00 €	EJE 2/ 1 actividad- EJE 3/2 actividades	5.500,00 €
3	CT2021A/054	PERALEDA DE LA MATA	P1014300F	2.500,00 €	EJE 3/ 4actividades	2.500,00 €
4	CT2021A/003	TALIGA	P0612900A	2.500,00 €	EJE 3/ 5 actividades- EJE 4/1 Actividad	2.500,00 €
5	CT2021A/024	PATRONATO PROVINCIAL ESCUELA TAUROMAQUIA	Q0600573J	6.500,00 €	Eje3/ 1actividad-Eje 1-1actividad	6.000,00 €
6	CT2021A/034	CASAS DE DON PEDRO	P0603300E	4.500,00 €	EJE 3/ 2 actividades- EJE 4/1 Actividad	3.000,00 €
7	CT2021A/004	MANCOMUNIDAD DE SIBERIA	P5612701B	3.800,00 €	EJE 3/3 Actividad -EJE4/1 actividad	3.800,00 €
8	CT2021A/037	CALAMONTE	P0602500A	2.500,00 €	EJE 3/ 2 actividades	2.500,00 €
9	CT2021A/046	JEREZ DE LOS CABALLEROS	P0607000G	3.900,00 €	EJE 3/ 2actividad-EJE 4/1 Actividad- EJE 2/1 Actividad	3.900,00 €
10	CT2021A/023	ESPARRAGOSA DE LARES	P0604800C	2.500,00 €	EJE 3/ 2 actividades	2.500,00 €
11	CT2021A/044	BROZAS	P1003300I	1.025,00 €	EJE 3/ 1 actividad	1.025,00 €
12	CT2021A/048	SAN MARTIN DE TREVEJO	P1016700E	2.500,00 €	EJE 3/ 3 actividades	2.500,00 €
						41.725,00 €



MODALIDAD "B": RELACIÓN DE "BENEFICIARIOS":

N.º PRELACIÓN	N.º EXPEDIENTE	ASOCIACIÓN	CIF	Importe Subvencionable del proyecto	EJE/ Actividades	Subvención Otorgada
1	CT2021B/ 005	ASOCIACIÓN CULTURAL TAURINO FLAMENCA ANTONIO FERRERA (NAVALVILLAR DE PELA)	G01810019	2.150,00 €	EJE 3/ Actividad 8-EJE 4/ Actividad 2	2.150,00 €
2	CT2021B/ 009	PEÑA TAURINA LUIS REINA	G06329817	4.500,00 €	EJE 3/ Actividad 1-EJE 4/ Actividad 1	4.500,00 €
3	CT2021B/ 004	HOSTEL AMBIENTAL	G06717235	4.500,00 €	EJE 3/ Actividad 2-EJE 4/ Actividad 1	4.500,00 €
4	CT2021B/ 010	PEÑA TAURINA AL ALBERO	G06302269	4.500,00 €	EJE 3/ Actividad 6	4.500,00 €
5	CT2021B/ 002	ASOCIACIÓN FORMADORES MEDIO RURAL EXTREMEÑO	G10459451	3.000,00 €	EJE 2/ Actividad 1	3.000,00 €
6	CT2021B/ 013	ASOCIACIÓN CULTURAL TAURINA CAÑAMERO	G10490019	4.200,00 €	EJE 3/ Actividad 2-EJE 4/ Actividad 1	4.200,00 €
7	CT2021B/ 001	ASOCIACIÓN NACIONAL EMPRENDEDORES DEL MEDIO RURAL	G10450955	3.000,00 €	EJE 2/ Actividad 1	3.000,00 €
8	CT2021B/ 003	ASOC. JOVENES EMPRENDEDORES MEDIO RURAL	G10459469	3.000,00 €	EJE 2/ Actividad 1	3.000,00 €
9	CT2021B/ 012	CLUB TAURINO TRUJILLANO	G10194405	2.000,00 €	EJE 4/ Actividad 2	2.000,00 €
10	CT2021B/ 008	ASOCIACIÓN CULTURAL EL TEMPLE	G06708150	2.000,00 €	EJE 4/ Actividad 1	2.000,00 €
11	CT2021B/ 007	UNION DE MAYORALES Y VAQUEROS DEL CAMPO BRAVO	G10450559	4.500,00 €	EJE 3/ Actividad 1-EJE 4/ Actividad 1	4.500,00 €
12	CT2021B/ 011	ASOCIACIÓN CULTURAL CONDE DE LA CORTE	G06510283	2.500,00 €	EJE 3/ Actividad 3	2.500,00 €
						39.850,00 €



RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2021, de la Dirección General de Política Forestal, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 222/2021, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2021062649)

Ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se ha presentado el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 222/2021, promovido por Ecologistas en Acción Extremadura, contra la Resolución de 9 de marzo de 2021, de la Consejera, por la que se prorroga la vigencia de la Orden de 27 de marzo de 2020, general de vedas de caza para la temporada 2020/2021, de la Comunidad Autónoma de Extremadura (publicada en el DOE núm. 53, de 18 de marzo de 2021).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse en dicho Tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o el cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 20 de agosto de 2021.

El Director General de Política Forestal,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2021/2022. (2021062656)

Por Resolución de 24 de agosto de 2021 de la Consejera de Educación y Empleo se ha resuelto la convocatoria de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2021/2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 10 de junio de 2021 (DOE núm. 115, de 17 de junio), por la que se convocaban plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos en el curso 2021/2022.

RESUELVO

Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura que las listas que contienen la relación de plazas concedidas y denegadas en residencias escolares se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación a los interesados.

Se indica que contra la referida resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 24 de agosto de 2021.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES



RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2021, de la Consejera, por la que se resuelve el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso escolar 2021/2022. (2021062671)

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 7 de junio de 2021, por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso escolar 2021/2022 (DOE núm. 111, de 11 de junio), vista la propuesta del Secretario General de Educación y en uso de las competencias que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Realizar un libramiento de fondos para para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso escolar 2021/2022, que se especifican en los anexos I y II, por un total de cuatro millones seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho euros con setenta y dos céntimos de euro (4.644.778,72 €), de los cuales tres millones quinientos treinta y seis mil treinta y siete euros con dieciséis céntimos de euro (3.536.037,16 €) se imputarán a la anualidad 2021 y un millón ciento ocho mil setecientos cuarenta y un euros con cincuenta y seis céntimos de euro (1.108.741,56 €) se imputarán a la anualidad 2022 de los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura.

Segundo. El total de este primer libramiento de fondos se desglosa presupuestariamente de la siguiente forma:

- Material Escolar: Trescientos cincuenta y cinco mil doscientos ochenta euros con nueve céntimos de euro (355.280,09 €), los cuales se destinarán en su totalidad a la anualidad 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 130050000/G/222G/22900/CAG0000001.
- Libros de Texto: Cuatro millones doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho euros con sesenta y tres céntimos de euro (4.289.498,63 €), los cuales se destinarán a las siguientes anualidades:
 - Anualidad 2021: 3.180.757,07 €, de los cuales, 1.957.891,00 € se imputarán a la aplicación presupuestaria 130050000/ G/222G/22900/TE22001001 y 1.222.866,07 € se imputarán a la aplicación presupuestaria 130050000/G/222G/22900/ CAG0000001.



- Anualidad 2022: 1.108.741,56, los cuales se imputarán aplicación presupuestaria 130050000/G/222G/22900/CAG0000001.

Tercero. Esta resolución trata de un primer acto de concesión.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de agosto de 2021.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ANEXO I. MATERIAL ESCOLAR

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	NOMBRE CENTRO	N.I.F.	TOTAL A CONCEDER MATERIAL ESCOLAR
Cáceres	Acebo	1000051	C.E.I.P. Celedonio García	S1000108I	500,00
Cáceres	Acehuche	1000063	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Cañada	S1000109G	350,00
Cáceres	Ahigal	1000087	C.E.I.P. Divino Maestro	S1000110E	650,00
Badajoz	Ahillones	0600046	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	S0600228A	200,00
Cáceres	Alagón	10008001	C.R.A. Valle del Alagón	S1018011E	850,00
Badajoz	Alange	0600058	C.E.I.P. Cervantes	S0600229I	900,00
Badajoz	Albuquerque	0600071	C.E.I.P. Ángel Santos Pocaestales	S0600230G	1.800,00
Cáceres	Alcántara	10000117	C.E.I.P. Miguel Primo de Rivera	S1000111C	450,00
Badajoz	Alconchel	06000113	C.E.I.P. Virgen de la Luz	S0600231E	1.150,00
Badajoz	Alconera	06006942	C.R.A. Extremadura	S0600326C	800,00
Cáceres	Alcuéscar	10000181	C.E.I.P. Doctor Huertas	S1000112A	1.500,00
Cáceres	Aldea del Cano	10000211	C.E.I.P. San Martín	S1000113I	100,00
Cáceres	Aldeacentenera	10008268	C.R.A. Quercus	S1018003B	350,00
Cáceres	Aldeanueva de la Vera	10000245	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	S1000114G	750,00
Cáceres	Alía	10000312	C.E.I.P. Reyes de España	S1000115D	200,00
Cáceres	Aliseda	10000373	C.E.I.P. El Tesoro de Aliseda	S1000116B	1.250,00
Cáceres	Almaraz	10000385	C.E.I.P. San Andrés	S1000117J	850,00
Badajoz	Almendral	06000149	C.E.I.P. José María Carande	S0600233A	950,00
Badajoz	Almendralejo	06000216	C.E.I.P. Ortega y Gasset	S0600236D	1.500,00
Badajoz	Almendralejo	06000174	C.E.I.P. Antonio Machado	S0600235F	1.600,00
Badajoz	Almendralejo	06000319	C.E.I.P. José de Espronceda	S0600237B	1.800,00
Badajoz	Almendralejo	06000198	C.E.I.P. San Roque	S0600234I	1.800,00
Badajoz	Almendralejo	06000186	C.E.I.P. San Francisco	S0600098H	1.150,00
Badajoz	Almendralejo	06000162	C.E.I.P. Francisco Montero Espinosa	S0600238J	1.800,00
Cáceres	Almoharín	10000403	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sopedrán	S1000118H	900,00
Badajoz	Alvarado-la Risca	06005573	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	S0600154I	400,00
Cáceres	Arroyo de la Luz	10000439	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Luz	S1000119F	1.800,00
Badajoz	Arroyo de San Serván	06000320	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	S0600239H	1.800,00
Cáceres	Arroyomolinos	10000464	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	S1000121B	150,00



Cáceres	Azabal	10001572	C.E.I.P. San Ramón Nonato	S1000122J	150,00
Badajoz	Azuaga	06006097	C.E.I.P. El Parque	S0600145G	1.800,00
Badajoz	Badajoz	06005731	C.E.I.P. Cerro de Reyes	S0600247A	950,00
Badajoz	Badajoz	06000496	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Bótoa	S0600117F	1.800,00
Badajoz	Badajoz	06011159	C.E.I.P. Las Vaguadas	S0600404H	1.000,00
Badajoz	Badajoz	06000484	C.E.I.P. Lope de Vega	S0600095D	1.800,00
Badajoz	Badajoz	06001208	C.E.I.P. Enrique Iglesias García	S0600050I	1.800,00
Badajoz	Badajoz	06000541	C.E.I.P. Santa Engracia	S0600102H	1.300,00
Badajoz	Badajoz	06000691	C.E.I.P. Santa Marina	S0600249G	1.290,00
Badajoz	Badajoz	06000599	C.E.I.P. Luis de Morales	S0600066E	1.500,00
Badajoz	Badajoz	06000460	C.E.I.P. Arias Montano	S0600353G	1.700,00
Badajoz	Badajoz	06000988	C.E.I.P. Leopoldo Pastor Sito	S0600380J	500,00
Badajoz	Badajoz	06000472	C.E.I.P. General Navarro	S0600241D	1.100,00
Badajoz	Badajoz	06000551	C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	S0600244H	1.800,00
Badajoz	Badajoz	06007685	C.E.I.P. Puente Real	S0600026I	1.300,00
Badajoz	Badajoz	06000587	C.E.I.P. Luis Vives	S0600246C	1.200,00
Badajoz	Badajoz	06005469	C.E.I.P. Juan Vázquez	S0600242B	1.800,00
Badajoz	Badajoz	06005640	C.E.I.P. San Fernando	S0600379B	1.550,00
Badajoz	Badajoz	06006644	C.E.I.P. Los Glacis	S0600181B	950,00
Badajoz	Badajoz	06000526	C.E.I.P. San José de Calasanz	S0600078J	1.800,00
Badajoz	Badajoz	06006981	C.E.I.P. Enrique Segura Covarsí	S0600043D	1.350,00
Badajoz	Badajoz	06001154	C.E.I.P. Guadiana	S0600248I	1.450,00
Badajoz	Badajoz	06011184	C.E.I.P. Ciudad de Badajoz	S0600427I	1.650,00
Badajoz	Badajoz	06000502	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	S0600245E	1.800,00
Badajoz	Badajoz	06000575	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	S0600243J	750,00
Badajoz	Badajoz	06001178	C.E.I.P. Juventud	S0600368E	1.800,00
Badajoz	Badajoz	06000538	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	S0600057D	650,00
Badajoz	Badajoz	06006462	C.E.I.P. Manuel Pacheco	S0600373E	1.200,00
Badajoz	Badajoz	06012814	C.E.I.P. N° 28	S0600435B	1.450,00
Badajoz	Balboa	06001221	C.E.I.P. Vegas Bajas	S0600135H	300,00
Cáceres	Baños de Montemayor	10007781	C.R.A. Vía de la Plata	S1000260H	1.000,00
Badajoz	Barbaño	06003564	C.E.I.P. Torre Águila	S0600180D	350,00
Badajoz	Barcarrota	06001439	C.E.I.P. Hernando de Soto	S0600049A	1.600,00
Badajoz	Berlanga	06001518	C.E.I.P. Jacobo Rodríguez Pereira	S0600156D	1.150,00



Badajoz	Bienvenida	06001521	C.E.I.P. Virgen de los Milagros	S0600121H	1.050,00
Badajoz	Bodonal de la Sierra	06001531	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Flores	S0600103F	250,00
Cáceres	Bohonal de Ibor	10000580	C.E.I.P. San Bartolomé	S1000125C	100,00
Cáceres	Brozas	10000610	C.E.I.P. El Brocense	S1000126A	1.000,00
Badajoz	Burguillos del Cerro	06001543	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S0600347I	1.550,00
Badajoz	Cabeza del Buey	06011688	C.E.I.P. Muñoz Torrero	S0600118D	1.800,00
Badajoz	Cabeza la Vaca	06001658	C.E.I.P. María Inmaculada	S0600158J	800,00
Cáceres	Cabezuela del Valle	10000725	C.E.I.P. Amando Barbosa	S1000128G	1.200,00
Cáceres	Cáceres	10000919	C.E.I.P. Alba Plata	S1000038H	1.800,00
Cáceres	Cáceres	10000971	C.E.I.P. De Prácticas	S1018004J	950,00
Cáceres	Cáceres	10006454	C.E.I.P. Cervantes	S1000041B	1.450,00
Cáceres	Cáceres	10007379	C.E.I.P. Moctezuma	S1000042J	1.800,00
Cáceres	Cáceres	10012223	C.E.I.P. Castra Caecilia	S1000027A	1.800,00
Cáceres	Cáceres	10000907	C.E.I.P. Donoso Cortés	S1000037J	750,00
Cáceres	Cáceres	10000932	C.E.I.P. Delicias	S1000039F	1.100,00
Cáceres	Cáceres	10001134	C.E.I.P. Ribera del Marco	S1000056J	300,00
Cáceres	Cáceres	10007471	C.E.I.P. Francisco Pizarro	S1000043H	800,00
Cáceres	Cáceres	10000890	C.E.I.P. Gabriel y Galán	S1000063F	1.000,00
Cáceres	Cáceres	10012089	C.E.I.P. Dulce Chacón	S1000006E	850,00
Cáceres	Cáceres	10000968	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Montaña	S1000040D	400,00
Cáceres	Cáceres	10007719	C.E.I.P. Francisco de Aldana	S1000209E	250,00
Cáceres	Cáceres	10000865	C.E.I.P. Extremadura	S1000036B	1.200,00
Cáceres	Cáceres	10008293	C.E.I.P. El Vivero	S1018018J	550,00
Badajoz	Calamonte	06001661	C.E.I.P. San José	S0600100B	1.800,00
Badajoz	Calera de León	06001671	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Tentudía	S0600159H	500,00
Cáceres	Calzadilla	10001298	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Agonía	S1000129E	200,00
Badajoz	Calzadilla de los Barros	06001683	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Encarnación	S0600160F	400,00
Cáceres	Caminomorisco	10006570	C.E.I.P. Los Ángeles	S1000130C	650,00
Badajoz	Campanario	06001695	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Piedraescrita	S0600060H	1.800,00
Badajoz	Campillo de Llerena	06001725	C.E.I.P. Eulalia Pajuelo	S0600161D	1.050,00
Cáceres	Campo Lugar	10007835	C.R.A. Llanos de la Vega	S1000231I	250,00
Cáceres	Cañamero	10001456	C.E.I.P. Fausto Maldonado	S1000132I	1.150,00
Cáceres	Cañaveral	10001468	C.E.I.P. Santa Marina	S1000133G	450,00
Cáceres	Carcaboso	10001511	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	S1000255H	660,00



Badajoz	Carmonita	06001749	C.E.I.P. Ntra. Señora	S0600162B	250,00
Cáceres	Casar de Cáceres	10001560	C.E.I.P. León Leal Ramos	S1000134E	1.800,00
Cáceres	Casar de Palomero	10001596	C.E.I.P. Joaquín Úbeda	S1000136J	100,00
Cáceres	Casas de Don Gómez	10001705	C.E.I.P. Virgen de Fátima	S1000137H	100,00
Badajoz	Casas de Don Pedro	06001762	C.E.I.P. Virgen de los Remedios	S0600115J	900,00
Cáceres	Casas de Millán	10001754	C.E.I.P. San Sebastián	S1000138F	50,00
Cáceres	Casas del Castañar	10007914	C.R.A. Riscos de Villavieja	S1000232G	600,00
Cáceres	Casatejada	10001811	C.E.I.P. José Pavón	S1000139D	600,00
Cáceres	Casillas de Coria	10001821	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	S1000256F	50,00
Cáceres	Castañar de Ibor	10001833	C.E.I.P. Rodrigo Dávila Martín	S1000140B	550,00
Badajoz	Castilblanco	06001798	C.E.I.P. Carlos V	S0600163J	300,00
Badajoz	Castuera	06001804	C.E.I.P. Joaquín Tena Artigas	S0600374C	1.200,00
Badajoz	Castuera	06001816	C.E.I.P. Pedro de Valdivia	S0600164H	750,00
Cáceres	Ceclavín	10001845	C.E.I.P. Virgen del Encinar	S1000141J	600,00
Badajoz	Cheles	06001944	C.E.I.P. Virgen de la Luz	S0600165E	1.350,00
Cáceres	Cilleros	10001900	C.E.I.P. Leandro Alejano	S1000142H	900,00
Badajoz	Cordobilla de Lacara	06001907	C.E.I.P. Zurbarán	S0600062D	300,00
Cáceres	Coria	10002060	C.E.I.P. Virgen de Argeme	S1000263B	1.700,00
Cáceres	Coria	10007331	C.E.I.P. Zurbarán	S1000178B	1.300,00
Cáceres	Coria	10002059	C.E.I.P. Maestro Don Camilo Hernández	S1000177D	1.800,00
Badajoz	Corte de Peleas	06006929	C.R.A. Tierra de Barros	S0600338H	800,00
Cáceres	Cuacos de Yuste	10002141	C.E.I.P. Jeromín	S1000180H	400,00
Cáceres	Deleitosa	10007938	C.R.A. Las Villuercas	S1000234C	650,00
Badajoz	Don Álvaro	06001956	C.E.I.P. Pío XII	S0600166C	200,00
Badajoz	Don Benito	06001971	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Pilar	S0600110A	1.800,00
Badajoz	Don Benito	06001993	C.E.I.P. Francisco Valdés	S0600137D	1.800,00
Badajoz	Don Benito	06001981	C.E.I.P. Donoso Cortés	S0600133C	1.800,00
Badajoz	Don Benito	06001968	C.E.I.P. Zurbarán	S0600089G	1.800,00
Cáceres	El Batán	10002564	C.E.I.P. Nueva Extremadura	S1000124F	250,00
Cáceres	El Gordo	10002485	C.E.I.P. Eugenio Jiménez Igual	S1000184J	150,00
Cáceres	El Torno	10007951	C.R.A. Tras la Sierra	S1000238D	250,00
Cáceres	Eljas	10002205	C.E.I.P. Divina Pastora	S1000269I	150,00
Badajoz	Entrerriós	06004854	C.E.I.P. La Paz	S0600293E	350,00
Cáceres	Escurial	10008271	C.R.A. El Manantial	S1018005G	750,00



Badajoz	Esparragalejo	06002237	C.E.I.P. María Josefa Rubio	S0600168I	450,00
Badajoz	Esparragosa de la Serena	06007120	C.R.A. Esparragosa de la Serena	S0600343H	550,00
Badajoz	Esparragosa de Lares	06002274	C.E.I.P. Virgen de la Cueva	S0600169G	400,00
Badajoz	Feria	06002286	C.E.I.P. Virgen de la Consolación	S0600170E	550,00
Badajoz	Fregenal de la Sierra	06002316	C.E.I.P. San Francisco de Asís	S0600144J	1.350,00
Badajoz	Fregenal de la Sierra	06002304	C.E.I.P. Arias Montano	S0600146E	1.750,00
Badajoz	Fuenlabrada de los Montes	06002365	C.E.I.P. Santa Ana	S0600171C	950,00
Badajoz	Fuente de Cantos	06002377	C.E.I.P. Francisco de Zurbarán	S0600084H	1.450,00
Badajoz	Fuente del Arco	06007077	C.R.A. Gloria Fuertes	S0600356J	550,00
Badajoz	Fuente del Maestre	06002419	C.E.I.P. Miguel Garrayo	S0600173I	850,00
Badajoz	Fuente del Maestre	06006486	C.E.I.P. San José de Calasanz	S0600174G	850,00
Badajoz	Fuente del Maestre	06006474	C.E.I.P. Cruz Valero	S0600172A	1.250,00
Badajoz	Fuentes de León	06002420	C.E.I.P. Patriarca San José	S0600175D	1.100,00
Cáceres	Galisteo	10002278	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	S1000247E	250,00
Cáceres	Garciaz	10007941	C.R.A. Montellano	S1000235J	300,00
Badajoz	Gargáligas	06002158	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	S0600176B	300,00
Cáceres	Garganta la Olla	10002369	C.E.I.P. San Martín	S1000182D	400,00
Badajoz	Garlitos	06007132	C.R.A. De Garlitos	S0600344F	200,00
Cáceres	Garrovillas de Alconétar	10002424	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Altagracia	S1000183B	1.100,00
Cáceres	Gata	10007811	C.R.A. Almenara	S1000248C	900,00
Badajoz	Gévora	06001294	C.E.I.P. De Gabriel	S0600131G	1.800,00
Badajoz	Granja de Torrehermosa	06002468	C.E.I.P. Alcalde Paco de la Gala	S0600097J	1.100,00
Badajoz	Guadajira	06002869	C.E.I.P. San José	S0600177J	200,00
Cáceres	Guadalupe	10002515	C.E.I.P. Reyes Católicos	S1000186E	150,00
Badajoz	Guadiana	06001300	C.E.I.P. San Isidro	S0600086C	1.450,00
Badajoz	Guareña	06002471	C.E.I.P. San Gregorio	S0600064J	1.800,00
Badajoz	Helechal	06005408	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	S0600361J	100,00
Badajoz	Helechosa de los Montes	06002560	C.E.I.P. Faustino Plaza Guijarro	S0600186A	150,00
Badajoz	Hernán Cortés	06002161	C.E.I.P. 12 de Octubre	S0600167A	750,00
Badajoz	Herrera del Duque	06002572	C.E.I.P. Fray Juan de Herrera	S0600187I	1.400,00
Cáceres	Hervás	10002795	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	S1000259J	900,00
Badajoz	Higuera de la Serena	06002626	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	S0600188G	300,00
Badajoz	Higuera de Llerena	06002638	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Valle	S0600189E	250,00
Badajoz	Higuera la Real	06002651	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S0600349E	1.100,00



Badajoz	Hinojosa del Valle	06002675	C.E.I.P. Santo Cristo del Arco Toral	S0600191A	300,00
Cáceres	Holguera	10008311	C.R.A. Entre Canales	S1018006E	450,00
Badajoz	Hornachos	06002687	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	S0600382F	1.500,00
Cáceres	Hoyos	10002837	C.E.I.P. Obispo Álvarez de Castro	S1000147G	500,00
Cáceres	Huélaga	10002849	C.E.I.P. San Pedro Ad-Vincula	S1000149C	50,00
Cáceres	Ibahernando	10007744	C.R.A. Los Alijares	S1000228E	400,00
Cáceres	Jaraíz de la Vera	10002931	C.E.I.P. Gregoria Collado	S1000150A	1.800,00
Cáceres	Jaraíz de la Vera	10007033	C.E.I.P. Ejido	S1000151I	1.800,00
Cáceres	Jarandilla de la Vera	10003003	C.E.I.P. Conquistador Loaysa	S1000154C	1.150,00
Badajoz	Jerez de los Caballeros	06011101	C.E.I.P. El Rodeo	S0600390I	1.000,00
Badajoz	Jerez de los Caballeros	06002742	C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas	S0600068A	1.200,00
Cáceres	Jerte	10003064	C.E.I.P. Ramón Cepeda	S1000155J	550,00
Badajoz	La Albuera	06000061	C.E.I.P. José Virel	S0600048C	1.300,00
Badajoz	La Codosera	06001865	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Chandavila	S0600149I	1.000,00
Badajoz	La Coronada	06001919	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Piedad	S0600367G	1.800,00
Cáceres	La Cumbre	10007926	C.R.A. Maestro D. Victoriano Mateos	S1000233E	600,00
Badajoz	La Garrovilla	06002456	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Caridad	S0600142D	1.250,00
Badajoz	La Haba	06002535	C.E.I.P. Virgen de la Antigua	S0600105A	850,00
Cáceres	La Moheda de Gata	10002451	C.E.I.P. Los Conquistadores	S1000175H	400,00
Badajoz	La Nava de Santiago	06003667	C.E.I.P. San Antonio	S0600101J	500,00
Badajoz	La Parra	06003928	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	S0600357H	900,00
Cáceres	La Pesga	10004263	C.E.I.P. San Francisco Javier	S1000069C	250,00
Badajoz	La Roca de la Sierra	06004180	C.E.I.P. Santa María del Prado	S0600107G	500,00
Badajoz	La Zarza	06005196	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves	S0600264F	1.600,00
Badajoz	Lácara	06010854	C.E.I.P. San José Obrero	S0600030A	50,00
Badajoz	Llera	06002882	C.E.I.P. Luis García Llera	S0600192I	550,00
Badajoz	Llerena	06002894	C.E.I.P. Suárez Somonte	S0600056F	1.800,00
Badajoz	Lobón	06002870	C.E.I.P. Ntra. Sra. Asunción	S0600350C	1.800,00
Cáceres	Logrosán	10003143	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Consuelo	S1000156H	1.250,00
Badajoz	Los Guadalperales	06000022	C.E.I.P. Carmen González Guerrero	S0600178H	450,00
Badajoz	Los Santos de Maimona	06004271	C.E.I.P. Alcalde Juan Blanco	S0600295J	1.800,00
Badajoz	Los Santos de Maimona	06005548	C.E.I.P. Jesús Romero Muñoz	S0600296H	1.800,00
Badajoz	Los Santos de Maimona	06004261	C.E.I.P. Mauricio Tinoco	S0600140H	1.500,00
Cáceres	Losar de la Vera	10003180	C.E.I.P. Francisco Parra	S1000159B	650,00



Cáceres	Madrigal de la Vera	10003192	C.E.I.P. Santa Florentina	S1000161H	700,00
Cáceres	Madrigalejo	10003209	C.E.I.P. Fernando el Católico	S1000162F	850,00
Cáceres	Madroñera	10012341	C.E.I.P. Sierra de Madroños	S1000276D	1.350,00
Badajoz	Magacela	06002951	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	S0600193G	200,00
Badajoz	Maguilla	06002961	C.E.I.P. Inocencio Durán	S0600375J	500,00
Cáceres	Majadas	10003261	C.E.I.P. El Vetón	S1000167E	1.600,00
Badajoz	Malcocinado	06002973	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	S0600194E	50,00
Cáceres	Malpartida de Cáceres	10003283	C.E.I.P. Los Arcos	S1000168C	1.300,00
Badajoz	Malpartida de la Serena	06007430	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	S0600017H	150,00
Cáceres	Malpartida de Plasencia	10012314	C.E.I.P. Las Eras	S1000013A	450,00
Cáceres	Malpartida de Plasencia	10003313	C.E.I.P. Fray Alonso Fernández	S1000261F	900,00
Cáceres	Marchagaz	10006582	C.E.I.P. Santiago Apóstol	S1000170I	200,00
Badajoz	Medellín	06003001	C.E.I.P. Hernán Cortés	S0600195B	1.300,00
Badajoz	Medina de las Torres	06003047	C.E.I.P. Francisco Parada	S0600196J	500,00
Badajoz	Mérida	06003141	C.E.I.P. Antonio Machado	S0600200J	500,00
Badajoz	Mérida	06011691	C.E.I.P. Maximiliano Macías	S0600203D	1.350,00
Badajoz	Mérida	06003126	C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	S0600081D	1.650,00
Badajoz	Mérida	06006401	C.E.I.P. Pablo Neruda	S0600204B	300,00
Badajoz	Mérida	06003138	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Antigua	S0600199D	1.000,00
Badajoz	Mérida	06003229	C.E.I.P. Juan XXIII	S0600201H	150,00
Badajoz	Mérida	06005470	C.E.I.P. Dion Casio	S0600202F	1.650,00
Badajoz	Mérida	06006760	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	S0600185C	1.100,00
Badajoz	Mérida	06006103	C.E.I.P. Suárez Somonte	S0600351A	700,00
Badajoz	Mérida	06006498	C.E.I.P. José María Calatrava	S0600376H	700,00
Badajoz	Mérida	06003114	C.E.I.P. Trajano	S0600108E	1.650,00
Badajoz	Mérida	06011135	C.E.I.P. Ciudad de Mérida	S0600398B	1.400,00
Badajoz	Mérida	06003102	C.E.I.P. Federico García Lorca	S0600198F	1.050,00
Badajoz	Mérida	06003436	C.E.I.P. Octavio Augusto	S0600365A	1.800,00
Cáceres	Miajadas	10007239	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S1000258B	1.200,00
Cáceres	Miajadas	10003507	C.E.I.P. García Siñeriz	S1000172E	1.150,00
Cáceres	Mirabel	10003544	C.E.I.P. Virgen de la Jarrera	S1000174A	200,00
Badajoz	Mirandilla	06003461	C.E.I.P. Santa María Magdalena	S0600205I	650,00
Cáceres	Mohedas de Granadilla	10003556	C.E.I.P. Virgen del Carmen	S1000176F	550,00
Badajoz	Monesterio	06003473	C.E.I.P. El Llano	S0600206G	1.450,00



Cáceres	Montánchez	10007823	C.R.A. Orden de Santiago	S1000219D	750,00
Cáceres	Montehermoso	10003660	C.E.I.P. Sebastián Martín	S1000191E	1.800,00
Badajoz	Monterrubio de la Serena	06003552	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Consolación	S0600207E	1.500,00
Badajoz	Montijo	06005494	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	S0600054A	1.650,00
Badajoz	Montijo	06003643	C.E.I.P. Virgen de Barbaño	S0600055H	1.400,00
Badajoz	Montijo	06003588	C.E.I.P. Padre Manjón	S0600208C	1.800,00
Cáceres	Moraleja	10007884	C.E.I.P. Joaquín Ballesteros	S1000216J	1.800,00
Cáceres	Navaconcejo	10003830	C.E.I.P. Manuel Mareque	S1000197B	1.800,00
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10007689	C.E.I.P. Almanzor	S1000201B	1.350,00
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003891	C.E.I.P. El Pozón	S1000200D	1.800,00
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10006481	C.E.I.P. Sierra de Gredos	S1000199H	1.800,00
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003878	C.E.I.P. Campo Arañuelo	S1000198J	1.800,00
Badajoz	Navalvillar de Pela	06003679	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S0600067C	1.800,00
Cáceres	Navas del Madroño	10003982	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la O	S1000267C	750,00
Badajoz	Nogales	06003709	C.E.I.P. San Cristóbal	S0600377F	150,00
Badajoz	Novelda del Guadiana	06007119	C.R.A. Gloria Fuertes	S0600209A	900,00
Cáceres	Nuñomoral	10007872	C.R.A. Valdelazor	S1000224D	850,00
Badajoz	Obando	06006309	C.E.I.P. Enrique Tierno Galván	S0600210I	200,00
Badajoz	Oliva de Mérida	06003734	C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	S0600211G	1.150,00
Badajoz	Oliva Frontera	06003710	C.E.I.P. Maestro Pedro Vera	S0600077B	1.800,00
Badajoz	Olivenza	06003746	C.E.I.P. Francisco Ortiz López	S0600212E	1.800,00
Badajoz	Orellana la Vieja	06003898	C.E.I.P. Santo Domingo	S0600082B	1.100,00
Badajoz	Palomas	06003916	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Socorro	S0600214A	350,00
Cáceres	Palomero	10004172	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	S1000034G	100,00
Badajoz	Peñalsordo	06007053	C.R.A. Virgen del Rosario	S0600342J	200,00
Cáceres	Peraleda de la Mata	10004214	C.E.I.P. Lucio García	S1000067G	1.100,00
Badajoz	Peraleda del Zaucejo	06003941	C.E.I.P. San Benito Abad	S0600216F	250,00
Cáceres	Perales del Puerto	10004238	C.E.I.P. Virgen de la Peña	S1000068E	400,00
Cáceres	Pinofranqueado	10007021	C.E.I.P. Luis Chamizo	S1000243D	1.400,00
Cáceres	Piornal	10004457	C.E.I.P. Máximo Cruz Rebosa	S1000071I	800,00
Cáceres	Plasencia	10004627	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	S1000252E	1.500,00
Cáceres	Plasencia	10004640	C.E.I.P. San Miguel Arcángel	S1000076H	1.650,00
Cáceres	Plasencia	10004615	C.E.I.P. Alfonso VIII	S1000074C	850,00
Cáceres	Plasencia	10008748	C.E.I.P. El Pilar	S1000000H	1.350,00



Cáceres	Plasencia	10007321	C.E.I.P. La Paz	S1000073E	700,00
Cáceres	Plasencia	10004639	C.E.I.P. Inés Suárez	S1000075J	1.000,00
Cáceres	Plasencia	10004721	E.H. Placentina	S1000077F	300,00
Cáceres	Plasencia	10004597	C.E.I.P. Miralvalle	S1000072G	1.800,00
Cáceres	Portaje	10004792	C.E.I.P. Virgen del Casar	S1000085I	150,00
Cáceres	Portezuelo	10004809	C.E.I.P. Santos Mártires	S1000086G	100,00
Cáceres	Pozuelo de Zarcón	10007768	C.R.A. El Jaral	S1000218F	200,00
Badajoz	Puebla de Alcocer	06003953	C.E.I.P. Antonio Hernández Gil	S0600217D	500,00
Cáceres	Puebla de Argeme	10002126	C.E.I.P. La Acequia	S1000087E	300,00
Badajoz	Puebla de la Calzada	06003965	C.E.I.P. Calzada Romana	S0600008G	1.150,00
Badajoz	Puebla de la Reina	06004015	C.E.I.P. Reyes Huertas	S0600362H	650,00
Badajoz	Puebla de Obando	06004052	C.E.I.P. Jiménez Andrade	S0600085E	1.650,00
Badajoz	Puebla de Sancho Pérez	06004064	C.E.I.P. Santa Lucía	S0600093I	1.250,00
Badajoz	Puebla del Prior	06004040	C.E.I.P. San Esteban	S0600294C	450,00
Cáceres	Pueblonuevo de Miramontes	10005334	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	S1000088C	1.100,00
Badajoz	Pueblonuevo del Guadiana	06001324	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Rosario	S0600120J	1.000,00
Badajoz	Quintana de la Serena	06004091	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	S0600114C	1.800,00
Badajoz	Retamal de Llerena	06004143	C.E.I.P. San Pedro Apóstol	S0600369C	250,00
Badajoz	Ribera del Fresno	06004155	C.E.I.P. Meléndez Valdés	S0600092A	1.500,00
Cáceres	Riolobos	10004901	C.E.I.P. San José de Calasanz	S1000090I	600,00
Cáceres	Rosalejo	10005346	C.E.I.P. San Isidro Labrador	S1000092E	950,00
Badajoz	Ruecas	06002171	C.E.I.P. Zurbarán	S0600366I	350,00
Cáceres	Salorino	10007963	C.R.A. Sierra de San Pedro	S1000236H	500,00
Badajoz	Salvaleón	06004192	C.E.I.P. Fernando Serrano Mangas	S0600355B	500,00
Badajoz	Salvaterra de los Barros	06004209	C.E.I.P. Santísimo Cristo de las Misericordias	S0600094G	950,00
Badajoz	San Francisco de Olivenza	06007016	C.R.A. La Raya	S0600044B	1.050,00
Cáceres	San Martín de Trevejo	10005024	C.E.I.P. Santa Rosa de Lima	S1000093C	150,00
Badajoz	San Pedro de Mérida	06004234	C.E.I.P. San Pedro	S0600383D	850,00
Badajoz	San Vicente de Alcántara	06005755	C.E.I.P. Pedro Vilallonga Cánovas	S0600076D	1.800,00
Badajoz	Santa Amalia	06004246	C.E.I.P. Amalia de Sajonia	S0600096B	1.798,00
Badajoz	Santa Marta	06004258	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Gracia	S0600141F	1.750,00
Cáceres	Santibáñez el Bajo	10008256	C.R.A. La Paz	S1018009I	800,00
Cáceres	Saucedilla	10008281	C.R.A. Río Tajo	S1018008A	1.050,00
Badajoz	Segura de León	06004313	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S0600359D	300,00



Cáceres	Serradilla	10005206	C.E.I.P. Cristo de la Victoria	S1000095H	250,00
Cáceres	Sierra de Fuentes	10005221	C.E.I.P. Santísimo Cristo del Risco	S1000096F	200,00
Badajoz	Siruela	06004337	C.E.I.P. Moreno Nieto	S0600052E	1.000,00
Badajoz	Solana de los Barros	06004349	C.E.I.P. Gabriela Mistral	S0600106I	1.100,00
Badajoz	Talarrubias	06004350	C.E.I.P. Fernández y Marín	S0600297F	1.150,00
Cáceres	Talaván	10007859	C.R.A. Los Cuatro Lugares	S1000217H	750,00
Badajoz	Talavera la Real	06004398	C.E.I.P. San José	S0600151E	1.750,00
Cáceres	Talayuela	10012326	C.E.I.P. Juan Güell	S1000014I	1.800,00
Cáceres	Talayuela	10005371	C.E.I.P. Gonzalo Encabo	S1000098B	1.800,00
Badajoz	Táliga	06004428	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Santos	S0600371I	500,00
Cáceres	Tejeda de Tiétar	10007847	C.R.A. Vera-Tiétar	S1000225A	400,00
Cáceres	Tiétar	10005383	C.E.I.P. San José Obrero	S1000204F	250,00
Cáceres	Tornavacas	10005474	C.E.I.P. Santísimo Cristo del Perdón	S1000099J	388,09
Badajoz	Torre de Miguel Sesmero	06004453	C.E.I.P. Torres Naharro	S0600298D	800,00
Cáceres	Torrecilla de los Ángeles	10007771	C.R.A. El Olivar	S1000226I	700,00
Cáceres	Torrecillas de la Tiesa	10005504	C.E.I.P. María Lluch	S1000100F	400,00
Badajoz	Torrefresneda	06005597	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	S0600360B	200,00
Cáceres	Torrejón el Rubio	10005565	C.E.I.P. Virgen de Monfragüe	S1000101D	100,00
Cáceres	Torrejoncillo	10005531	C.E.I.P. Batalla de Pavia	S1000102B	1.250,00
Badajoz	Torremayor	06004465	C.E.I.P. San Juan	S0600299B	500,00
Badajoz	Torremejía	06004477	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	S0600139J	1.050,00
Cáceres	Torreorgaz	10005607	C.E.I.P. Virgen de la Soledad	S1000103J	650,00
Badajoz	Trujillanos	06004507	C.E.I.P. Santísima Trinidad	S0600300H	550,00
Cáceres	Trujillo	10007094	C.E.I.P. Las Américas	S1000105E	1.050,00
Badajoz	Usagre	06004519	C.E.I.P. Antonio Chavero	S0600301F	750,00
Badajoz	Valdeboítoa	06001361	C.E.I.P. Gabriel López Tortosa	S0600302D	1.150,00
Badajoz	Valdecaballeros	06004520	C.E.I.P. Manuel Ordóñez Maestro	S0600303B	350,00
Cáceres	Valdefuentes	10007987	C.R.A. Valle del Salor	S1000239B	1.150,00
Badajoz	Valdehornillos	06002195	C.E.I.P. San Pedro y San Pablo	S0600119B	400,00
Badajoz	Valdelacalzada	06001397	C.E.I.P. Adolfo Díaz Ambrona	S0600384B	1.450,00
Cáceres	Valdemorales	10006651	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves	S1000254A	50,00
Cáceres	Valdeobispo	10005917	C.E.I.P. La Maya	S1000271E	250,00
Cáceres	Valdesalor	10001262	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Salor	S1000202J	350,00
Badajoz	Valdetorres	06006930	C.R.A. La Encina	S0600009E	1.800,00



Badajoz	Valdivia	06004866	C.E.I.P. San Isidro	S0600304J	800,00
Cáceres	Valencia de Alcántara	10006065	C.E.I.P. General Navarro y Alonso de Celada	S1000264J	1.800,00
Badajoz	Valencia de las Torres	06004544	C.E.I.P. Fernando Alvarado	S0600305G	100,00
Badajoz	Valencia del Ventoso	06004568	C.E.I.P. Ezequiel Fernández	S0600138B	300,00
Badajoz	Valencia Mombuey	06004556	C.E.I.P. Santa Margarita	S0600306E	150,00
Badajoz	Valle de la Serena	06004647	C.E.I.P. Donoso Cortés	S0600385I	400,00
Badajoz	Valle de Santa Ana	06004660	C.E.I.P. Eloy Vela Corbacho	S0600104D	350,00
Cáceres	Valrio	10002588	C.E.I.P. San Francisco Javier	S1000061J	250,00
Badajoz	Valuengo	06007089	C.R.A. Ntra. Sra. De la Paz	S0600332A	200,00
Cáceres	Valverde de la Vera	10006090	C.E.I.P. Virgen de Fuentes Claras	S1000207I	100,00
Badajoz	Valverde de Leganés	06004581	C.E.I.P. César Hurtado Delicado	S0600053C	1.550,00
Badajoz	Valverde de Llerena	06004611	C.E.I.P. Nuestra Señora	S0600307C	100,00
Badajoz	Valverde de Mérida	06004623	C.E.I.P. La Anunciación	S0600127E	300,00
Cáceres	Valverde del Fresno	10006107	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	S1000062H	1.300,00
Cáceres	Vegaviana	10003751	C.E.I.P. María de los Ángeles Ballesteros	S1000206A	650,00
Badajoz	Villafranca de los Barros	06004763	C.E.I.P. José Rodríguez Cruz	S0600309I	1.800,00
Badajoz	Villafranca de los Barros	06004684	C.E.I.P. Santa María Coronada	S0600310G	1.100,00
Badajoz	Villafranca de los Barros	06010891	C.E.I.P. El Pilar	S0600041H	1.400,00
Badajoz	Villafranco del Guadiana	06001427	C.E.I.P. Antonio Jiménez Llerena	S0600007I	1.300,00
Badajoz	Villagarcía de la Torre	06004775	C.E.I.P. Arturo Gazul	S0600218B	450,00
Badajoz	Villagonzalo	06004799	C.E.I.P. Isabel Casablanca	S0600219J	500,00
Badajoz	Villalba de los Barros	06004805	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Montevirgen	S0600378D	800,00
Cáceres	Villamiel	10006201	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Piedad	S1000059D	150,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06005779	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	S0600221F	1.800,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004908	C.E.I.P. Conquistadores	S0600113E	1.100,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004891	C.E.I.P. Virgen del Pilar	S0600116H	850,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004994	C.E.I.P. Santiago Apóstol	S0600220H	1.800,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06005861	C.E.I.P. Cruz del Río	S0600132E	1.300,00
Cáceres	Villanueva de la Vera	10006247	C.E.I.P. Santa Ana	S1000065A	600,00
Badajoz	Villanueva del Fresno	06005007	C.E.I.P. Francisco Rodríguez Perera	S0600136F	1.144,00
Badajoz	Villar de Rena	06007065	C.R.A. Lacipea	S0600341B	750,00
Cáceres	Villar del Pedroso	10007999	C.R.A. La Jara	S1000240J	450,00
Badajoz	Villar del Rey	06005019	C.E.I.P. María Auxiliadora	S0600051G	1.150,00



Badajoz	Vivares	06002201	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S0600109C	550,00
Badajoz	Yelbes	06005238	C.E.I.P. Juan Pablo II	S0600260D	300,00
Badajoz	Zafra	06005068	C.E.I.P. Juan XXIII	S0600261B	1.800,00
Badajoz	Zafra	06005071	C.E.I.P. Germán Cid	S0600061F	900,00
Badajoz	Zafra	06005081	C.E.I.P. Pedro de Valencia	S0600143B	1.750,00
Badajoz	Zafra	06005901	C.E.I.P. Manuel Marín	S0600262J	850,00
Badajoz	Zahínos	06005159	C.E.I.P. Luis Chamizo	S0600263H	1.800,00
Badajoz	Zalamea de la Serena	06005172	C.E.I.P. Calderón de la Barca	S0600381H	1.350,00
Cáceres	Zarza de Granadilla	10007860	C.R.A. Ambroz	S1000227G	1.800,00
Cáceres	Zarza la Mayor	10006387	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sequeros	S1000144D	350,00
Cáceres	Zorita	10006399	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fuentesanta	S1000145A	450,00
Badajoz	Zurbarán	06007090	C.R.A. Zurbarán	S0600340D	950,00
					355.280,09

**ANEXO II. LIBROS DE TEXTO**

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	C.I.F.	NOMBRE CENTRO	TOTAL IMPORTE	2021 FINANCIACION TE	2021 FINANCIACION CA	2022 FINANCIACION CA
Cáceres	Acebo	10000051	S1000108I	C.E.I.P. Celedonio García	1.320,00	602,50	376,31	341,19
Cáceres	Acehuche	10000063	S1000109G	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Cañada	3.120,00	1.424,09	889,46	806,45
Badajoz	Aceuchal	06000356	S0600032G	I.E.S. Tierra de Barros	19.200,00	8.763,61	5.473,61	4.962,78
Badajoz	Aceuchal	06000034	S0600352I	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	120,00	54,77	34,21	31,02
Cáceres	Ahigal	10000087	S1000110E	C.E.I.P. Divino Maestro	6.240,00	2.848,17	1.778,92	1.612,91
Badajoz	Ahillones	06000046	S0600228A	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	720,00	328,64	205,26	186,10
Cáceres	Alagón	10008001	S1018011E	C.R.A. Valle del Alagón	4.440,00	2.026,59	1.265,77	1.147,64
Badajoz	Alange	06000058	S0600229I	C.E.I.P. Cervantes	7.680,00	3.505,45	2.189,44	1.985,11
Badajoz	Alburquerque	06006681	S0600153A	I.E.S. Castillo de Luna	12.150,00	5.545,72	3.463,77	3.140,51
Badajoz	Alburquerque	06000071	S0600230G	C.E.I.P. Ángel Santos Pocosales	20.160,00	9.201,79	5.747,29	5.210,92
Cáceres	Alcántara	10000117	S1000111C	C.E.I.P. Miguel Primo de Rivera	3.000,00	1.369,31	855,25	775,44
Cáceres	Alcántara	10006892	S1000212I	I.E.S. San Pedro de Alcántara	2.850,00	1.300,85	812,49	736,66
Badajoz	Alconchel	06006905	S0600042F	I.E.S. Francisco Vera	14.455,00	6.597,81	4.120,88	3.736,31
Badajoz	Alconchel	06000113	S0600231E	C.E.I.P. Virgen de la Luz	5.040,00	2.300,45	1.436,82	1.302,73
Badajoz	Alconera	06006942	S0600326C	C.R.A. Extremadura	5.160,00	2.355,22	1.471,03	1.333,75
Cáceres	Alcuéscar	10000181	S1000112A	C.E.I.P. Doctor Huertas	9.720,00	4.436,58	2.771,01	2.512,41
Cáceres	Alcuéscar	10008207	S1018013A	I.E.S. Santa Lucía del Trampal	11.700,00	5.340,33	3.335,48	3.024,19
Cáceres	Aldea del Cano	10000211	S1000113I	C.E.I.P. San Martín	1.200,00	547,73	342,10	310,17
Cáceres	Aldeacentenera	10008268	S1018003B	C.R.A. Quercus	1.080,00	492,95	307,89	279,16
Cáceres	Aldeanueva de la Vera	10000245	S1000114G	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	5.760,00	2.629,08	1.642,08	1.488,84
Cáceres	Alía	10000312	S1000115D	C.E.I.P. Reyes de España	1.440,00	657,27	410,52	372,21
Cáceres	Aliseda	10000373	S1000116B	C.E.I.P. El Tesoro de Aliseda	2.160,00	985,91	615,78	558,31
Badajoz	Aljucén	06000137	S0600232C	C.E.I.P. Pedro Prieto González	480,00	219,09	136,84	124,07



Cáceres	Almaraz	10000385	S1000117J	C.E.I.P. San Andrés	7.680,00	3.505,45	2.189,44	1.985,11
Badajoz	Almendral	06000149	S0600233A	C.E.I.P. José María Carande	3.998,35	1.825,00	1.139,86	1.033,49
Badajoz	Almendralejo	06000186	S0600098H	C.E.I.P. San Francisco	18.360,00	8.380,21	5.234,14	4.745,65
Badajoz	Almendralejo	06000265	S0600126G	I.E.S. Carolina Coronado	8.700,00	3.971,01	2.480,23	2.248,76
Badajoz	Almendralejo	06000289	S0600128C	I.E.S. Santiago Apóstol	24.600,00	11.228,38	7.013,06	6.358,56
Badajoz	Almendralejo	06000198	S0600234I	C.E.I.P. San Roque	25.200,00	11.502,24	7.184,11	6.513,65
Badajoz	Almendralejo	06000174	S0600235F	C.E.I.P. Antonio Machado	19.080,00	8.708,84	5.439,40	4.931,76
Badajoz	Almendralejo	06000216	S0600236D	C.E.I.P. Ortega y Gasset	17.520,00	7.996,80	4.994,67	4.528,53
Badajoz	Almendralejo	06000319	S0600237B	C.E.I.P. José de Espronceda	22.800,00	10.406,79	6.499,91	5.893,30
Badajoz	Almendralejo	06000162	S0600238J	C.E.I.P. Francisco Montero Espinosa	24.840,00	11.337,92	7.081,48	6.420,60
Badajoz	Almendralejo	06006887	S0600337J	I.E.S. Arroyo Harmina	22.200,00	10.132,93	6.328,86	5.738,21
Cáceres	Almoharín	10000403	S1000118H	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sopedrán	8.280,00	3.779,31	2.360,49	2.140,20
Badajoz	Alvarado-la Risca	06005573	S0600154I	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	2.160,00	985,91	615,78	558,31
Cáceres	Arroyo de la Luz	10000439	S1000119F	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Luz	13.325,00	6.082,04	3.798,74	3.444,22
Cáceres	Arroyo de la Luz	10000427	S1000120D	I.E.S. Luis de Morales	5.100,00	2.327,83	1.453,93	1.318,24
Badajoz	Arroyo de San Serván	06000642	S0600028E	I.E.S. Tamujal	10.050,00	4.587,20	2.865,09	2.597,71
Badajoz	Arroyo de San Serván	06000320	S0600239H	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	17.160,00	7.832,48	4.892,04	4.435,48
Cáceres	Arroyomolinos	10000464	S1000121B	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	1.200,00	547,73	342,10	310,17
Cáceres	Azabal	10001572	S1000122J	C.E.I.P. San Ramón Nonato	1.080,00	492,95	307,89	279,16
Badajoz	Azuaga	06005846	S0600065G	I.E.S. Miguel Durán	12.500,00	5.705,48	3.563,55	3.230,97
Badajoz	Azuaga	06000381	S0600111I	I.E.S. Bembézar	17.550,00	8.010,49	5.003,22	4.536,29
Badajoz	Azuaga	06000344	S0600240F	C.E.I.P. Miramontes	19.190,00	8.759,05	5.470,76	4.960,19
Badajoz	Badajoz	06007685	S0600026I	C.E.I.P. Puente Real	21.360,00	9.749,52	6.089,39	5.521,09
Badajoz	Badajoz	06007697	S0600038D	I.E.S. Ciudad Jardín	14.100,00	6.435,78	4.019,68	3.644,54
Badajoz	Badajoz	06006981	S0600043D	C.E.I.P. Enrique Segura Covarsí	11.160,00	5.093,85	3.181,53	2.884,62
Badajoz	Badajoz	06001026	S0600047E	I.E.S. Castelar	10.350,00	4.724,14	2.950,62	2.675,24
Badajoz	Badajoz	06001208	S0600050I	C.E.I.P. Enrique Iglesias García	15.960,00	7.284,75	4.549,94	4.125,31
Badajoz	Badajoz	06000538	S0600057D	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	3.960,00	1.807,50	1.128,93	1.023,57



Badajoz	Badajoz	06000939	S0600063B	I.E.S. Rodríguez Moñino	11.250,00	5.134,93	3.207,19	2.907,88
Badajoz	Badajoz	06000599	S0600066E	C.E.I.P. Luis de Morales	10.560,00	4.819,99	3.010,48	2.729,53
Badajoz	Badajoz	06001002	S0600070G	I.E.S. San José	5.100,00	2.327,83	1.453,93	1.318,24
Badajoz	Badajoz	06000952	S0600072C	I.E.S. Zurbarán	19.800,00	9.037,48	5.644,66	5.117,86
Badajoz	Badajoz	06000940	S0600074I	I.E.S. Bárbara de Braganza	25.650,00	11.707,64	7.312,40	6.629,96
Badajoz	Badajoz	06000526	S0600078J	C.E.I.P. San José de Calasanz	19.000,00	8.672,33	5.416,59	4.911,08
Badajoz	Badajoz	06001211	S0600083J	I.E.S. Reino Aftasí	12.600,00	5.751,12	3.592,05	3.256,83
Badajoz	Badajoz	06000484	S0600095D	C.E.I.P. Lope de Vega	21.360,00	9.749,52	6.089,39	5.521,09
Badajoz	Badajoz	06000541	S0600102H	C.E.I.P. Santa Engracia	8.800,00	4.016,66	2.508,74	2.274,60
Badajoz	Badajoz	06000496	S0600117F	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Bótoa	23.880,00	10.899,74	6.807,80	6.172,46
Badajoz	Badajoz	06000976	S0600147C	C.E.E. Los Angeles	6.600,00	3.012,49	1.881,55	1.705,96
Badajoz	Badajoz	06006644	S0600181B	C.E.I.P. Los Glacis	11.880,00	5.422,49	3.386,79	3.070,72
Badajoz	Badajoz	06000472	S0600241D	C.E.I.P. General Navarro	9.360,00	4.272,26	2.668,38	2.419,36
Badajoz	Badajoz	06005469	S0600242B	C.E.I.P. Juan Vázquez	15.900,00	7.257,37	4.532,83	4.109,80
Badajoz	Badajoz	06000575	S0600243J	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	6.840,00	3.122,04	1.949,97	1.767,99
Badajoz	Badajoz	06000551	S0600244H	C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	16.022,50	7.313,28	4.567,75	4.141,47
Badajoz	Badajoz	06000502	S0600245E	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	20.280,00	9.256,57	5.781,50	5.241,93
Badajoz	Badajoz	06000587	S0600246C	C.E.I.P. Luis Vives	9.590,00	4.377,24	2.733,95	2.478,81
Badajoz	Badajoz	06005731	S0600247A	C.E.I.P. Cerro de Reyes	7.440,00	3.395,90	2.121,02	1.923,08
Badajoz	Badajoz	06001154	S0600248I	C.E.I.P. Guadiana	16.440,00	7.503,84	4.686,78	4.249,38
Badajoz	Badajoz	06000691	S0600249G	C.E.I.P. Santa Marina	12.440,00	5.678,09	3.546,44	3.215,47
Badajoz	Badajoz	06006899	S0600313A	I.E.S. San Roque	12.300,00	5.614,19	3.506,53	3.179,28
Badajoz	Badajoz	06007569	S0600334G	I.E.S. Bioclimático	7.400,00	3.377,64	2.109,62	1.912,74
Badajoz	Badajoz	06000460	S0600353G	C.E.I.P. Arias Montano	14.900,00	6.800,93	4.247,75	3.851,32
Badajoz	Badajoz	06000991	S0600364D	I.E.S. San Fernando	34.350,00	15.678,65	9.792,62	8.878,73
Badajoz	Badajoz	06001178	S0600368E	C.E.I.P. Juventud	22.200,00	10.132,93	6.328,86	5.738,21
Badajoz	Badajoz	06006462	S0600373E	C.E.I.P. Manuel Pacheco	8.400,00	3.834,08	2.394,70	2.171,22
Badajoz	Badajoz	06005640	S0600379B	C.E.I.P. San Fernando	20.280,00	9.256,57	5.781,50	5.241,93
Badajoz	Badajoz	06000988	S0600380J	C.E.I.P. Leopoldo Pastor Sito	6.480,00	2.957,72	1.847,34	1.674,94
Badajoz	Badajoz	06006851	S0600386G	I.E.S. Maestro Domingo CC	13.650,00	6.230,38	3.891,39	3.528,23



Badajoz	Badajoz	06011159	S0600404H	C.E.I.P. Las Vaguadas	10.065,00	4.594,05	2.869,37	2.601,58
Badajoz	Badajoz	06011184	S0600427I	C.E.I.P. Ciudad de Badajoz	14.160,00	6.463,16	4.036,78	3.660,06
Badajoz	Badajoz	06012814	S0600435B	C.E.I.P. Nº 28	13.440,00	6.134,53	3.831,52	3.473,95
Badajoz	Balboa	06001221	S0600135H	C.E.I.P. Vegas Bajas	1.560,00	712,04	444,73	403,23
Cáceres	Baños de Montemayor	10007781	S1000260H	C.R.A. Vía de la Plata	1.200,00	547,73	342,10	310,17
Badajoz	Barbaño	06003564	S0600180D	C.E.I.P. Torre Águila	1.320,00	602,50	376,31	341,19
Badajoz	Barcarrota	06001439	S0600049A	C.E.I.P. Hernando de Soto	12.480,00	5.696,35	3.557,84	3.225,81
Badajoz	Barcarrota	06006504	S0600148A	I.E.S. Virgen de Soterraño	600,00	273,86	171,05	155,09
Cáceres	Barquilla de Pinares	10007008	S1000123H	C.E.I.P. San Miguel	600,00	273,86	171,05	155,09
Badajoz	Benquerencia de la Serena	06001476	S0600155F	C.E.I.P. San José	150,00	68,47	42,76	38,77
Badajoz	Berlanga	06007715	S0600018F	I.E.S.O. Cuatro Villas	2.460,00	1.122,84	701,31	635,85
Badajoz	Berlanga	06001518	S0600156D	C.E.I.P. Jacobo Rodríguez Pereira	6.480,00	2.957,72	1.847,34	1.674,94
Badajoz	Bienvenida	06001521	S0600121H	C.E.I.P. Virgen de los Milagros	4.800,00	2.190,90	1.368,40	1.240,70
Badajoz	Bodonal de la Sierra	06001531	S0600103F	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Flores	3.600,00	1.643,18	1.026,30	930,52
Cáceres	Bohonal de Ibor	10000580	S1000125C	C.E.I.P. San Bartolomé	600,00	273,86	171,05	155,09
Cáceres	Brozas	10000610	S1000126A	C.E.I.P. El Brocense	2.760,00	1.259,77	786,83	713,40
Badajoz	Burguillos del Cerro	06001555	S0600024D	I.E.S.O. Matías Ramón Martínez	1.500,00	684,66	427,63	387,71
Badajoz	Burguillos del Cerro	06001543	S0600347I	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	11.040,00	5.039,08	3.147,32	2.853,60
Badajoz	Cabeza del Buey	06011688	S0600118D	C.E.I.P. Muñoz Torrero	8.840,00	4.034,91	2.520,14	2.284,95
Badajoz	Cabeza del Buey	06001610	S0600252A	I.E.S. Muñoz Torrero	7.350,00	3.354,82	2.095,37	1.899,81
Badajoz	Cabeza la Vaca	06001658	S0600158J	C.E.I.P. María Inmaculada	4.440,00	2.026,59	1.265,77	1.147,64
Cáceres	Cabezuela del Valle	10000725	S1000128G	C.E.I.P. Amando Barbosa	9.600,00	4.381,81	2.736,80	2.481,39
Cáceres	Cáceres	10012089	S1000006E	C.E.I.P. Dulce Chacón	6.920,00	3.158,55	1.972,78	1.788,67
Cáceres	Cáceres	10012223	S1000027A	C.E.I.P. Castra Caecilia	11.080,00	5.057,34	3.158,73	2.863,93
Cáceres	Cáceres	10000865	S1000036B	C.E.I.P. Extremadura	16.920,00	7.722,93	4.823,62	4.373,45
Cáceres	Cáceres	10000907	S1000037J	C.E.I.P. Donoso Cortés	5.760,00	2.629,08	1.642,08	1.488,84
Cáceres	Cáceres	10000919	S1000038H	C.E.I.P. Alba Plata	10.560,00	4.819,99	3.010,48	2.729,53
Cáceres	Cáceres	10000932	S1000039F	C.E.I.P. Delicias	10.200,00	4.655,67	2.907,85	2.636,48
Cáceres	Cáceres	10000968	S1000040D	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Montaña	5.640,00	2.574,31	1.607,87	1.457,82



Cáceres	Cáceres	10006454	S1000041B	C.E.I.P. Cervantes	7.320,00	3.341,13	2.086,81	1.892,06
Cáceres	Cáceres	10007379	S1000042J	C.E.I.P. Moctezuma	18.360,00	8.380,21	5.234,14	4.745,65
Cáceres	Cáceres	10007471	S1000043H	C.E.I.P. Francisco Pizarro	3.120,00	1.424,09	889,46	806,45
Cáceres	Cáceres	10000804	S1000044F	I.E.S. El Brocense	5.828,00	2.660,12	1.661,47	1.506,41
Cáceres	Cáceres	10000816	S1000045C	I.E.S. Norba Caesarina	25.200,00	11.502,24	7.184,11	6.513,65
Cáceres	Cáceres	10007707	S1000046A	I.E.S. Al-Qázeres	13.650,00	6.230,38	3.891,39	3.528,23
Cáceres	Cáceres	10000774	S1000047I	I.E.S. Javier García Téllez	1.800,00	821,59	513,15	465,26
Cáceres	Cáceres	10007410	S1000048G	I.E.S. Ágora	850,00	387,97	242,32	219,71
Cáceres	Cáceres	10000786	S1000049E	I.E.S. Virgen de Guadalupe	3.900,00	1.780,11	1.111,83	1.008,06
Cáceres	Cáceres	10000798	S1000050C	I.E.S. Universidad Laboral	10.336,00	4.717,75	2.946,62	2.671,63
Cáceres	Cáceres	10001134	S1000056J	C.E.I.P. Ribera del Marco	4.080,00	1.862,27	1.163,14	1.054,59
Cáceres	Cáceres	10000890	S1000063F	C.E.I.P. Gabriel y Galán	5.740,00	2.619,96	1.636,38	1.483,66
Cáceres	Cáceres	10007719	S1000209E	C.E.I.P. Francisco de Aldana	2.880,00	1.314,54	821,04	744,42
Cáceres	Cáceres	10006910	S1000265G	I.E.S. Profesor Hernández Pacheco	6.000,00	2.738,63	1.710,50	1.550,87
Cáceres	Cáceres	10000971	S1018004J	C.E.I.P. De Prácticas	12.720,00	5.805,89	3.626,26	3.287,85
Cáceres	Cáceres	10008293	S1018018J	C.E.I.P. El Vivero	6.120,00	2.793,40	1.744,71	1.581,89
Badajoz	Calamonte	06002249	S0600029C	I.E.S. Ruta de la Plata	2.850,00	1.300,85	812,49	736,66
Badajoz	Calamonte	06001661	S0600100B	C.E.I.P. San José	28.440,00	12.981,10	8.107,78	7.351,12
Badajoz	Calera de León	06001671	S0600159H	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Tentudía	3.480,00	1.588,40	992,09	899,51
Cáceres	Calzadilla	10001298	S1000129E	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Agonía	720,00	328,64	205,26	186,10
Badajoz	Calzadilla de los Barros	06001683	S0600160F	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Encarnación	3.360,00	1.533,63	957,88	868,49
Cáceres	Caminomorisco	10006570	S1000130C	C.E.I.P. Los Angeles	2.880,00	1.314,54	821,04	744,42
Cáceres	Caminomorisco	10007902	S1000241H	I.E.S. Gregorio Marañón	17.850,00	8.147,42	5.088,74	4.613,84
Badajoz	Campanario	06001695	S0600060H	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Piedraescrita	17.400,00	7.942,02	4.960,46	4.497,52
Badajoz	Campanario	06006693	S0600253I	I.E.S. Bartolomé J. Gallardo	15.531,00	7.088,94	4.427,63	4.014,43
Badajoz	Campillo de Llerena	06001725	S0600161D	C.E.I.P. Eulalia Pajuelo	4.750,00	2.168,08	1.354,15	1.227,77
Cáceres	Campo Lugar	10007835	S1000231I	C.R.A. Llanos de la Vega	2.520,00	1.150,22	718,41	651,37
Cáceres	Cañamero	10001456	S1000132I	C.E.I.P. Fausto Maldonado	7.200,00	3.286,35	2.052,60	1.861,05



Cáceres	Cañaveral	10001468	S1000133G	C.E.I.P. Santa Marina	2.880,00	1.314,54	821,04	744,42
Cáceres	Carcaboso	10001511	S1000255H	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	2.260,00	1.031,55	644,29	584,16
Badajoz	Carmonita	06001749	S0600162B	C.E.I.P. Ntra. Señora	2.400,00	1.095,45	684,20	620,35
Cáceres	Casar de Cáceres	10008581	S1000021D	I.E.S.O. Vía de la Plata	7.650,00	3.491,75	2.180,89	1.977,36
Cáceres	Casar de Cáceres	10001560	S1000134E	C.E.I.P. León Leal Ramos	9.960,00	4.546,12	2.839,43	2.574,45
Cáceres	Casar de Palomero	10001596	S1000136J	C.E.I.P. Joaquín Úbeda	1.800,00	821,59	513,15	465,26
Cáceres	Casas de Don Gómez	10001705	S1000137H	C.E.I.P. Virgen de Fátima	780,00	356,02	222,37	201,61
Badajoz	Casas de Don Pedro	06001762	S0600115J	C.E.I.P. Virgen de los Remedios	4.440,00	2.026,59	1.265,77	1.147,64
Cáceres	Casas de Millán	10001754	S1000138F	C.E.I.P. San Sebastián	960,00	438,18	273,68	248,14
Cáceres	Casas del Castañar	10007914	S1000232G	C.R.A. Riscos de Villavieja	3.600,00	1.643,18	1.026,30	930,52
Cáceres	Casatejada	10001811	S1000139D	C.E.I.P. José Pavón	8.040,00	3.669,76	2.292,07	2.078,17
Cáceres	Casillas de Coria	10001821	S1000256F	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	480,00	219,09	136,84	124,07
Cáceres	Castañar de Ibor	10001833	S1000140B	C.E.I.P. Rodrigo Dávila Martín	3.360,00	1.533,63	957,88	868,49
Badajoz	Castilblanco	06001798	S0600163J	C.E.I.P. Carlos V	1.800,00	821,59	513,15	465,26
Badajoz	Castuera	06001816	S0600164H	C.E.I.P. Pedro de Valdivia	10.920,00	4.984,31	3.113,11	2.822,58
Badajoz	Castuera	06001804	S0600374C	C.E.I.P. Joaquín Tena Artigas	11.040,00	5.039,08	3.147,32	2.853,60
Badajoz	Castuera	06011111	S0600389A	I.E.S. de Castuera	17.175,00	7.839,33	4.896,31	4.439,36
Cáceres	Ceclavín	10000142	S1000001F	I.E.S.O. Cella Vinaria	5.700,00	2.601,70	1.624,98	1.473,32
Cáceres	Ceclavín	10001845	S1000141J	C.E.I.P. Virgen del Encinar	5.760,00	2.629,08	1.642,08	1.488,84
Badajoz	Cheles	06001944	S0600165E	C.E.I.P. Virgen de la Luz	6.300,00	2.875,56	1.796,03	1.628,41
Cáceres	Cilleros	10001900	S1000142H	C.E.I.P. Leandro Alejano	5.100,00	2.327,83	1.453,93	1.318,24
Badajoz	Cordobilla de Lacara	06001907	S0600062D	C.E.I.P. Zurbarán	1.080,00	492,95	307,89	279,16
Cáceres	Coria	10002059	S1000177D	C.E.I.P. Maestro Don Camilo Hernández	8.280,00	3.779,31	2.360,49	2.140,20
Cáceres	Coria	10007331	S1000178B	C.E.I.P. Zurbarán	9.600,00	4.381,81	2.736,80	2.481,39
Cáceres	Coria	10007896	S1000211A	I.E.S. Alagón	12.450,00	5.682,66	3.549,29	3.218,05
Cáceres	Coria	10002060	S1000263B	C.E.I.P. Virgen de Argeme	10.920,00	4.984,31	3.113,11	2.822,58
Cáceres	Coria	10013410	S1000296B	I.E.S. Caurium	9.900,00	4.518,74	2.822,33	2.558,93
Badajoz	Corte de Peleas	06006929	S0600338H	C.R.A. Tierra de Barros	5.615,05	2.562,92	1.600,76	1.451,37
Cáceres	Cuacos de Yuste	10002141	S1000180H	C.E.I.P. Jeromín	1.660,00	757,69	473,24	429,07



Cáceres	Deleitosa	10007938	S1000234C	C.R.A. Las Villuercas	4.380,00	1.999,20	1.248,67	1.132,13
Badajoz	Don Álvaro	06001956	S0600166C	C.E.I.P. Pío XII	2.520,00	1.150,22	718,41	651,37
Badajoz	Don Benito	06002092	S0600069I	I.E.S. Cuatro Caminos	14.100,00	6.435,78	4.019,68	3.644,54
Badajoz	Don Benito	06001968	S0600089G	C.E.I.P. Zurbarán	26.760,00	12.214,29	7.628,84	6.916,87
Badajoz	Don Benito	06001971	S0600110A	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Pilar	13.069,00	5.965,19	3.725,76	3.378,05
Badajoz	Don Benito	06002080	S0600122F	I.E.S. Luis Chamizo	15.450,00	7.051,97	4.404,54	3.993,49
Badajoz	Don Benito	06002079	S0600125I	I.E.S. Donoso Cortés	13.200,00	6.024,98	3.763,10	3.411,92
Badajoz	Don Benito	06001981	S0600133C	C.E.I.P. Donoso Cortés	22.980,00	10.488,95	6.551,22	5.939,83
Badajoz	Don Benito	06001993	S0600137D	C.E.I.P. Francisco Valdés	12.480,00	5.696,35	3.557,84	3.225,81
Badajoz	Don Benito	06002110	S0600267I	I.E.S. José Manzano	6.202,25	2.830,91	1.768,37	1.602,97
Cáceres	El Batán	10002564	S1000124F	C.E.I.P. Nueva Extremadura	3.240,00	1.478,86	923,67	837,47
Cáceres	El Gordo	10002485	S1000184J	C.E.I.P. Eugenio Jiménez Igual	1.080,00	492,95	307,89	279,16
Cáceres	El Torno	10007951	S1000238D	C.R.A. Tras la Sierra	2.684,65	1.225,38	765,35	693,92
Cáceres	Eljas	10002205	S1000269I	C.E.I.P. Divina Pastora	1.440,00	657,27	410,52	372,21
Badajoz	Entrerriós	06004854	S0600293E	C.E.I.P. La Paz	3.840,00	1.752,72	1.094,72	992,56
Cáceres	Escorial	10008271	S1018005G	C.R.A. El Manantial	5.280,00	2.409,99	1.505,24	1.364,77
Badajoz	Esparragalejo	06002237	S0600168I	C.E.I.P. María Josefa Rubio	3.600,00	1.643,18	1.026,30	930,52
Badajoz	Esparragosa de la Serena	06007120	S0600343H	C.R.A. Esparragosa de la Serena	7.800,00	3.560,22	2.223,65	2.016,13
Badajoz	Esparragosa de Lares	06002274	S0600169G	C.E.I.P. Virgen de la Cueva	2.720,00	1.241,51	775,43	703,06
Badajoz	Feria	06002286	S0600170E	C.E.I.P. Virgen de la Consolación	2.980,00	1.360,19	849,55	770,26
Badajoz	Fregenal de la Sierra	06002316	S0600144J	C.E.I.P. San Francisco de Asís	4.080,00	1.862,27	1.163,14	1.054,59
Badajoz	Fregenal de la Sierra	06002304	S0600146E	C.E.I.P. Arias Montano	4.560,00	2.081,36	1.299,98	1.178,66
Badajoz	Fregenal de la Sierra	06007031	S0600324H	I.E.S. Eugenio Hermoso	23.100,00	10.543,72	6.585,43	5.970,85
Badajoz	Fuenlabrada de los Montes	06002365	S0600171C	C.E.I.P. Santa Ana	4.800,00	2.190,90	1.368,40	1.240,70
Badajoz	Fuente de Cantos	06007727	S0600023F	I.E.S. Alba Plata	18.275,00	8.341,41	5.209,90	4.723,69
Badajoz	Fuente de Cantos	06002377	S0600084H	C.E.I.P. Francisco de Zurbarán	8.760,00	3.998,40	2.497,33	2.264,27
Badajoz	Fuente del Arco	06007077	S0600356J	C.R.A. Gloria Fuertes	5.160,00	2.355,22	1.471,03	1.333,75
Badajoz	Fuente del Maestre	06006474	S0600172A	C.E.I.P. Cruz Valero	9.240,00	4.217,49	2.634,17	2.388,34
Badajoz	Fuente del Maestre	06002419	S0600173I	C.E.I.P. Miguel Garrayo	8.062,00	3.679,80	2.298,34	2.083,86
Badajoz	Fuente del Maestre	06006486	S0600174G	C.E.I.P. San José Calasanz	6.600,00	3.012,49	1.881,55	1.705,96



Badajoz	Fuente del Maestre	06007387	S0600335D	I.E.S. Fuente Roniel	6.750,00	3.080,96	1.924,31	1.744,73
Badajoz	Fuentes de León	06002420	S0600175D	C.E.I.P. Patriarca San José	5.260,00	2.400,86	1.499,54	1.359,60
Cáceres	Galisteo	10008578	S1000009I	I.E.S.O. Galisteo	4.650,00	2.122,44	1.325,64	1.201,92
Cáceres	Galisteo	10002278	S1000247E	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	1.800,00	821,59	513,15	465,26
Cáceres	Garciaz	10007941	S1000235J	C.R.A. Montellano	2.000,00	912,88	570,17	516,95
Badajoz	Gargáligas	06002158	S0600176B	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	3.300,00	1.506,25	940,78	852,97
Cáceres	Garganta la Olla	10002369	S1000182D	C.E.I.P. San Martín	1.680,00	766,82	478,94	434,24
Badajoz	Garlitos	06007132	S0600344F	C.R.A. De Garlitos	2.640,00	1.205,00	752,62	682,38
Cáceres	Garrovillas de Alconétar	10008591	S1000024H	I.E.S.O. Alconétar	5.550,00	2.533,23	1.582,21	1.434,56
Cáceres	Garrovillas de Alconétar	10002424	S1000183B	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Altagracia	7.320,00	3.341,13	2.086,81	1.892,06
Cáceres	Gata	10007811	S1000248C	C.R.A. Almenara	4.823,00	2.201,40	1.374,96	1.246,64
Badajoz	Gévora	06007739	S0600039B	I.E.S.O. Colonos	18.000,00	8.215,89	5.131,51	4.652,60
Badajoz	Gévora	06001294	S0600131G	C.E.I.P. De Gabriel	11.120,00	5.075,59	3.170,13	2.874,28
Badajoz	Granja de Torrehermosa	06002468	S0600097J	C.E.I.P. Alcalde Paco de la Gala	7.800,00	3.560,22	2.223,65	2.016,13
Badajoz	Guadajira	06002869	S0600177J	C.E.I.P. San José	846,00	386,15	241,18	218,67
Cáceres	Guadalupe	10008359	S1000017B	I.E.S.O. Las Villuercas	4.100,00	1.871,40	1.168,84	1.059,76
Cáceres	Guadalupe	10002515	S1000186E	C.E.I.P. Reyes Católicos	6.600,00	3.012,49	1.881,55	1.705,96
Badajoz	Guadiana	06001300	S0600086C	C.E.I.P. San Isidro	7.920,00	3.614,99	2.257,86	2.047,15
Badajoz	Guareña	06002471	S0600064J	C.E.I.P. San Gregorio	19.440,00	8.873,16	5.542,03	5.024,81
Badajoz	Guareña	06006516	S0600254G	I.E.S. Eugenio Frutos	3.450,00	1.574,71	983,54	891,75
Cáceres	Guijo de Santa Bárbara	10002631	S1000188A	C.E.I.P. Santa Bárbara	1.690,00	771,38	481,79	436,83
Badajoz	Helechal	06005408	S0600361J	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	480,00	219,09	136,84	124,07
Badajoz	Helechosa de los Montes	06002560	S0600186A	C.E.I.P. Faustino Plaza Gujjarro	3.000,00	1.369,31	855,25	775,44
Badajoz	Hernán Cortés	06002161	S0600167A	C.E.I.P. 12 de Octubre	4.290,00	1.958,12	1.223,01	1.108,87
Badajoz	Herrera del Duque	06002572	S0600187I	C.E.I.P. Fray Juan de Herrera	12.960,00	5.915,44	3.694,68	3.349,88
Badajoz	Herrera del Duque	06006528	S0600255D	I.E.S. Benazaire	8.100,00	3.697,15	2.309,18	2.093,67
Cáceres	Hervás	10002758	S1000189I	I.E.S. Valle de Ambroz	1.650,00	753,12	470,39	426,49
Cáceres	Hervás	10002795	S1000259J	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	6.480,00	2.957,72	1.847,34	1.674,94



Badajoz	Higuera de la Serena	06002626	S0600188G	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	2.280,00	1.040,68	649,99	589,33
Badajoz	Higuera de Llerena	06002638	S0600189E	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Valle	1.680,00	766,82	478,94	434,24
Badajoz	Higuera la Real	06002651	S0600349E	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	5.000,00	2.282,19	1.425,42	1.292,39
Badajoz	Hinojosa del Valle	06002675	S0600191A	C.E.I.P. Santo Cristo del Arco Toral	2.600,00	1.186,74	741,22	672,04
Cáceres	Holguera	10008311	S1018006E	C.R.A. Entre Canales	3.480,00	1.588,40	992,09	899,51
Badajoz	Hornachos	06007399	S0600336B	I.E.S. Los Moriscos	6.450,00	2.944,03	1.838,79	1.667,18
Badajoz	Hornachos	06002687	S0600382F	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	12.600,00	5.751,12	3.592,05	3.256,83
Cáceres	Hoyos	10003453	S1000026C	I.E.S.O. Valles de Gata	4.264,52	1.946,49	1.215,75	1.102,28
Cáceres	Hoyos	10002837	S1000147G	C.E.I.P. Obispo Álvarez de Castro	2.160,00	985,91	615,78	558,31
Cáceres	Huélaga	10002849	S1000149C	C.E.I.P. San Pedro Ad-Víncula	480,00	219,09	136,84	124,07
Cáceres	Ibahernando	10007744	S1000228E	C.R.A. Los Alijares	2.520,00	1.150,22	718,41	651,37
Cáceres	Jaraíz de la Vera	10002931	S1000150A	C.E.I.P. Gregoria Collado	12.600,00	5.751,12	3.592,05	3.256,83
Cáceres	Jaraíz de la Vera	10007033	S1000151I	C.E.I.P. Ejido	10.200,00	4.655,67	2.907,85	2.636,48
Cáceres	Jaraíz de la Vera	10008396	S1018007C	I.E.S. Maestro Gonzalo Korreas	22.200,00	10.132,93	6.328,86	5.738,21
Cáceres	Jarandilla de la Vera	10003003	S1000154C	C.E.I.P. Conquistador Loaysa	6.135,00	2.800,25	1.748,99	1.585,76
Cáceres	Jarandilla de la Vera	10008219	S1018012C	I.E.S. Jaranda	12.750,00	5.819,59	3.634,82	3.295,59
Badajoz	Jerez de los Caballeros	06002742	S0600068A	C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas	15.120,00	6.901,35	4.310,47	3.908,18
Badajoz	Jerez de los Caballeros	06002791	S0600088I	I.E.S. Ramón Carande	11.250,00	5.134,93	3.207,19	2.907,88
Badajoz	Jerez de los Caballeros	06002811	S0600268G	I.E.S. El Pomar	5.640,00	2.574,31	1.607,87	1.457,82
Badajoz	Jerez de los Caballeros	06006012	S0600370A	C.E.E. Ntra.Sra. De Aguasantas	2.550,00	1.163,92	726,96	659,12
Badajoz	Jerez de los Caballeros	06011101	S0600390I	C.E.I.P. El Rodeo	13.920,00	6.353,62	3.968,36	3.598,02
Cáceres	Jerte	10003064	S1000155J	C.E.I.P. Ramón Cepeda	2.640,00	1.205,00	752,62	682,38
Badajoz	La Albuera	06000061	S0600048C	C.E.I.P. José Virel	4.500,00	2.053,97	1.282,88	1.163,15
Badajoz	La Codosera	06001865	S0600149I	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Chandavila	5.880,00	2.683,86	1.676,29	1.519,85
Badajoz	La Coronada	06001919	S0600367G	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Piedad	10.080,00	4.600,90	2.873,64	2.605,46
Cáceres	La Cumbre	10007926	S1000233E	C.R.A. Maestro D. Victoriano Mateos	3.360,00	1.533,63	957,88	868,49



Badajoz	La Garrovilla	06003281	S0600010C	I.E.S.O. Dulce Chacón	5.100,00	2.327,83	1.453,93	1.318,24
Badajoz	La Garrovilla	06002456	S0600142D	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Caridad	10.800,00	4.929,53	3.078,90	2.791,57
Badajoz	La Haba	06002535	S0600105A	C.E.I.P. Virgen de la Antigua	4.430,00	2.022,02	1.262,92	1.145,06
Cáceres	La Moheda de Gata	10002451	S1000175H	C.E.I.P. Los Conquistadores	1.680,00	766,82	478,94	434,24
Badajoz	La Nava	06006747	S0600292G	C.E.I.P. Piedra la Huerta	240,00	109,55	68,42	62,03
Badajoz	La Nava de Santiago	06003667	S0600101J	C.E.I.P. San Antonio	1.290,00	588,81	367,76	333,43
Badajoz	La Parra	06003928	S0600357H	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	4.200,00	1.917,04	1.197,35	1.085,61
Badajoz	La Parra	06007740	S0600399J	I.E.S.O. Vicente Ferrer	3.600,00	1.643,18	1.026,30	930,52
Cáceres	La Pesga	10004263	S1000069C	C.E.I.P. San Francisco Javier	3.480,00	1.588,40	992,09	899,51
Badajoz	La Roca de la Sierra	06004787	S0600019D	I.E.S. Sierra de San Pedro	9.080,00	4.144,46	2.588,56	2.346,98
Badajoz	La Roca de la Sierra	06004180	S0600107G	C.E.I.P. Santa María del Prado	6.480,00	2.957,72	1.847,34	1.674,94
Badajoz	La Zarza	06007636	S0600022H	I.E.S. Tierrablanca	12.150,00	5.545,72	3.463,77	3.140,51
Badajoz	La Zarza	06005196	S0600264F	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves	14.760,00	6.737,03	4.207,84	3.815,13
Badajoz	Lácara	06010854	S0600030A	C.E.I.P. San José Obrero	600,00	273,86	171,05	155,09
Badajoz	Llera	06002882	S0600192I	C.E.I.P. Luis García Llera	3.430,00	1.565,58	977,84	886,58
Badajoz	Llerena	06002894	S0600056F	C.E.I.P. Suárez Somonte	15.720,00	7.175,21	4.481,52	4.063,27
Badajoz	Llerena	06011123	S0600391G	I.E.S. de Llerena	12.200,00	5.568,55	3.478,02	3.153,43
Badajoz	Lobón	06002870	S0600350C	C.E.I.P. Ntra. Sra. Asunción	14.520,00	6.627,48	4.139,42	3.753,10
Cáceres	Logrosán	10003143	S1000156H	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Consuelo	4.200,00	1.917,04	1.197,35	1.085,61
Cáceres	Logrosán	10007513	S1000157F	I.E.S. Mario Roso de Luna	3.600,00	1.643,18	1.026,30	930,52
Badajoz	Los Guadalperales	06000022	S0600178H	C.E.I.P. Carmen González Guerrero	2.520,00	1.150,22	718,41	651,37
Badajoz	Los Santos de Maimona	06004261	S0600140H	C.E.I.P. Mauricio Tinoco	6.999,00	3.194,61	1.995,30	1.809,09
Badajoz	Los Santos de Maimona	06006656	S0600150G	I.E.S. Dr. Fernández Santana	13.800,00	6.298,85	3.934,15	3.567,00
Badajoz	Los Santos de Maimona	06004271	S0600295J	C.E.I.P. Alcalde Juan Blanco	15.960,00	7.284,75	4.549,94	4.125,31
Badajoz	Los Santos de Maimona	06005548	S0600296H	C.E.I.P. Jesús Romero Muñoz	7.320,00	3.341,13	2.086,81	1.892,06
Cáceres	Losar de la Vera	10012065	S1000011E	I.E.S.O. Arturo Plaza	1.620,00	739,43	461,84	418,73
Cáceres	Losar de la Vera	10003180	S1000159B	C.E.I.P. Francisco Parra	3.360,00	1.533,63	957,88	868,49
Cáceres	Madrigal de la Vera	10003192	S1000161H	C.E.I.P. Santa Florentina	1.440,00	657,27	410,52	372,21



Cáceres	Madrigalejo	10003209	S1000162F	C.E.I.P. Fernando el Católico	5.520,00	2.519,54	1.573,66	1.426,80
Cáceres	Madroñera	10008608	S1000025E	I.E.S.O. Cerro Pedro Gómez	5.700,00	2.601,70	1.624,98	1.473,32
Cáceres	Madroñera	10012341	S1000276D	C.E.I.P. Sierra de Madroños	5.760,00	2.629,08	1.642,08	1.488,84
Badajoz	Magacela	06002951	S0600193G	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	840,00	383,41	239,47	217,12
Badajoz	Maguilla	06002961	S0600375J	C.E.I.P. Inocencio Durán	3.740,00	1.707,08	1.066,21	966,71
Cáceres	Majadas	10003261	S1000167E	C.E.I.P. El Vetón	6.240,00	2.848,17	1.778,92	1.612,91
Badajoz	Malcocinado	06002973	S0600194E	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	660,00	301,25	188,16	170,59
Cáceres	Malpartida de Cáceres	10008611	S1000002D	I.E.S.O. Los Barruecos	1.200,00	547,73	342,10	310,17
Cáceres	Malpartida de Cáceres	10003283	S1000168C	C.E.I.P. Los Arcos	12.120,00	5.532,03	3.455,21	3.132,76
Badajoz	Malpartida de la Serena	06007430	S0600017H	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	900,00	410,79	256,58	232,63
Cáceres	Malpartida de Plasencia	10008621	S1000003B	I.E.S.O. Quercus	1.125,00	513,49	320,72	290,79
Cáceres	Malpartida de Plasencia	10012314	S1000013A	C.E.I.P. Las Eras	8.040,00	3.669,76	2.292,07	2.078,17
Cáceres	Malpartida de Plasencia	10003313	S1000261F	C.E.I.P. Fray Alonso Fernández	11.760,00	5.367,71	3.352,58	3.039,71
Cáceres	Marchagaz	10006582	S1000170I	C.E.I.P. Santiago Apóstol	600,00	273,86	171,05	155,09
Cáceres	Mata de Alcántara	10003386	S1000171G	C.E.I.P. San Lorenzo	120,00	54,77	34,21	31,02
Badajoz	Medellín	06003001	S0600195B	C.E.I.P. Hernán Cortés	7.288,00	3.326,52	2.077,69	1.883,79
Badajoz	Medina de las Torres	06003047	S0600196J	C.E.I.P. Francisco Parada	3.720,00	1.697,95	1.060,51	961,54
Badajoz	Mérida	06003382	S0600073A	I.E.S. Emérita Augusta	12.450,00	5.682,66	3.549,29	3.218,05
Badajoz	Mérida	06003370	S0600080F	I.E.S. Santa Eulalia	14.000,00	6.390,13	3.991,17	3.618,70
Badajoz	Mérida	06003126	S0600081D	C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	17.040,00	7.777,71	4.857,83	4.404,46
Badajoz	Mérida	06003114	S0600108E	C.E.I.P. Trajano	15.120,00	6.901,35	4.310,47	3.908,18
Badajoz	Mérida	06005627	S0600124B	I.E.S. Extremadura	6.750,00	3.080,96	1.924,31	1.744,73
Badajoz	Mérida	06006760	S0600185C	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	10.080,00	4.600,90	2.873,64	2.605,46
Badajoz	Mérida	06003102	S0600198F	C.E.I.P. Federico García Lorca	8.160,00	3.724,54	2.326,28	2.109,18
Badajoz	Mérida	06003138	S0600199D	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Antigua	6.394,00	2.918,47	1.822,83	1.652,70
Badajoz	Mérida	06003141	S0600200J	C.E.I.P. Antonio Machado	5.040,00	2.300,45	1.436,82	1.302,73
Badajoz	Mérida	06003229	S0600201H	C.E.I.P. Juan XXIII	2.280,00	1.040,68	649,99	589,33



Badajoz	Mérida	06005470	S0600202F	C.E.I.P. Dion Casio	13.800,00	6.298,85	3.934,15	3.567,00
Badajoz	Mérida	06011691	S0600203D	C.E.I.P. Maximiliano Macías	6.500,00	2.966,85	1.853,04	1.680,11
Badajoz	Mérida	06006401	S0600204B	C.E.I.P. Pablo Neruda	4.080,00	1.862,27	1.163,14	1.054,59
Badajoz	Mérida	06003175	S0600266A	C.E.E. Casa de la Madre	3.000,00	1.369,31	855,25	775,44
Badajoz	Mérida	06006863	S0600315F	I.E.S. Albarregas	23.400,00	10.680,65	6.670,96	6.048,39
Badajoz	Mérida	06007405	S0600333I	I.E.S. Sáenz de Buruaga	15.900,00	7.257,37	4.532,83	4.109,80
Badajoz	Mérida	06006103	S0600351A	C.E.I.P. Suárez Somonte	8.880,00	4.053,17	2.531,54	2.295,29
Badajoz	Mérida	06003436	S0600365A	C.E.I.P. Octavio Augusto	17.160,00	7.832,48	4.892,04	4.435,48
Badajoz	Mérida	06006498	S0600376H	C.E.I.P. José María Calatrava	1.980,00	903,75	564,47	511,78
Badajoz	Mérida	06011135	S0600398B	C.E.I.P. Ciudad de Mérida	15.960,00	7.284,75	4.549,94	4.125,31
Cáceres	Miajadas	10003507	S1000172E	C.E.I.P. García Siñeriz	15.840,00	7.229,98	4.515,73	4.094,29
Cáceres	Miajadas	10007239	S1000258B	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	9.480,00	4.327,03	2.702,59	2.450,38
Cáceres	Miajadas	10008438	S1018019H	I.E.S. Gonzalo Torrente Ballester	6.150,00	2.807,09	1.753,26	1.589,65
Cáceres	Mirabel	10003544	S1000174A	C.E.I.P. Virgen de la Jarrera	1.440,00	657,27	410,52	372,21
Badajoz	Mirandilla	06003461	S0600205I	C.E.I.P. Santa María Magdalena	4.200,00	1.917,04	1.197,35	1.085,61
Cáceres	Mohedas de Granadilla	10003556	S1000176F	C.E.I.P. Virgen del Carmen	3.000,00	1.369,31	855,25	775,44
Badajoz	Monesterio	06003473	S0600206G	C.E.I.P. El Llano	16.800,00	7.668,16	4.789,41	4.342,43
Badajoz	Monesterio	06006701	S0600256B	I.E.S. Maestro Juan Calero	18.000,00	8.215,89	5.131,51	4.652,60
Cáceres	Montánchez	10007823	S1000219D	C.R.A. Orden de Santiago	4.800,00	2.190,90	1.368,40	1.240,70
Cáceres	Montánchez	10008232	S1018010G	I.E.S. Sierra de Montánchez	1.800,00	821,59	513,15	465,26
Cáceres	Montehermoso	10003660	S1000191E	C.E.I.P. Sebastián Martín	31.800,00	14.514,73	9.065,66	8.219,61
Cáceres	Montehermoso	10003659	S1000272C	I.E.S. Gabriel y Galán	27.750,00	12.666,16	7.911,07	7.172,77
Badajoz	Monterrubio de la Serena	06003552	S0600207E	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Consolación	3.844,00	1.754,55	1.095,86	993,59
Badajoz	Montijo	06005494	S0600054A	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	15.960,00	7.284,75	4.549,94	4.125,31
Badajoz	Montijo	06003643	S0600055H	C.E.I.P. Virgen de Barbaño	16.320,00	7.449,07	4.652,57	4.218,36
Badajoz	Montijo	06003618	S0600075F	I.E.S. Vegas Bajas	24.900,00	11.365,31	7.098,58	6.436,11
Badajoz	Montijo	06003588	S0600208C	C.E.I.P. Padre Manjón	19.290,00	8.804,69	5.499,26	4.986,05
Badajoz	Montijo	06006061	S0600354E	I.E.S. Extremadura	3.600,00	1.643,18	1.026,30	930,52
Cáceres	Moraleja	10007240	S1000193A	C.E.I.P. Cervantes	15.720,00	7.175,21	4.481,52	4.063,27



Cáceres	Moraleja	10007525	S1000194I	I.E.S. Jálama	18.750,00	8.558,22	5.345,32	4.846,46
Cáceres	Moraleja	10003714	S1000266E	C.E.I.P. Virgen de la Vega	15.000,00	6.846,57	4.276,26	3.877,17
Cáceres	Morcillo	10006478	S1000196D	C.E.I.P. San Antonio de Padua	360,00	164,32	102,63	93,05
Cáceres	Navaconcejo	10008499	S1000018J	I.E.S. Valle del Jerte (Cabezuela-Navaconcejo)	4.650,00	2.122,44	1.325,64	1.201,92
Cáceres	Navaconcejo	10003830	S1000197B	C.E.I.P. Manuel Mareque	8.560,00	3.907,11	2.440,32	2.212,57
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003601	S1000004J	I.E.S. Albalat	10.800,00	4.929,53	3.078,90	2.791,57
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003878	S1000198J	C.E.I.P. Campo Arañuelo	19.560,00	8.927,93	5.576,24	5.055,83
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10006481	S1000199H	C.E.I.P. Sierra de Gredos	11.160,00	5.093,85	3.181,53	2.884,62
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003891	S1000200D	C.E.I.P. El Pozón	14.940,00	6.819,19	4.259,15	3.861,66
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10007689	S1000201B	C.E.I.P. Almanzor	5.880,00	2.683,86	1.676,29	1.519,85
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003866	S1000250I	I.E.S. Zurbarán	13.800,00	6.298,85	3.934,15	3.567,00
Cáceres	Castañar de Ibor	10008694		SECC. I.E.S. Zurbarán-Navalmoral de la Mata	1.650,00	753,12	470,39	426,49
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003854	S1000262D	I.E.S. Augustóbriga	16.500,00	7.531,23	4.703,88	4.264,89
Cáceres	Villar del Pedroso	100008700		SECC. I.E.S. Augustóbriga-Navalmoral de la Mata	1.050,00	479,26	299,34	271,40
Badajoz	Navavillar de Pela	06003679	S0600067C	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	13.080,00	5.970,21	3.728,89	3.380,90
Badajoz	Navavillar de Pela	06006978	S0600130I	I.E.S. Lacimurga Constantia Iulia	1.500,00	684,66	427,63	387,71
Cáceres	Navas del Madroño	10003982	S1000267C	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la O	4.560,00	2.081,36	1.299,98	1.178,66
Badajoz	Nogales	06003709	S0600377F	C.E.I.P. San Cristóbal	3.000,00	1.369,31	855,25	775,44
Badajoz	Novelda del Guadiana	06007119	S0600209A	C.R.A. Gloria Fuertes	6.730,00	3.071,83	1.918,61	1.739,56
Cáceres	Nuñomoral	10007872	S1000224D	C.R.A. Valdelazor	2.880,00	1.314,54	821,04	744,42
Badajoz	Obando	06006309	S0600210I	C.E.I.P. Enrique Tierno Galván	480,00	219,09	136,84	124,07
Badajoz	Oliva de Mérida	06003734	S0600211G	C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	10.200,00	4.655,67	2.907,85	2.636,48
Badajoz	Oliva Frontera	06007570	S0600016J	I.E.S. Virgen de Gracia	2.354,12	1.074,51	671,12	608,49
Badajoz	Oliva Frontera	06003710	S0600077B	C.E.I.P. Maestro Pedro Vera	5.280,00	2.409,99	1.505,24	1.364,77
Badajoz	Olivenza	06003746	S0600212E	C.E.I.P. Fco. Ortiz López	25.120,00	11.465,73	7.161,30	6.492,97
Badajoz	Olivenza	06006191	S0600257J	I.E.S. Puente Ajuda	9.000,00	4.107,94	2.565,75	2.326,31
Badajoz	Orellana la Vieja	06003898	S0600082B	C.E.I.P. Santo Domingo	3.420,00	1.561,02	974,99	883,99



Badajoz	Orellana la Vieja	06006711	S0600258H	I.E.S. Pedro Alfonso de Orellana	7.500,00	3.423,29	2.138,13	1.938,58
Badajoz	Palomas	06003916	S0600214A	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Socorro	2.640,00	1.205,00	752,62	682,38
Cáceres	Palomero	10004172	S1000034G	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	1.440,00	657,27	410,52	372,21
Badajoz	Peñalsordo	06007053	S0600342J	C.R.A. Virgen del Rosario	1.080,00	492,95	307,89	279,16
Cáceres	Peraleda de la Mata	10004214	S1000067G	C.E.I.P. Lucio García	4.080,00	1.862,27	1.163,14	1.054,59
Badajoz	Peraleda del Zaucejo	06003941	S0600216F	C.E.I.P. San Benito Abad	1.800,00	821,59	513,15	465,26
Cáceres	Perales del Puerto	10004238	S1000068E	C.E.I.P. Virgen de la Peña	4.440,00	2.026,59	1.265,77	1.147,64
Cáceres	Pinofranqueado	10007021	S1000243D	C.E.I.P. Luis Chamizo	7.909,51	3.610,20	2.254,87	2.044,44
Cáceres	Piornal	10004457	S1000071I	C.E.I.P. Máximo Cruz Rebosa	4.550,00	2.076,79	1.297,13	1.176,08
Cáceres	Plasencia	10008748	S1000000H	C.E.I.P. El Pilar	5.640,00	2.574,31	1.607,87	1.457,82
Cáceres	Plasencia	10008645	S1000028I	I.E.S. Sierra de Santa Bárbara	8.550,00	3.902,55	2.437,47	2.209,98
Cáceres	Plasencia	10006648	S1000029G	I.E.S. Pérez Comendador	7.950,00	3.628,68	2.266,42	2.054,90
Cáceres	Plasencia	10004597	S1000072G	C.E.I.P. Miralvalle	19.680,00	8.982,70	5.610,45	5.086,85
Cáceres	Plasencia	10007321	S1000073E	C.E.I.P. La Paz	3.382,75	1.544,02	964,37	874,36
Cáceres	Plasencia	10004615	S1000074C	C.E.I.P. Alfonso VIII	12.480,00	5.696,35	3.557,84	3.225,81
Cáceres	Plasencia	10004639	S1000075J	C.E.I.P. Inés Suárez	8.987,00	4.102,01	2.562,05	2.322,94
Cáceres	Plasencia	10004640	S1000076H	C.E.I.P. San Miguel Arcángel	13.920,00	6.353,62	3.968,36	3.598,02
Cáceres	Plasencia	10004721	S1000077F	E.H. Placentina	7.320,00	3.341,13	2.086,81	1.892,06
Cáceres	Plasencia	10004494	S1000078D	I.E.S. Gabriel y Galán	12.750,00	5.819,59	3.634,82	3.295,59
Cáceres	Serradilla	10008657		SECC. I.E.S. Gabriel y Galán-Plasencia	1.950,00	890,05	555,91	504,04
Cáceres	Plasencia	10004482	S1000079B	I.E.S. Virgen del Puerto	9.000,00	4.107,94	2.565,75	2.326,31
Cáceres	Piornal	10008633		SECC. I.E.S. Virgen del Puerto-Plasencia	600,00	273,86	171,05	155,09
Cáceres	Plasencia	10007720	S1000208G	I.E.S. Parque de Monfragüe	13.650,00	6.230,38	3.891,39	3.528,23
Cáceres	Plasencia	10004627	S1000252E	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	10.560,00	4.819,99	3.010,48	2.729,53
Cáceres	Plasencia	10006600	S1000253C	I.E.S. Valle del Jerte	6.900,00	3.149,42	1.967,08	1.783,50
Cáceres	Portaje	10004792	S1000085I	C.E.I.P. Virgen del Casar	480,00	219,09	136,84	124,07
Cáceres	Portezuelo	10004809	S1000086G	C.E.I.P. Santos Mártires	360,00	164,32	102,63	93,05
Cáceres	Pozuelo de Zarcón	10007768	S1000218F	C.R.A. El Jaral	3.240,00	1.478,86	923,67	837,47



Badajoz	Puebla de Alcocer	06003953	S0600217D	C.E.I.P. Antonio Hernández Gil	3.080,00	1.405,83	878,06	796,11
Cáceres	Puebla de Argeme	10002126	S1000087E	C.E.I.P. La Acequia	2.760,00	1.259,77	786,83	713,40
Badajoz	Puebla de la Calzada	06003965	S0600008G	C.E.I.P. Calzada Romana	9.720,00	4.436,58	2.771,01	2.512,41
Badajoz	Puebla de la Calzada	06007041	S0600331C	I.E.S. Enrique Díez-Canedo	19.800,00	9.037,48	5.644,66	5.117,86
Badajoz	Puebla de la Reina	06004015	S0600362H	C.E.I.P. Reyes Huertas	1.440,00	657,27	410,52	372,21
Badajoz	Puebla de Obando	06004052	S0600085E	C.E.I.P. Jiménez Andrade	8.760,00	3.998,40	2.497,33	2.264,27
Badajoz	Puebla de Sancho Pérez	06004064	S0600093I	C.E.I.P. Santa Lucía	8.520,00	3.888,85	2.428,91	2.202,24
Badajoz	Puebla del Prior	06004040	S0600294C	C.E.I.P. San Esteban	2.520,00	1.150,22	718,41	651,37
Cáceres	Pueblonuevo de Miramontes	10005334	S1000088C	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	7.440,00	3.395,90	2.121,02	1.923,08
Badajoz	Pueblonuevo del Guadiana	06001324	S0600120J	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Rosario	6.265,00	2.859,59	1.786,05	1.619,36
Badajoz	Quintana de la Serena	06004635	S0600031I	I.E.S. Quintana de la Serena	5.250,00	2.396,30	1.496,69	1.357,01
Badajoz	Quintana de la Serena	06004091	S0600114C	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	19.250,00	8.786,44	5.487,86	4.975,70
Badajoz	Retamal de Llerena	06004143	S0600369C	C.E.I.P. San Pedro Apóstol	1.320,00	602,50	376,31	341,19
Badajoz	Ribera del Fresno	06007752	S0600035J	I.E.S.O. Valdemedel	4.350,00	1.985,51	1.240,11	1.124,38
Badajoz	Ribera del Fresno	06004155	S0600092A	C.E.I.P. Meléndez Valdés	14.520,00	6.627,48	4.139,42	3.753,10
Cáceres	Rincón del Obispo	10002138	S1000089A	C.E.I.P. San José Obrero	1.200,00	547,73	342,10	310,17
Cáceres	Riolobos	10004901	S1000090I	C.E.I.P. San José de Calasanz	4.200,00	1.917,04	1.197,35	1.085,61
Cáceres	Rosalejo	10005346	S1000092E	C.E.I.P. San Isidro Labrador	6.600,00	3.012,49	1.881,55	1.705,96
Badajoz	Ruecas	06002171	S0600366I	C.E.I.P. Zurbarán	3.480,00	1.588,40	992,09	899,51
Cáceres	Salorino	10007963	S1000236H	C.R.A. Sierra de San Pedro	2.420,00	1.104,58	689,90	625,52
Badajoz	Salvaleon	06004192	S0600355B	C.E.I.P. Fernando Serrano Mangas	4.800,00	2.190,90	1.368,40	1.240,70
Badajoz	Salvatierra de los Barros	06004209	S0600094G	C.E.I.P. Santísimo Cristo de las Misericordias	5.520,00	2.519,54	1.573,66	1.426,80
Badajoz	San Francisco de Olivenza	06007016	S0600044B	C.R.A. La Raya	4.000,00	1.825,75	1.140,33	1.033,92
Cáceres	San Martín de Trevejo	10005024	S1000093C	C.E.I.P. Santa Rosa de Lima	1.440,00	657,27	410,52	372,21
Badajoz	San Pedro de Mérida	06004234	S0600383D	C.E.I.P. San Pedro	3.448,10	1.573,84	983,00	891,26
Badajoz	San Vicente de Alcántara	06007429	S0600045I	I.E.S. Joaquín Sama	8.000,00	3.651,51	2.280,67	2.067,82
Badajoz	San Vicente de Alcántara	06005755	S0600076D	C.E.I.P. Pedro Vilallonga Cánovas	22.200,00	10.132,93	6.328,86	5.738,21



Badajoz	Santa Amalia	06007764	S0600014E	I.E.S.O. Sierra la Mesta	2.250,00	1.026,99	641,44	581,57
Badajoz	Santa Amalia	06004246	S0600096B	C.E.I.P. Amalia de Sajonia	14.500,00	6.618,35	4.133,71	3.747,94
Badajoz	Santa Marta	06007651	S0600012I	I.E.S. Sierra la Calera	10.650,00	4.861,07	3.036,14	2.752,79
Badajoz	Santa Marta	06004258	S0600141F	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Gracia	12.330,00	5.627,88	3.515,08	3.187,04
Cáceres	Santibáñez el Bajo	10008256	S1018009I	C.R.A. La Paz	3.960,00	1.807,50	1.128,93	1.023,57
Cáceres	Saucedilla	10008281	S1018008A	C.R.A. Río Tajo	2.400,00	1.095,45	684,20	620,35
Badajoz	Segura de León	06004313	S0600359D	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	876,50	400,07	249,88	226,55
Cáceres	Serradilla	10005206	S1000095H	C.E.I.P. Cristo de la Victoria	5.160,00	2.355,22	1.471,03	1.333,75
Cáceres	Sierra de Fuentes	10005221	S1000096F	C.E.I.P. Santísimo Cristo del Risco	6.240,00	2.848,17	1.778,92	1.612,91
Badajoz	Siruela	06007776	S0600013G	I.E.S.O. Virgen de Altigracia	6.750,00	3.080,96	1.924,31	1.744,73
Badajoz	Siruela	06004337	S0600052E	C.E.I.P. Moreno Nieto	2.400,00	1.095,45	684,20	620,35
Badajoz	Solana de los Barros	06007788	S0600021J	I.E.S.O. Mariano Barbacid	1.560,00	712,04	444,73	403,23
Badajoz	Solana de los Barros	06004349	S0600106I	C.E.I.P. Gabriela Mistral	10.200,00	4.655,67	2.907,85	2.636,48
Badajoz	Talarrubias	06006322	S0600090E	I.E.S. Siberia Extremeña	7.309,84	3.336,49	2.083,92	1.889,43
Badajoz	Talarrubias	06004350	S0600297F	C.E.I.P. Fernández y Marín	7.320,00	3.341,13	2.086,81	1.892,06
Cáceres	Talaván	10007859	S1000217H	C.R.A. Los Cuatro Lugares	4.600,00	2.099,62	1.311,38	1.189,00
Badajoz	Talavera la Real	06007545	S0600011A	I.E.S. Bachiller Diego Sánchez	21.600,00	9.859,06	6.157,81	5.583,13
Badajoz	Talavera la Real	06004398	S0600151E	C.E.I.P. San José	22.200,00	10.132,93	6.328,86	5.738,21
Cáceres	Talaveruela de la Vera	10005243	S1000097D	C.E.I.P. Paloma Esteban Villamarín	480,00	219,09	136,84	124,07
Cáceres	Talayuela	10012326	S1000014I	C.E.I.P. Juan Güell	10.720,00	4.893,02	3.056,10	2.770,88
Cáceres	Talayuela	10005371	S1000098B	C.E.I.P. Gonzalo Encabo	23.760,00	10.844,97	6.773,59	6.141,44
Cáceres	Talayuela	10008220	S1018014I	I.E.S. San Martín	8.100,00	3.697,15	2.309,18	2.093,67
Badajoz	Taliga	06004428	S0600371I	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Santos	3.000,00	1.369,31	855,25	775,44
Cáceres	Tejeda de Tiétar	10007847	S1000225A	C.R.A. Vera-Tiétar	2.640,00	1.205,00	752,62	682,38
Cáceres	Tiétar	10008712	S1000005G	I.E.S.O. Gabriel García Márquez	9.000,00	4.107,94	2.565,75	2.326,31
Cáceres	Tiétar	10005383	S1000204F	C.E.I.P. San José Obrero	3.550,00	1.620,36	1.012,05	917,59
Cáceres	Tornavacas	10005474	S1000099J	C.E.I.P. Santísimo Cristo del Perdón	2.757,35	1.258,56	786,08	712,71



Badajoz	Torre de Miguel Sesmero	06004453	S0600298D	C.E.I.P. Torres Naharro	4.800,00	2.190,90	1.368,40	1.240,70
Cáceres	Torrecilla de los Ángeles	10007771	S1000226I	C.R.A. El Olivar	3.108,00	1.418,61	886,04	803,35
Cáceres	Torrecillas de la Tiesa	10005504	S1000100F	C.E.I.P. María Lluçh	2.160,00	985,91	615,78	558,31
Badajoz	Torrefresneda	06005597	S0600360B	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	1.320,00	602,50	376,31	341,19
Cáceres	Torrejón el Rubio	10005565	S1000101D	C.E.I.P. Virgen de Monfragüe	600,00	273,86	171,05	155,09
Cáceres	Torrejoncillo	10008669	S1000007C	I.E.S.O. Vía Dalmacia	8.200,00	3.742,79	2.337,69	2.119,52
Cáceres	Torrejoncillo	10005531	S1000102B	C.E.I.P. Batalla de Pavía	7.800,00	3.560,22	2.223,65	2.016,13
Badajoz	Torremayor	06004465	S0600299B	C.E.I.P. San Juan	3.840,00	1.752,72	1.094,72	992,56
Badajoz	Torremejía	06004477	S0600139J	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	8.760,00	3.998,40	2.497,33	2.264,27
Cáceres	Torreorgaz	10005607	S1000103J	C.E.I.P. Virgen de la Soledad	6.360,00	2.902,95	1.813,13	1.643,92
Badajoz	Trujillanos	06004507	S0600300H	C.E.I.P. Santísima Trinidad	3.242,35	1.479,93	924,34	838,08
Cáceres	Trujillo	10007094	S1000105E	C.E.I.P. Las Américas	7.000,00	3.195,07	1.995,59	1.809,34
Cáceres	Trujillo	10005701	S1000106C	I.E.S. Francisco de Orellana	14.250,00	6.504,24	4.062,44	3.683,32
Cáceres	Trujillo	10007136	S1000270G	I.E.S. Turgalium	6.600,00	3.012,49	1.881,55	1.705,96
Badajoz	Usagre	06004519	S0600301F	C.E.I.P. Antonio Chavero	5.880,00	2.683,86	1.676,29	1.519,85
Badajoz	Valdebótoa	06001361	S0600302D	C.E.I.P. Gabriel López Tortosa	6.480,00	2.957,72	1.847,34	1.674,94
Badajoz	Valdecaballeros	06004520	S0600303B	C.E.I.P. Manuel Ordóñez Maestro	2.576,00	1.175,78	734,38	665,84
Cáceres	Valdefuentes	10007987	S1000239B	C.R.A. Valle del Salor	7.200,00	3.286,35	2.052,60	1.861,05
Badajoz	Valdehornillos	06002195	S0600119B	C.E.I.P. San Pedro y San Pablo	2.927,42	1.336,19	834,56	756,67
Badajoz	Valdelacalzada	06007791	S0600033E	I.E.S. M ^a Josefa Baraínca	14.640,00	6.682,26	4.173,63	3.784,11
Badajoz	Valdelacalzada	06001397	S0600384B	C.E.I.P. Adolfo Díaz Ambrona	6.360,00	2.902,95	1.813,13	1.643,92
Cáceres	Valdemorales	10006651	S1000254A	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves	450,00	205,40	128,29	116,31
Cáceres	Valdeobispo	10005917	S1000271E	C.E.I.P. La Maya	1.200,00	547,73	342,10	310,17
Cáceres	Valdesalor	10001262	S1000202J	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Salor	1.580,00	721,17	450,43	408,40
Badajoz	Valdetorres	06006930	S0600009E	C.R.A. La Encina	10.250,00	4.678,49	2.922,11	2.649,40
Badajoz	Valdivia	06004866	S0600304J	C.E.I.P. San Isidro	8.160,00	3.724,54	2.326,28	2.109,18
Cáceres	Valencia de Alcántara	10007801	S1000210C	I.E.S. Loustau-Valverde	9.900,00	4.518,74	2.822,33	2.558,93
Cáceres	Valencia de Alcántara	10006065	S1000264J	C.E.I.P. General Navarro y Alonso de Celada	11.400,00	5.203,40	3.249,95	2.946,65



Badajoz	Valencia de las Torres	06004544	S0600305G	C.E.I.P. Fernando Alvarado	480,00	219,09	136,84	124,07
Badajoz	Valencia del Ventoso	06004568	S0600138B	C.E.I.P. Ezequiel Fernández	6.000,00	2.738,63	1.710,50	1.550,87
Badajoz	Valencia Mombuey	06004556	S0600306E	C.E.I.P. Santa Margarita	1.560,00	712,04	444,73	403,23
Badajoz	Valle de la Serena	06004647	S0600385I	C.E.I.P. Donoso Cortés	3.400,00	1.551,89	969,28	878,83
Badajoz	Valle de Santa Ana	06004660	S0600104D	C.E.I.P. Eloy Vela Corbacho	3.360,00	1.533,63	957,88	868,49
Cáceres	Valrío	10002588	S1000061J	C.E.I.P. San Francisco Javier	800,00	365,15	228,07	206,78
Badajoz	Valuengo	06007089	S0600332A	C.R.A. Ntra. Sra. De la Paz	2.497,60	1.140,00	712,03	645,57
Cáceres	Valverde de la Vera	10006090	S1000207I	C.E.I.P. Virgen de Fuentes Claras	960,00	438,18	273,68	248,14
Badajoz	Valverde de Leganés	06007600	S0600025A	I.E.S. Campos de San Roque	7.950,00	3.628,68	2.266,42	2.054,90
Badajoz	Valverde de Leganés	06004581	S0600053C	C.E.I.P. César Hurtado Delicado	16.080,00	7.339,53	4.584,15	4.156,32
Badajoz	Valverde de Llerena	06004611	S0600307C	C.E.I.P. Nuestra Señora	1.800,00	821,59	513,15	465,26
Badajoz	Valverde de Mérida	06004623	S0600127E	C.E.I.P. La Anunciación	1.850,08	844,45	527,43	478,20
Cáceres	Valverde del Fresno	10008724	S1000020F	I.E.S.O. Val de Xálima	2.760,00	1.259,77	786,83	713,40
Cáceres	Valverde del Fresno	10006107	S1000062H	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	7.680,00	3.505,45	2.189,44	1.985,11
Cáceres	Vegas de Coria	10006788	S1000205C	C.E.I.P. Francisco Segur Panadero	220,00	100,42	62,72	56,86
Cáceres	Vegaviana	10003751	S1000206A	C.E.I.P. María de los Ángeles Ballesteros	3.840,00	1.752,72	1.094,72	992,56
Badajoz	Villafranca de los Barros	06010891	S0600041H	C.E.I.P. El Pilar	9.633,84	4.397,25	2.746,45	2.490,14
Badajoz	Villafranca de los Barros	06004738	S0600259F	I.E.S. Meléndez Valdés	20.550,00	9.379,80	5.858,47	5.311,73
Badajoz	Villafranca de los Barros	06004763	S0600309I	C.E.I.P. José Rodríguez Cruz	16.200,00	7.394,30	4.618,36	4.187,34
Badajoz	Villafranca de los Barros	06004684	S0600310G	C.E.I.P. Santa María Coronada	10.200,00	4.655,67	2.907,85	2.636,48
Badajoz	Villafranco del Gadiana	06001427	S0600007I	C.E.I.P. Antonio Jiménez Llerena	7.680,00	3.505,45	2.189,44	1.985,11
Badajoz	Villagarcía de la Torre	06004775	S0600218B	C.E.I.P. Arturo Gazul	3.600,00	1.643,18	1.026,30	930,52
Badajoz	Villagonzalo	06004799	S0600219J	C.E.I.P. Isabel Casablanca	3.480,00	1.588,40	992,09	899,51
Badajoz	Villalba de los Barros	06004805	S0600378D	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Montevirgen	6.120,00	2.793,40	1.744,71	1.581,89
Cáceres	Villamiel	10006201	S1000059D	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Piedad	1.440,00	657,27	410,52	372,21
Badajoz	Villanueva de la Serena	06007818	S0600040J	I.E.S. Puerta de la Serena	7.800,00	3.560,22	2.223,65	2.016,13



Badajoz	Villanueva de la Serena	06004982	S0600087A	I.E.S. Pedro de Valdivia	10.800,00	4.929,53	3.078,90	2.791,57
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004908	S0600113E	C.E.I.P. Conquistadores	10.080,00	4.600,90	2.873,64	2.605,46
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004891	S0600116H	C.E.I.P. Virgen del Pilar	9.000,00	4.107,94	2.565,75	2.326,31
Badajoz	Villanueva de la Serena	06005861	S0600132E	C.E.I.P. Cruz del Río	13.400,00	6.116,27	3.820,12	3.463,61
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004994	S0600220H	C.E.I.P. Santiago Apóstol	23.400,00	10.680,65	6.670,96	6.048,39
Badajoz	Villanueva de la Serena	06005779	S0600221F	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	21.000,00	9.585,20	5.986,76	5.428,04
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004969	S0600346A	I.E.S. San José	11.850,00	5.408,79	3.378,24	3.062,97
Cáceres	Villanueva de la Vera	10006247	S1000065A	C.E.I.P. Santa Ana	7.370,85	3.364,34	2.101,31	1.905,20
Badajoz	Villanueva del Fresno	06007612	S0600020B	I.E.S.O. San Ginés	1.100,00	502,08	313,59	284,33
Badajoz	Villanueva del Fresno	06005007	S0600136F	C.E.I.P. Francisco Rodríguez Perera	7.080,00	3.231,58	2.018,39	1.830,03
Badajoz	Villar de Rena	06007065	S0600341B	C.R.A. Lacipea	6.120,00	2.793,40	1.744,71	1.581,89
Cáceres	Villar del Pedroso	10007999	S1000240J	C.R.A. La Jara	4.440,00	2.026,59	1.265,77	1.147,64
Badajoz	Villar del Rey	06005019	S0600051G	C.E.I.P. María Auxiliadora	7.680,00	3.505,45	2.189,44	1.985,11
Badajoz	Vivares	06002201	S0600109C	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	4.560,00	2.081,36	1.299,98	1.178,66
Badajoz	Yelves	06005238	S0600260D	C.E.I.P. Juan Pablo II	840,00	383,41	239,47	217,12
Badajoz	Zafra	06005101	S0600006A	C.E.E. Antonio Tomillo	3.900,00	1.780,11	1.111,83	1.008,06
Badajoz	Zafra	06005071	S0600061F	C.E.I.P. Germán Cid	18.480,00	8.434,98	5.268,35	4.776,67
Badajoz	Zafra	06005111	S0600123D	I.E.S. Suárez de Figueroa	33.150,00	15.130,93	9.450,52	8.568,55
Badajoz	Zafra	06005123	S0600129A	I.E.S. Cristo del Rosario	19.950,00	9.105,94	5.687,42	5.156,64
Badajoz	Zafra	06005081	S0600143B	C.E.I.P. Pedro de Valencia	8.940,00	4.080,56	2.548,65	2.310,79
Badajoz	Zafra	06005068	S0600261B	C.E.I.P. Juan XXIII	17.520,00	7.996,80	4.994,67	4.528,53
Badajoz	Zafra	06005901	S0600262J	C.E.I.P. Manuel Marín	5.160,00	2.355,22	1.471,03	1.333,75
Badajoz	Zahínos	06007821	S0600034C	I.E.S.O. Cuatro de Abril	8.100,00	3.697,15	2.309,18	2.093,67
Badajoz	Zahínos	06005159	S0600263H	C.E.I.P. Luis Chamizo	12.240,00	5.586,80	3.489,42	3.163,78
Badajoz	Zalamea de la Serena	06007624	S0600015B	I.E.S. Antonio de Nebrija	8.100,00	3.697,15	2.309,18	2.093,67
Badajoz	Zalamea de la Serena	06005172	S0600381H	C.E.I.P. Calderón de la Barca	12.840,00	5.860,67	3.660,47	3.318,86
Cáceres	Zarza de Granadilla	10008682	S1000019H	I.E.S.O. Cáparra	900,00	410,79	256,58	232,63
Cáceres	Zarza Granadilla	10007860	S1000227G	C.R.A. Ambroz	14.520,00	6.627,48	4.139,42	3.753,10
Cáceres	Zarza la Mayor	10006387	S1000144D	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sequeros	5.640,00	2.574,31	1.607,87	1.457,82
Cáceres	Zorita	10006399	S1000145A	C.E.I.P. Ntra. Sra. De	1.920,00	876,36	547,36	496,28



				Fuentesanta				
Badajoz	Zurbarán	06007090	S0600340D	C.R.A. Zurbarán	7.320,00	3.341,13	2.086,81	1.892,06
					4.289.498,63	1.957.891,00	1.222.866,07	1.108.741,56





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2021, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designa a los miembros del Jurado de los premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometrajes realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021. (2021062645)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Resolución de 15 de abril de 2021, por el que se convocan los premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2021 (DOE n.º 90, de 13 de mayo de 2021), las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por un Jurado.

El mismo precepto establece que la designación de los miembros del Jurado deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de la Secretaría General de Cultura, con anterioridad al inicio de las actuaciones, y en virtud de ello,

RESUELVO:

Designar como miembros del Jurado de la convocatoria de premios mencionada a:

Presidenta:

Secretaria General de Cultura:

Miriam García Cabezas.

Vicepresidenta:

Directora de Medios audiovisuales y la Fílmoteca de Extremadura:

Natalia Rodrigo Pizarro.

Vocales:

Jefe del Servicio de Promoción Cultural:

Emilio Antonio Benito Alvarado.

Tres personas de reconocido prestigio en la materia:

Marina Maesso Moratilla.



Cassandra Macías Gago.

Guillermo Benet Pérez.

Secretaria:

Empleada pública que preste sus servicios en la Secretaría General de Cultura:

Cecilia Vega Ferrera.

Mérida, 19 de agosto de 2021.

La Secretaría General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS





CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de agosto de 2021, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de plazas en la residencia estable de deportistas del centro de tecnificación deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres" para la temporada 2021/2022. (2021062643)

Advertido error material en el texto de la Resolución de 13 de agosto de 2021 de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de plazas en la residencia estable de deportistas del centro de tecnificación deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres" para la temporada 2021/2022, publicada en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) n.º 160, de 19 de agosto de 2021, se procede a su oportuna rectificación conforme establece el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos que a continuación se indican:

En la página 41779, en el listado contenido en el Anexo I "DEPORTISTAS BENEFICIARIOS DE PLAZAS RESERVADAS A FEDERACIONES DEPORTIVAS"

Donde dice:

20	Clara Moreno Pedroso	49.08	Externa	Natación
----	----------------------	-------	---------	----------

Debe decir:

20	Clara Pedrosa Molero	49.08	Externa	Natación
----	----------------------	-------	---------	----------



RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la concesión de las ayudas acogidas a la Línea de Equipamientos Deportivos, convocadas mediante Resolución de 29 de diciembre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021062666)

Mediante el Decreto 45/2018, de 18 de abril, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 78, de 23 de abril).

Por Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, correspondiente al año 2021, de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 14, de 22 de enero de 2021).

Por Resolución de 24 de agosto de 2021, del Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, se conceden las ayudas para la Línea de Equipamientos Deportivos, desestimando las solicitudes en ella especificadas.

El artículo 11 del Decreto 45/2018 y el apartado cinco del resuelve décimo de la resolución de convocatoria establecen que se dará publicidad de las ayudas concedidas con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención mediante la correspondiente relación en el Diario Oficial de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, esta Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, una vez recibidas las solicitudes de ayudas, tramitadas y notificadas a los interesados, de conformidad con lo previsto en la citada convocatoria,

RESUELVE:

Primero. Publicar las subvenciones concedidas y denegadas acogidas a la Línea de Equipamientos Deportivos, convocada por Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Consejería de Cultura Turismo y Deportes, correspondiente al año 2021 (DOE n.º. 14, de 22 de enero de 2021), en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta, en los siguientes términos:

- Entidades beneficiarias y cuantía individuales de las subvenciones concedidas a las mismas, contenidas en el anexo I de la presente resolución.



- Entidades excluidas relacionadas en el anexo II de la presente resolución y sus causas detalladas.
- Lista de espera de solicitudes no seleccionadas, habiendo alcanzado al menos 40 puntos, por inexistencia de crédito disponible, relacionadas en el anexo III de esta resolución.

Segundo. Las ayudas concedidas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021:

- Línea de Equipamientos Deportivos: 150040000/G/274A/76000/FI20000001, y código de proyecto 20050305, Apoyo Inversiones en Materia Deportiva.

Mérida, 24 de agosto de 2021.

El Secretario General de la Consejería
de Cultura, Turismo y Deportes,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**ANEXO I****AYUDAS CONCEDIDAS EN LA LINEA DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS:**

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ACTUACIÓN	PTOS.	IMPORTE AYUDA (€)
21EQUIPAM075	HERRERA DE ALCÁNTARA	Adquisición de equipamiento de gimnasio	83	11.000,11 €
21EQUIPAM021	LA GARGANTA	Adquisición de equipamiento de gimnasio	79	8.382,00 €
21EQUIPAM081	MORCILLO	Adquisición de equipamiento deportivo para gimnasio y pista polideportiva	76	3.627,90 €
21EQUIPAM017	VALENCIA DEL MOMBUEY	Adquisición de bicicletas y kayaks	75	9.277,70 €
21EQUIPAM073	CACHORRILLA	Adquisición de equipamiento deportivo para gimnasio y sala polivalente	73	12.498,21 €
21EQUIPAM045	RUANES	Adquisición de equipamiento de gimnasio	73	12.471,99 €
21EQUIPAM012	CONQUISTA DE LA SIERRA	Adquisición de gradas para pista polideportiva	73	12.500,00 €
21EQUIPAM069	HERRERUELA	Adquisición de equipamiento deportivo para campo de fútbol y gimnasio	73	12.500,00 €
21EQUIPAM068	ALDEHUELA DEL JERTE	Adquisición de equipamiento deportivo para pista polideportiva	73	4.770,40 €
21EQUIPAM010	HINOJAL	Adquisición de equipamiento de gimnasio	73	12.499,69 €
21EQUIPAM040	EL GORDO	Adquisición de equipamiento de calistenia	73	12.500,00 €
21EQUIPAM052	POZUELO DE ZARZÓN	Adquisición equipamiento deportivo gimnasio	73	12.500,00 €
21EQUIPAM039	LA CUMBRE	Adquisición de equipamiento deportivo para pabellón polideportivo y campo de fútbol	73	12.500,00 €
21EQUIPAM054	VEGAVIANA	Adquisición de equipamiento deportivo para las instalaciones deportivas municipales	73	12.500,00 €
21EQUIPAM061	GARGÁLIGAS	Adquisición de equipamiento de gimnasio	71	12.280,29 €
21EQUIPAM046	CASTAÑAR DE IBOR	Adquisición de módulo de gradas para Pabellón Polideportivo	70	15.000,00 €



EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ACTUACIÓN	PTOS.	IMPORTE AYUDA (€)
21EQUIPAM059	MEDINA DE LAS TORRES	Adquisición de equipamiento deportivo para pabellón polideportivo y gimnasio	70	14.960,90 €
21EQUIPAM071	VALDETORRES	Adquisición de pista multideporte modular	70	15.000,00 €
21EQUIPAM062	CORTE DE PELEAS	Adquisición de equipamiento deportivo para pabellón polideportivo	70	14.960,83 €
21EQUIPAM070	ZORITA	Adquisición de equipamiento de gimnasio y tapiz de gimnasia para pabellón polideportivo	70	15.000,00 €
21EQUIPAM027	CASAS DE DON PEDRO	Adquisición de módulo de gradas para pista polideportiva	70	15.000,00 €
21EQUIPAM048	ESPARRAGALEJO	Adquisición de equipamiento de gimnasio	70	14.890,42 €
21EQUIPAM025	SALVALEÓN	Adquisición de equipamiento de gimnasio	70	13.942,04 €
21EQUIPAM084	ZARZA DE GRANADILLA	Adquisición de estructura y accesorios oulder para rocódromo	70	13.000,00 €
21EQUIPAM016	PINOFRANQUEADO	Adquisición de equipamiento de gimnasio	70	15.000,00 €
21EQUIPAM041	HIGUERA DE VARGAS	Adquisición de equipamiento para pabellón polideportivo	70	9.688,01 €
21EQUIPAM082	SIERRA DE FUENTES	Adquisición de equipamiento deportivo para las instalaciones deportivas municipales	70	8.788,99 €
21EQUIPAM015	MALPARTIDA DE CÁCERES	Adquisición de equipamiento deportivo para pabellón polideportivo y pistas de pádel	69	3.682,63 €
21EQUIPAM083	MONTEHERMOSO	Adquisición de equipamiento deportivo para pabellón polideportivo	66	2.224,30 €

**ANEXO II****AYUDAS DESESTIMADAS EN LA LINEA DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS:**

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ACTUACIÓN	PTOS.	CAUSAS DESESTIMACIÓN
21EQUIPAM066	BARBAÑO	Adquisición de equipamiento para pabellón polideportivo	38	Incumple resuelve 12.2. No alcanza los puntos mínimos requeridos en criterios de evaluación (40)
21EQUIPAM029	DON ÁLVARO	Adquisición de ring de boxeo	37	Incumple resuelve 12.2. No alcanza los puntos mínimos requeridos en criterios de evaluación (40)
21EQUIPAM005	HERRERA DEL DUQUE	Adquisición de equipamiento de gimnasio	36	Incumple resuelve 12.2. No alcanza los puntos mínimos requeridos en criterios de evaluación (40)
21EQUIPAM058	MÉRIDA	Adquisición de porterías de fútbol sala y sistemas antivuelco para 5 pabellones polideportivos	12	Incumple resuelve 12.2. No alcanza los puntos mínimos requeridos en criterios de evaluación (40)
21EQUIPAM056	VILLALBA DE LOS BARROS	Adquisición de equipamiento deportivo para gimnasio y pabellón polideportivo	0	Subsanación requerida incompleta y/o incorrecta
21EQUIPAM076	LA CORONADA	Adquisición de equipamiento deportivo para gimnasio, pabellón polideportivo y campo de fútbol	0	Subsanación requerida incompleta y/o incorrecta

**ANEXO III**

LISTA DE ESPERA EN LA LINEA DE EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS:

ORDEN	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ACTUACIÓN	PTOS.	IMPORTE AYUDA (€)
1	21EQUIPAM002	LA ALBUERA	Adquisición de equipamiento para sala de spinning	69	9.831,63 €
2	21EQUIPAM036	VILLANUEVA DE LA VERA	Adquisición de equipamiento de gimnasio	69	17.472,62 €
3	21EQUIPAM050	TORREMEJÍA	Adquisición de equipamiento de gimnasio	69	10.897,53 €
4	21EQUIPAM086	TORREJONCILLO	Adquisición de gradas modulares para campo de fútbol	69	17.500,00 €
5	21EQUIPAM006	MONESTERIO	Adquisición de rocódromo	69	13.317,56 €
6	21EQUIPAM055	FUENTE DE CANTOS	Adquisición de equipamiento de gimnasio	69	13.120,41 €
7	21EQUIPAM028	CABEZA DEL BUEY	Adquisición de equipamiento de gimnasio	69	9.329,10 €
8	21EQUIPAM042	SANCTI-SPÍRITUS	Adquisición de equipamiento de gimnasio	68	12.500,00 €
9	21EQUIPAM018	OLIVA DE LA FRONTERA	Adquisición de equipamiento de gimnasio	68	9.980,42 €
10	21EQUIPAM011	LA LAPA	Adecuación de rocódromo para competiciones oficiales	66	11.404,25 €
11	21EQUIPAM079	VALDEHORNILLOS	Adquisición de equipamiento de gimnasio	66	11.531,25 €
12	21EQUIPAM077	VIVARES	Adquisición de equipamiento de gimnasio	66	12.500,00 €
13	21EQUIPAM035	ALCONERA	Adquisición de equipamiento deportivo para campo de fútbol 7	66	12.500,00 €
14	21EQUIPAM024	ZURBARÁN	Adquisición de equipamiento de gimnasio	66	12.500,00 €



ORDEN	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ACTUACIÓN	PTOS.	IMPORTE AYUDA (€)
15	21EQUIPAM033	LA NAVA DE SANTIAGO	Sustitución de luminarias en campo de fútbol, pista polideportiva exterior y vestuarios del polideportivo municipal	66	12.487,20 €
16	21EQUIPAM085	PERALES DEL PUERTO	Adquisición de equipamiento deportivo para pabellón polideportivo	66	8.865,02 €
17	21EQUIPAM043	VALENCIA DE ALCÁNTARA	Adquisición de equipamiento de gimnasio	66	9.673,95 €
18	21EQUIPAM078	CASTUERA	Adquisición de parque de calistenia	66	12.974,90 €
19	21EQUIPAM013	FUENTE DEL MAESTRE	Adquisición de equipamiento deportivo para diferentes instalaciones deportivas municipales	66	16.646,27 €
20	21EQUIPAM044	JARANDILLA DE LA VERA	Adquisición de parque de calistenia y circuito de bicicleta para área de actividad terrestre	65	12.534,72 €
21	21EQUIPAM008	LA ZARZA	Adquisición de gradas en Ciudad Deportiva	64	17.500,00 €
22	21EQUIPAM038	JARAICEJO	Adquisición de equipamiento de gimnasio	63	11.750,85 €
23	21EQUIPAM001	SAN MARTÍN DE TREVEJO	Adquisición de equipamiento de gimnasio	63	12.500,00 €
24	21EQUIPAM031	MONROY	Adquisición de rocódromo para pabellón polideportivo	63	12.500,00 €
25	21EQUIPAM064	LA CODOSERA	Adquisición de equipamiento deportivo para campo de fútbol y gimnasio	62	10.518,80 €
26	21EQUIPAM037	NAVACONCEJO	Adquisición de equipamiento de gimnasio	62	17.500,00 €
27	21EQUIPAM022	FUENLABRADA DE LOS MONTES	Adquisición de bicicletas estáticas	60	12.281,50 €
28	21EQUIPAM019	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	Adquisición de equipamiento de gimnasio	59	11.924,00 €
29	21EQUIPAM014	MALPARTIDA DE PLASENCIA	Adquisición y montaje de canastas en pabellón polideportivo	59	17.500,00 €



ORDEN	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ACTUACIÓN	PTOS.	IMPORTE AYUDA (€)
30	21EQUIPAM072	ALDEA DEL OBISPO	Adquisición de módulo de gradas para pista polideportiva	59	12.499,83 €
31	21EQUIPAM003	ESPARRAGOSA DE LARES	Adquisición de equipamiento de gimnasio	58	12.500,00 €
32	21EQUIPAM026	VALVERDE DE MÉRIDA	Adquisición de equipamiento deportivo para gimnasio y pista polideportiva	56	12.908,73 €
33	21EQUIPAM067	BOTIJA	Adquisición de equipamiento para sala polivalente	56	12.498,94 €
34	21EQUIPAM020	SANTA ANA	Adquisición de equipamiento deportivo para piscina, pabellón polideportivo y centro joven	56	9.497,13 €
35	21EQUIPAM080	TALAVERUELA DE LA VERA	Adquisición de circuito deportivo exterior	56	12.487,20 €
36	21EQUIPAM047	MAGUILLA	Adquisición de equipamiento de gimnasio	56	12.415,21 €
37	21EQUIPAM049	AZUAGA	Adquisición de equipamiento para pabellón polideportivo	56	12.189,81 €
38	21EQUIPAM032	ALCONCHEL	Adquisición de equipamiento deportivo para pabellón polideportivo y gimnasio	56	14.999,99 €
39	21EQUIPAM023	VALDIVIA	Adquisición de equipamiento de gimnasio	56	15.000,00 €
40	21EQUIPAM007	MONTIJO	Instalación de jaula de lanzamientos homologada en las pistas de atletismo municipales "Javier Cienfuegos"	56	19.126,88 €
41	21EQUIPAM060	CHELES	Adquisición de equipamiento de gimnasio	55	14.998,56 €
42	21EQUIPAM030	CABEZA LA VACA	Adquisición de equipamiento de gimnasio	55	14.350,00 €
43	21EQUIPAM065	VILLANUEVA DEL FRESNO	Adquisición de equipamiento deportivo de gimnasio y pista de pádel	55	8.658,00 €
44	21EQUIPAM074	BIENVENIDA	Adquisición de equipamiento de gimnasio	54	13.606,80 €



ORDEN	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ACTUACIÓN	PTOS.	IMPORTE AYUDA (€)
45	21EQUIPAM063	LA GARROVILLA	Adquisición de equipamiento para campo de fútbol	52	9.761,55 €
46	21EQUIPAM057	GUIJO DE GRANADILLA	Adquisición de equipamiento de gimnasio	51	12.500,00 €
47	21EQUIPAM004	HOYOS	Adquisición de parque de calistenia	51	7.986,00 €
48	21EQUIPAM053	MONTERRUBIO DE LA SERENA	Adquisición de equipamiento de gimnasio	48	16.100,00 €
49	21EQUIPAM009	TAMUREJO	Adquisición de equipamiento para pabellón polideportivo	45	12.462,18 €
50	21EQUIPAM034	JEREZ DE LOS CABALLEROS	Adquisición de canastas plegables al techo en el pabellón polideportivo municipal del Pomar	45	9.872,17 €
51	21EQUIPAM051	CALAMONTE	Adquisición de equipamiento deportivo para instalaciones deportivas municipales	42	20.000,00 €



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para cebadero de terneros promovida por Rivalcato, SA, en el término municipal de Jerez de los Caballeros. (2021062599)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 15 de octubre de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU), cuya documentación se completó con fecha 29 de marzo de 2019, para cebadero de terneros en régimen intensivo ubicado en el término municipal Jerez de los Caballeros (Badajoz) y promovida Rivalcato, SA, en el término municipal de Jerez de los Caballeros con CIF XXXXX1041.

Segundo. El objeto del proyecto consiste en un cebadero de terneros con una capacidad para 600 animales de cebo en régimen intensivo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.3.b. del anexo II.

El cebadero de ganado bovino se va a ubicar en la finca denominada "Valcavado", concretamente en las subparcelas a, c y d, de la parcela 273, del polígono 27 del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz). La superficie de este recinto es de 8.872 m².

Tercero. La instalación cuenta con Resolución de impacto ambiental de fecha 1 de junio de 2020 (Expte: IA19/0030). El cual se incluye íntegramente en el anexo III de la presente resolución.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 7 de febrero de 2019 y reiteración de 12 de febrero de 2020, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento contesta mediante informe recibido con fecha 23 de abril de 2020 emitido por el técnico municipal del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, así como certificado de la exposición pública realizada por el Ayuntamiento recibida con fecha de 24 de mayo de 2021.



Quinto. El órgano ambiental publica Anuncio de fecha 7 de febrero de 2019 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió mediante escritos de fecha 29 de junio de 2021 a Rivalcato, SA, al Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

Séptimo. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieran iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de



Extremadura. En concreto, en la categoría 1.3 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 emplazamientos para vacuno de engorde".

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Rivalcato, SA, para cebadero de terneros en régimen intensivo, categoría 1.2 del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 emplazamientos para vacuno de engorde", ubicada en el término municipal Jerez de los Caballeros, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU 18/225.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 5.009 m³/año de estiércol, que suponen unos 28.401Kg. de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.



2. El cebadero de terneros deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza, generados en la nave de cebo y lazareto, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, el cebadero de terneros dispondrá de fosas hormigonadas de capacidad suficiente.
3. El diseño y la construcción de las fosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua, localizándose, al menos, a 100 m de cualquier curso de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientarán en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - Cualquier fosa o instalación que se encuentre a menos de 100 m de cualquier curso de agua, deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
 - Cumplirán con las siguientes características constructivas:
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de las fosas, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación dispondrá de un estercolero, el cual deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos y contar con una capacidad total mínima de suficiente. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida



de lixiviados conectado a la fosa de lixiviados. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que contienen o consisten en sustancias peligrosas.	Tratamiento o prevención de enfermedades animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a municipales	20 03 01
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o prevención de enfermedades animales	18 02 01
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en la fosa que recoge el agua de los aseos y vestuarios.	20 03 04
Residuos de construcción y de demolición.	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras.	17 01 07

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.



- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado vacuno, explotado en régimen intensivo, permanecerán en todo momento en la nave de engorde y patios de ejercicio de la instalación, el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".
2. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde deberá construirse sistemas estancos de almacenamiento. A estos efectos, la fosa/ balsa deberá:
 - Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
 - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
 - Contar con un volumen total mínimo de almacenamiento de capacidad suficiente.



La gestión de los residuos acumulados en estas fosas/balsas podrá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

3. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la balsa/fosa para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones, la balsa que recojan las aguas de limpieza de las naves de engorde deberá vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

4. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otra agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa/balsa estanca indicadas en esta resolución
5. Cada 21 días se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos de los parques de cebo, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
6. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalará deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.



El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevé que la misma cuente con sistema alguno de iluminación exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación.

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g- Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo de cinco años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado anterior deberá acompañarse de:
 - a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b. Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.
4. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos,



tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

- h - Vigilancia y seguimiento.

Estiércoles:

1. El cebadero de terneros deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por el cebadero de terneros. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

Residuos:

2. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
3. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
4. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

5. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.



6. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:

- El nivel de llenado de la balsa.
- La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales.

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 16 de agosto de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
P.S. La Secretaria General,
(Resolución de la Consejera para la
Transición Ecológica y Sostenibilidad de
19 de agosto de 2019.
DOE 160, de 20 de agosto de 2019),
M. CONSUELO CERRATO CALDERA



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El objeto del proyecto es la instalación de un cebadero de terneros con una capacidad para 600 animales de cebo en régimen intensivo. Los terneros llegarán a las instalaciones de cebo al destete, con una edad aproximada de 6 meses y un peso de unos 150-200 kg. Una vez llegan a la explotación son clasificados en lotes homogéneos y permanecerán en las mismas por un periodo de unos 6 meses, hasta alcanzar un peso de sacrificio de entre 450 y 600 kg aproximadamente (en función del sexo).

El cebadero de ganado bovino se va a ubicar en la finca denominada "Valcavado", concretamente en las subparcelas a, c y d, de la parcela 273, del polígono 27 del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz). La superficie de este recinto es de 8.872 m².

La nave de cebo y el lazareto dispondrán de solera de hormigón con desagüe a fosa séptica, estructura metálica, cubierta de chapa galvanizada y cerramiento de paneles de hormigón.

El cebadero de terneros contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Naves de secuestro: La explotación dispondrá de cinco naves idénticas, cada una de ellas con una superficie construida de 300 m² (25 m x 12 m) para el secuestro de los animales.
- Sistemas de almacenamiento: La instalación dispondrá de dos fosas idénticas de 105,60 m³ de capacidad cada una de ellas para el almacenamiento de las deyecciones y aguas de limpieza provenientes de la nave de cebo y el lazareto.
- Nave de almacenamiento de 300 m² (25 m x 12 m) de superficie construida
- Corrales de manejo: diez corrales descubiertos de 98,4 m² cada uno de ellos para la recepción de los animales.
- Estercolero: Dispondrá de un estercolero de 50 m³ de capacidad con conexión a fosa independiente, se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a sistema de almacenamiento.
- Lazareto: Lazareto de superficie suficiente para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Manga de embarque.
- Nave de control y de vestuarios con aseos de 40 m² de superficie construida.



- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

El cebadero de terneros dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TERMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	Superficie (Ha)
Jerez de los Caballeros	25	60	
		105	
		106	
		107	
		108	
		166	
		167	
		168	
		169	
		170	
		171	
		9004	
		9005	
		9006	



TERMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	Superficie (Ha)
	26	43	
		44	
		45	
		46	
		47	
		48	
		49	
		9006	
	27	271	
		272	
		273	
		TOTAL	1.004,71



ANEXO III

RESOLUCIÓN DE 1 DE JUNIO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE CEBADERO DE TERNEROS, CUYO PROMOTOR ES RIVALCATO, SA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LOS CABALLEROS. IA19/0030.

El proyecto a que se refiere el presente informe pertenece al grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 73 de dicha norma prevé los proyectos que deben ser sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I de la norma autonómica, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la instalación de un cebadero de terneros con una capacidad para 600 animales de cebo en régimen intensivo. Los terneros llegarán a las instalaciones de cebo al destete, con una edad aproximada de 6 meses y un peso de unos 150-200 kg. Una vez llegan a la explotación son clasificados en lotes homogéneos y permanecerán en las



misma por un periodo de unos 6 meses, hasta alcanzar un peso de sacrificio de entre 450 y 600 kg aproximadamente (en función del sexo). El cebadero de ganado bovino se va a ubicar en la finca denominada "Valcavado", concretamente en las subparcelas a, c y d, de la parcela 273, del polígono 27 del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz). La superficie de este recinto es de 8.872 m². Para el desarrollo de la actividad, el cebadero de terneros dispondrá de cinco naves de secuestro idénticas, cada una de ellas con una superficie construida de 300 m² (25 m x 12 m) y una nave de almacenamiento de 300 m² (25 m x 12 m) de superficie construida.

Del mismo modo la explotación contará con diez corrales descubiertos de 98,4 m² cada uno, para el manejo de los animales. Las naves de cebo y los corrales contarán con solera de hormigón y red de evacuación a dos fosas idénticas de 105,60 m³ de capacidad cada una de ellas. La explotación dispondrá de las siguientes instalaciones auxiliares: lazareto para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de estarlos, estercolero de 50 m³ de capacidad con conexión a fosa, vestuario, manga de embarque, vado sanitario, silos, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres y cerramiento perimetral.

2. Tramitación y consultas.

Se remitió a la entonces Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 13 de junio de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros	X



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ecologistas en Acción	
ADENEX	
SEO BIRD/LIFE	
AMUS	

Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 16 de agosto de 2019 se recibe comunicado del Ayuntamiento Jerez de los Caballeros en el que se informa sólo a efector urbanísticos.

Con fecha 3 de septiembre de 2019 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que comunica que para el cebadero de terneros no es necesario informe de afección, ni autorización alguna de ese órgano, al estar la zona de actuación fuera de los límites de áreas protegidas, considerar que no afecta a hábitats naturales amenazados, ni a especies protegidas.

Con fecha 8 de agosto de 2019 se recibe informe de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural en el que comunica que comunica la existencia de un yacimiento arqueológico cuya afección es en grado directo propone una medida la cual ha sido incluida en este informe de impacto ambiental.

Con fecha 12 de septiembre de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura informe emitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que comunica que si bien por el interior de la finca "Valcavado" discurren numerosos cauces, el cebadero proyectado se encuentra a más de 100 m de dichos cauces, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía. En cuanto al consumo de agua, comunica que el promotor no dispondría de un volumen de agua suficiente para abastecer las necesidades de la actuación. Seguidamente hace referencia a los vertidos al dominio público hidráulico y propone unas medidas de carácter general las cuales han sido incluidas en este informe de impacto ambiental.



Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó y recibió informe del Agente del Medio Natural.

3. Análisis según los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características de proyecto. La ejecución del proyecto conlleva el uso de las naves proyectadas en el cebadero de terneros, así como del resto de instalaciones auxiliares (fosas, corrales, estercolero, vestuario).

Los recursos naturales que se utilizarán durante la fase de funcionamiento se deberán a la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, además de los cereales suministrados para la alimentación de los animales (pienso) y el agua para bebida de los animales, así como la utilizada en la limpieza de las instalaciones.

Los residuos generados durante el funcionamiento del cebadero de terneros, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales y residuos zoonosanitarios.

Los estiércoles y purines serán aplicados como abono orgánico.

Ubicación del proyecto. El cebadero de terneros se ubica en la finca denominada "Valcavado", concretamente en las subparcelas a, c y d, de la parcela 273, del polígono 27 del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz). La superficie de este recinto es de 8.872 m², la zona de actuación se trata de una parcela agrícola de dehesa y pastos.

Características del potencial impacto.

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: el impacto sobre estos factores será el ocasionado por la ocupación de las instalaciones. La zona en la que se ubican presenta una pendiente media del 3 %. Aplicando las correspondientes medidas preventivas estas afecciones no deberían ser significativas.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: Para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas originada por una incorrecta gestión de los purines



y estiércoles, el cebadero de terneros se diseña con fosas de retención impermeabilizadas. Además, la aplicación de medidas en el manejo de los animales, evitarían una posible contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: teniendo en cuenta la densidad ganadera del cebadero de terneros y la adopción de las medidas propuestas, se evitaría una posible afección a estos valores.

Incidencia sobre la fauna y sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: consultadas las bases de datos se comprueba que el cebadero de terneros no se encuentra incluida en espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, y no afecta a hábitats de interés comunitario o especies protegidas.

Incidencia sobre el paisaje: se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario y a la aplicación de medidas de integración paisajística.

No incide de forma negativa sobre recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

- Condiciones de carácter general.

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 g) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Medidas en la fase de adaptación.

1. Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocres o albero para los exteriores y rojo mate o verde para las cubiertas de naves. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.



2. El cebadero de terneros dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los purines y de las aguas de limpieza generadas en las naves de secuestro, lazareto y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y 2 fosas de hormigón existentes y deberá contar con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, tres meses de purines. Las fosas de purines serán de hormigón y abiertas, dispondrán de impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones, cuneta en todo su perímetro que evite el acceso de las aguas de escorrentía, talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía y cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales. La frecuencia de vaciado de las fosas de purines será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de detectarse productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.

En el caso de mantener las fosas abiertas, para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en ellas y morir ahogados, se construirán rampas interiores con material rugoso de, al menos, 50 cm de ancho y un máximo de 30.º de inclinación y pegadas a la pared de la fosa. Podrán ser de obra fija (vigas y rasillas o ladrillos); o bien de madera con sistemas autobasculantes según el nivel de las fosas (mediante bisagras).

3. El cebadero de terneros dispone de un estercolero, que deberá contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento del estercolero será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la balsa purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
4. En el caso de instalar aseos, las aguas residuales generadas en ellos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a la balsa de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.
5. Según la documentación aportada no existirá iluminación exterior.
6. Los residuos generados durante la fase de adaptación deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula



la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Al finalizar los trabajos de adaptación se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados.

- Medidas en la fase de funcionamiento.

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de purines o estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técni-



cas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. Si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas, será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
 4. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
 5. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
- Medidas para la protección del patrimonio arqueológico.

Dada la existencia de una afección en grado directo, y de cara a la protección del patrimonio arqueológico que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras ya ejecutadas, se deberá realizar una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Ésta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pusieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones será delimitar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

- Medidas a acometer en el Plan de Reforestación.
 1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. Las plantaciones se realizarán sin un marco determinado, distribuidas en bosquetes.



2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias.
- Medidas correctoras una vez finalizada la actividad.
 1. Al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las balsas y/o fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
 2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.
 - Programa de vigilancia ambiental y seguimiento ambiental.
 1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
 2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.
 - Otras disposiciones.
 1. Se deberá informar del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente Resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
 2. El promotor comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.
 3. Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad para verificar el cumplimiento del condicionado del Informe de Impacto Ambiental en su ejecución y, en su caso, poder exigir medidas de carácter ambiental adicionales a las fijadas por aquella para corregir posibles deficiencias detectadas.
 4. Para las actuaciones en Zona de Policía y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa emitida por el organismo de cuenca. La explotación contará con la concesión de aguas públicas que ampare el uso ganadero antes del comienzo de ejercer la actividad.



5. En el caso de ser necesaria la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Si durante el desarrollo de la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por aquella, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
7. La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera autorizado el proyecto en el plazo de cinco años a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de junio de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO GRÁFICO

Imagen 1. Planta de las instalaciones.



Imagen 2. Planta de las instalaciones.



RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la modificación sustancial de una fábrica de componentes para motores diésel, promovida por Deutz Spain, SA, en el término municipal de Zafra. (2021062605)

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero. Mediante resolución de 19 de agosto de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de fábrica de componentes para motores diésel, promovido por Deutz Spain, SA, en el término municipal de Zafra. El número de expediente de la instalación es AAU12/256

Segundo. Con fecha 21 de junio de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada (AAU) de la fábrica de componentes para motores diésel, promovido por Deutz Spain, SA, en el término municipal de Zafra, citada en el punto anterior. El C.I.F. del titular es A06000293.

Tercero. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 10.1 del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones no incluidas en el anexo I y que emplean compuestos orgánicos volátiles en el desarrollo de su actividad con una capacidad de consumo de compuestos orgánicos volátiles superior a 5 toneladas al año.

Cuarto. La instalación industrial se ubicará en la zona industrial 18 del término municipal de Zafra. La referencia catastral de la misma es: 6853007QC2565S. Las coordenadas son: X: 726749, Y: 4254904, ETRS89, Huso 29.

Quinto. La Dirección General de Sostenibilidad (DGS), como órgano ambiental, publica Anuncio de fecha 10 de agosto de 2020 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Sexto. Para dar cumplimiento a los puntos 4 y 5 del artículo 16 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con fecha de 10 de agosto de 2020, la DGS publicó un anuncio en su sede electrónica a fin de poner a disposición del público, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, y con fecha 30 de marzo de 2021 el citado órgano ambiental, mediante escrito, notificó a los vecinos inmediatos al emplazamiento de la actividad la tramitación del expediente de autorización, sin que se haya recibido alegación al respecto.



Séptimo. Con fecha de 16 de julio de 2020 desde la DGS se requirió al Ayuntamiento de Zafra informe técnico sobre todas aquellas materias de competencia municipal tal como se establece en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Octavo. Con fecha de entrada en el Registro de la Junta de Extremadura de 18 de marzo de 2021 el Ayuntamiento de Zafra remite el informe municipal al que se refiere el punto anterior. En dicho informe se indica: "se informa favorablemente la justificación del cumplimiento del conjunto de materias de competencia municipal"

Noveno. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta DGS se dirigió mediante escritos de 5 de julio de 2021 a Deutz Spain, SA, y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. Con el mismo objeto esta DGS se dirigió mediante escrito de 6 de julio de 2021 al Ayuntamiento de Zafra.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".

Tercero. La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 10.1 del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones no incluidas en el anexo I y que emplean compuestos orgánicos volátiles en el desarrollo de su actividad con una capacidad de consumo de compuestos orgánicos volátiles superior a 5 toneladas al año.



Cuarto. En virtud de lo expuesto, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos,

RESUELVO

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Deutz Spain, SA, para el proyecto de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada (AAU) de la fábrica de componentes para motores diésel, en el término municipal de Zafra, dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 10.1 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones no incluidas en el anexo I y que emplean compuestos orgánicos volátiles en el desarrollo de su actividad con una capacidad de consumo de compuestos orgánicos volátiles superior a 5 toneladas al año, a los efectos recogidos en la citada ley, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU19/102.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN

- a - Medidas relativas a los residuos generados por la actividad.

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO LER	CANTIDADES PREVISTAS (KG/AÑO)
Proceso productivo	Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos	12 01 09*	50
Proceso productivo	Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 *	65.000
Proceso productivo	Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas	13 05 02*	15.000
Proceso productivo	Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas	13 05 07*	190.000



ORIGEN	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO LER	CANTIDADES PREVISTAS (KG/AÑO)
Proceso productivo	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	15 10 10*	1.500
Proceso productivo	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	15 02 02*	9.000
Proceso productivo	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12	16 02 13*	500
Proceso productivo	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	16 05 04*	300
Proceso productivo	Baterías de plomo	16 06 01*	100
Desarrollo general de la actividad	Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	18 01 03*	20
Desarrollo general de la actividad	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	20 01 21*	150
Desarrollo general de la actividad	Equipos desechados que contienen CFC, HCFC, HFC	16 02 11*	5

2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:



ORIGEN	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO LER	CANTIDADES PREVISTAS (KG/AÑO)
Desarrollo general de la actividad	Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 080317	08 03 18	50
Proceso productivo	Limaduras y virutas de metales férreos	12 01 01	4.500.000
Proceso productivo	Limaduras y virutas de metales no férreos	12 01 03	40.000
Proceso productivo	Envases de papel y cartón	15 01 01	100.000
Proceso productivo	Envases de plástico	15 01 02	30.000
Desarrollo general de la actividad	Pilas alcalinas	16 06 04	50
Desarrollo general de la actividad	Cobre, bronce, latón	17 04 01	500
Desarrollo general de la actividad	Aluminio	17 04 02	15.000



ORIGEN	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO LER	CANTIDADES PREVISTAS (KG/AÑO)
Desarrollo general de la actividad	Hierro y acero	17 04 05	50.000
Proceso productivo	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 19 09 02 y 19 09 03.	17 09 04	8.000
Proceso productivo	Metales ferreos	19 12 02	350.000
Proceso productivo	Madera	20 01 38	30.000
Desarrollo general de la actividad	Mezclas de residuos municipales	20 03 01	No cuantificable

⁽¹⁾ Lista de residuos publicada en la Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
4. El titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.



7. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
8. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
9. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
10. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y, siempre que sea posible, mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

- b - Medidas relativas a las emisiones contaminantes a la atmósfera.

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, las emisiones serán liberadas al exterior, siempre que sea posible, de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en este informe para cada foco o, en su defecto, la indicada en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera cumplirán los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. El complejo industrial consta de los siguientes focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla.



N.º foco	Denominación/Proceso	Grupo	Código	Sistemático	Confinado	Combustible/s
1	P5G1 - Caldera de calefacción Ferrolli. 1,6 MW	C	03 01 03 03	Si	Si	Gas natural
2	P11G1 - Lavadora tapas cojinetes n.º723	-	06 02 01 04	Si	Si	-
3	P12G1 - Lavadora Bautermic n.º663	-	06 02 01 04	Si	Si	-
4	P13G1 - Lavadora 868	-	06 02 01 04	Si	Si	-
5	P14G1 - Lavadora MTM n.º 737	-	06 02 01 04	Si	Si	-
6	P15G1 - Lavadora de soportes n.º499	-	06 02 01 04	Si	Si	-
7	P19G1 - Horno precalentamiento. < 2,3 MWt	C	03 03 26 01	Si	Si	Gas natural
8	P20G1 - Campana entrada cementado 904	C	04 02 08 03	Si	Si	-
9	P20G2 - Quemador de cementado 904. 0,25 MW	C	03 03 26 01	Si	Si	Gas natural
10	P21G1 - Lavadora 835	-	06 02 01 04	Si	Si	-
11	P22G1 - Campana horno cementado 2833	C	04 02 08 03	Si	Si	-
12	P22G2 - Quemador nitrurado 833. 0,25 MW	C	03 03 26 01	Si	Si	Gas natural
13	P23G1 - Caldera calefacción Viessmann. 1,404 MW	C	03 01 03 03	Si	Si	Gas natural
14	P27G1 - Máquina Reishaver n.º869. Extracción mecanizado	C	04 02 08 03	Si	Si	-
15	P27G2 - Máquina Reishaver n.º869. Extracción filtro aceite	C	04 02 08 03	Si	Si	-



N.º foco	Denominación/Proceso	Grupo	Código	Sistemático	Confinado	Combustible/s
16	P28G1 - Lavadora Rösler Bloque 2.9/2011 (272)	-	06 02 01 04	Si	Si	-
17	P29G1 - Lavadora Dürr Eco C-Flex KG (273)	-	06 02 01 04	Si	Si	-
18	P30G1 - Quemador asociado a caldera de ACS	C	03 01 03 04	Si	Si	-
19	P31G1 - Lavadora Dürr n.º246	-	06 02 01 04	Si	Si	-
20	P32G1 - Lavadora Rösler	-	06 02 01 04	Si	Si	-
21	P33G1 - Horno giratorio	C	03 03 26 04	Si	Si	-
22	P34G1 - Lavadora Bautermic n.º908	-	06 02 01 04	Si	Si	-

3. A continuación se establecen valores límite de emisión para algunos de los contaminantes emitidos. Todos estos valores están determinados a temperatura de 273,15 K, una presión de 101,3 kPa, y en el caso de los focos 1, 7, 9, 12, 13 y 18, previa corrección del contenido en vapor de agua de los gases residuales, y referidos a un contenido volumétrico de O₂ del 3%

a. Para los focos 1, 7 y 13 se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Óxidos de nitrógeno, NOX (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	250 mg/Nm ³

b. Para los focos 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21 y 22 se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:



CONTAMINANTE	VLE
Carbono orgánico total	75 mg/Nm ³

c. Para los focos 9, 12 y 18 se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de carbono, CO	200 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, NOX (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	300 mg/Nm ³

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas.

1. La instalación cuenta con las siguientes redes de saneamiento independientes:

- Red de aguas fecales. Estas aguas, procedentes de los aseos de la instalación, son vertidas a la red de saneamiento municipal.
- Aguas pluviales. Las aguas pluviales procedentes de cubiertas y patios serán conducidas a un decantador y de ahí serán vertidas al saneamiento municipal.
- Aguas de proceso. Agua con aceites de corte procedente de los procesos de mecanizado. Estas aguas son tratadas para la recuperación de parte de los aceites de corte mediante decantación y evaporación por termocompresión. Posteriormente antes del vertido pasan por un separador de hidrocarburos.

Antes de su vertido al saneamiento municipal se instalará una arqueta de toma de muestras fácilmente accesible.

2. Deberá obtener la preceptiva autorización municipal de vertidos.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica.

1. Las prescripciones de calidad acústica aplicables a la instalación industrial son las establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos

de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

2. La instalación funcionará en horario diurno y nocturno, conforme a lo establecido en la documentación técnica presentada.
3. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

UDS	TIPO DE MAQUINARIA	NIVEL DE RUIDO (dB(A))
3	Tornos	74-78
4		78-82
6		82-84
1	Fresadora	74-78
5		82-84
79	Centros de mecanizado CNC	<74
16		74-78
3		78-82
1		82-84
2	Bruñidora	74-78
3	Centros de transformación	<74
2		74-78
5	Compresores	82-84
3	Rectificadora	74-78
11	Líneas de montaje	74-78



UDS	TIPO DE MAQUINARIA	NIVEL DE RUIDO (dB(A))
3	Lavadoras	<74
8		74-78
4		78-82
1		82-84
38	Equipos de frío	<74
24		74-78
1		78-82
3		82-84
2	Equipos generador calor	78-82
2	Equipos tratamiento de residuos	82-84
3	Hornos	74-78
1	Granalladora	74-78
1	Referenciadora	74-78

4. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones establecidos para zona industrial.
5. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



- e - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica.

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede para la potencia lumínica instalada en la industria, la cual se establece en el siguiente cuadro. Cualquier modificación de lo establecido en este límite deberá ser autorizada previamente.

Número de luminarias	Emplazamiento	Potencia (W)
5	Vial derecho	40
14	Medianas viales	98
37	Exterior de fábrica	120
28	Entrada y aparcamientos	64

2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
 - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FH-Sinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.



- b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
- c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación, siempre que las condiciones de seguridad lo permitan.
- d) Del mismo modo deberán contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado a que se adapte a las necesidades de luminosidad, siempre que las condiciones de seguridad lo permitan.
- e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

- f - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), previa audiencia del titular acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) Un certificado suscrito por técnico competente, según el tipo de actividad objeto de autorización, que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se ha cumplido el condicionado fijado en la autorización ambiental en la ejecución de las obras e instalaciones.
 - b) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - c) Informe de medición de emisiones acústicas y certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones, y del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.



d) Informe de mediciones a la atmósfera realizadas conforme a lo indicado en el apartado h.

e) Autorización de vertidos municipal conforme a lo establecido en el apartado d del presente documento

f) Licencia de obra.

3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGS permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGS la duración máxima del periodo de pruebas.

- g - Vigilancia y seguimiento.

1. El muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizará con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.

Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGS, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.

Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.



Contaminación Atmosférica:

2. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA) que actúen bajo el alcance de su acreditación como laboratorio de ensayo otorgada, conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025, por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) u otro organismo nacional de acreditación designado de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control para los focos 1, 7, 13 y 9, 12, 14, 15 y 18. La frecuencia de estos controles externos será al menos uno cada tres años para los focos 1, 7 y 13 y de al menos uno cada 5 años para los focos 9, 12, 14, 15 y 18. Como primer control externo se tomará el referido en el apartado g.2. Para el resto de focos solo se establecen únicamente autocontroles con una periodicidad de al menos uno cada 5 años.
3. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse caudales de emisión de gases contaminantes expresados en condiciones normales, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la autorización deberán expresarse en mg/Nm³, y referirse a base seca y en las condiciones indicadas en el apartado c.3.
4. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, quince días, la fecha prevista en la que se llevarán a cabo la toma de muestras y mediciones de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.
5. En las mediciones puntuales de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
6. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión de la planta se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el anexo II de la instrucción 1/2014 de la entonces Dirección General Sostenibilidad. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años.



Residuos producidos:

7. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
8. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
9. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación.

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:

Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.

Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.

El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

2. Paradas temporales y cierre:

En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.



El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Mérida, 16 de agosto de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
P.S. La Secretaria General,
(Resolución de la Consejera para la
Transición Ecológica y Sostenibilidad de
19 de agosto de 2019,
DOE 160 de 20 de agosto de 2019),
M. CONSUELO CERRATO CALDERA



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad consiste en el mecanizado de culatas, bloques, bielas, engranes y tapas cojinetes que se emplean en la producción de motores. Incluye operaciones de torneado, fresado, tratamiento térmico, además de lavado y otras operaciones auxiliares.

La superficie total de la parcela son 80.000 m², de los cuales están construidos 28.000 m², que se reparten entre superficie productiva, almacenaje de materias primas, productos elaborados y repuestos, y zona de gestión de residuos. Dentro de la superficie productiva se pueden distinguir distintas zonas destinadas a la mecanización de engranajes, tratamiento térmico, mecanizado y montaje de culatas, mecanizado de bielas y mecanizado y montaje de bloques motor.

La planta cuenta con un total de 267 instalaciones en la línea de producción, las cuales se pueden dividir en las siguientes categorías:

- Centros de mecanizado: 135
- Lavadoras: 22
- Máquinas de montaje: 29
- Maquinaria auxiliar: 81 (se incluyen aquí instalaciones como robots, hornos, instalaciones de montaje de elementos intermedios y similares)

Además, la planta cuenta con las siguientes instalaciones y equipos auxiliares:

Calderas de calefacción.

Depuradora.

Enfriadoras y climatizadores.

Compresores.

Separador de hidrocarburos.

Separado físico gravimétrico de hidrocarburos de solución acuosa.

Almacenes.

Dependencias y naves independientes para el almacenamiento de envases usados y residuos peligrosos.



La actividad está sometida a autorización ambiental unificada por estar incluida en el anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1, relativa a instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I.

La actividad se ubicará en la zona industrial 18 del término municipal de Zafra. La referencia catastral de la misma es: 6853007QC2565S. Las coordenadas son: X: 726749, Y: 4254904, ETRS89, Huso 29



ANEXO II

PLANO





RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Luis Rangel y Hermanos, SA, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución CT "Alemán 2" de 100 kVA y nueva LBT aérea y subterránea en paraje "La Alameda". Término municipal: Fuentes de León. Expte.: 06/AT-1732/18046. (2021062621)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Sustitución C.T. "Alemán 2" de 100 kVA y nueva L.B.T. aérea y subterránea en paraje "La Alameda" en el T.M. de Fuentes de León (Badajoz)", iniciado a solicitud de Luis Rangel y Hermanos, SA (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Santa Lucia, 23, Fuentes de Leon, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de mayo de 2021, Luis Rangel y Hermanos, SA, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 16/06/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes



en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Luis Rangel y Hermanos, SA, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución C.T. "Alemán2" de 100 kVA y nueva L.B.T. aérea y subterránea en paraje "La Alameda" en el T.M. de Fuentes de León (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Sustitución de Centro de Transformación, CD 'Alemán 2'.

Tipo: Intemperie sobre apoyo metálico.

Potencia: 100 kVA (B2).

Tensión del primario: 15 kV.

Relación de transformación: 15.00020.000 V/230-400 V.

Emplazamiento: Polígono 7, parcela 62, en el T.M. de Fuentes de León.

Línea Eléctrica B.T. nuevo suministro.

Tramo 1.

Tipo: Aérea.

Conductor: RZ 3 x (1x95) mm² + 54,6 mm² Al, con una longitud de 426 m.

Emplazamiento: Polígono 7, parcela 62, en el término municipal de Fuentes de León.

Tramo 2.

Tipo: Subterránea.

Conductor: RV 4 x 95 mm² Al, con una longitud de 154 m.

Emplazamiento: Polígono 7, parcela 62, en el T.M. de Fuentes de León.



Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 18 de agosto de 2021.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Belvis I", ubicada en el término municipal de Almaraz (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/24/20. (2021062619)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Aldener Extremadura, SAU, con C.I.F. A91193011 y domicilio social en c/ Exposición, 34, Pol. Ind. Pisa. 41927 Mairena de Aljarafe (Sevilla), solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 11 de junio de 2020, D. Gerónimo de Angulo Hidalgo, en nombre y representación de la sociedad Aldener Extremadura, SAU, presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica "Belvis I" ubicada en término municipal de Almaraz (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

Segundo. Con fecha de 21 de mayo de 2021, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 28 de junio de 2021, D. Gerónimo de Angulo Hidalgo, en nombre y representación de la sociedad Aldener Extremadura, SAU, completó la documentación necesaria para la obtención de la declaración de utilidad pública de la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha 19 de agosto de 2021, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación de referencia.

Sexto. Con fecha 19 de agosto de 2021, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.



A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.



Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 5; parcelas 14, 35, 9013, 9015, 9017 y 9018, del término municipal de Almaraz (Cáceres).
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "Belvis I".
 - Instalación solar fotovoltaica de 45.455 kW de potencia instalada, compuesta por 16 inversores, 8 de 3.550 kW, 7 de 2.365 kW y 1 de 500 kW, y 109.788 módulos fotovoltaicos de 455 W cada uno, montados sobre estructuras soporte de seguidor a un eje.
 - Centros de transformación: 7 centros de 5.915 kVA y 1 de 4.050 kVA, denominados del "1.1" al "1.8", todos ellos con una relación de transformación 0,645/30,0 kV.
 - 2 líneas subterráneas a 30 kV, denominadas "Circuito 1" y "Circuito 2", que interconectarán los centros de transformación entre sí, y éstos a su vez, con la subestación transformadora denominada "SET Belvis I, II y III" 30/220 kV (objeto de otro proyecto, expediente GE-M/26/20), donde se elevará la tensión a la de la red de conexión de 220 kV, y desde donde partirá, la línea aérea/subterránea de alta tensión (objeto de otro proyecto, expediente GE-M/28/20), compartida con otras instalaciones de producción, hacia la Subestación Transformadora "E.T. Almaraz 220 kV" perteneciente a Red Eléctrica de España.



Recorrido evacuación: Polígono 5; parcelas 14 y 9013, del término municipal de Almaraz (Cáceres).

- 1 transformador intemperie de potencia trifásico de 55 MVA- 30/220 kV-.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 23.438.163,01 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 19 de agosto de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2021 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Aldener Extremadura, SAU, para la instalación fotovoltaica "Belvis I", ubicada en el término municipal de Almaraz (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/24/20. (2021062620)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Aldener Extremadura, SAU, con C.I.F. A91193011 y domicilio social en c/ Exposición, 34, Pol. Ind. Pisa. 41927 Mairena de Aljarafe (Sevilla), solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 11 de junio de 2020, D. Gerónimo de Angulo Hidalgo, en nombre y representación de la sociedad Aldener Extremadura, SAU, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Belvis I" ubicada en término municipal de Almaraz (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto correspondiente.

Segundo. Con fecha de 21 de mayo de 2021, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de 30 de mayo de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "Belvis I", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 110, de fecha 10 de junio de 2021. Asimismo, con fecha 6 de agosto de 2021, se emite resolución sobre modificación del proyecto de la citada planta solar, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 160, de fecha 19 de agosto de 2021.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 28 de junio de 2021, D. Gerónimo de Angulo Hidalgo, en nombre y representación de la sociedad Aldener Extremadura, SAU, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.



A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de



energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Conceder a la sociedad Aldener Extremadura, SAU, con C.I.F. A91193011, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 5; parcelas 14, 35, 9013, 9015, 9017 y 9018, del término municipal de Almaraz (Cáceres).

— Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: "Belvis I".
- Instalación solar fotovoltaica de 45.455 kW de potencia instalada, compuesta por 16 inversores, 8 de 3.550 kW, 7 de 2.365 kW y 1 de 500 kW, y 109.788 módulos fotovoltaicos de 455 W cada uno, montados sobre estructuras soporte de seguidor a un eje.
- Centros de transformación: 7 centros de 5.915 kVA y 1 de 4.050 kVA, denominados del "1.1" al "1.8", todos ellos con una relación de transformación 0,645/30,0 kV.
- 2 líneas subterráneas a 30 kV, denominadas "Circuito 1" y "Circuito 2", que interconectarán los centros de transformación entre sí, y éstos a su vez, con la subestación transformadora denominada "SET Belvis I, II y III" 30/220 kV (objeto de otro proyecto, expediente GE-M/26/20), donde se elevará la tensión a la de la red de conexión de 220 kV, y desde donde partirá, la línea aérea/subterránea de alta tensión (objeto de otro proyecto, expediente GE-M/28/20), compartida con otras instalaciones de producción, hacia la Subestación Transformadora "E.T. Almaraz 220 kV" perteneciente a Red Eléctrica de España.

Recorrido evacuación: Polígono 5; parcelas 14 y 9013, del término municipal de Almaraz (Cáceres).

- 1 transformador intertemperie de potencia trifásico de 55 MVA- 30/220 kV-.



- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 23.438.163,01 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 19 de agosto de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,

SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19.
(2021062653)

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas, presentadas al amparo del Programa II y reguladas en el título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por la COVID-19, así como la propuesta de resolución formulada, en atención a los siguientes

HECHOS:

Primero. Que las personas trabajadoras autónomas y/o microempresas que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución han presentado solicitud de ayuda acogiendo al Programa II del título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80), "Ayudas para la reactivación y mantenimiento del empleo de las personas trabajadoras asalariadas, a cargo de personas trabajadoras autónomas o de microempresas, incluidas en expedientes de regulación temporal de empleo", reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de personas o entidades beneficiarias, de acuerdo con las Declaraciones Responsables presentadas en la solicitud por las personas y entidades interesadas.

Segundo. Por parte del órgano competente se han desarrollado las actuaciones necesarias de ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones. Una vez extraídos los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las solicitudes, obtenidos de los organismos competentes, previa autorización de las partes interesadas, información, datos y documentación suficiente y a la vista de los resultados de la verificación automatizada de datos realizada, se cuenta con la información mínima necesaria que permite la conclusión del procedimiento de concesión.



FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección General del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto-ley, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias. (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

Segundo. Las subvenciones previstas en el título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020 y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a través de una subvención de pago único, a las personas trabajadoras autónomas y microempresas al objeto de mantener o relanzar su actividad tras el impacto económico derivado de la declaración del Estado de Alarma decretado por el Gobierno de la Nación mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 b), la cuantía de la ayuda a las personas trabajadoras autónomas y microempresas para el Programa II será de novecientos cincuenta euros (950,00 €) por cada persona trabajadora asalariada a su cargo, contratada a jornada completa y afectada por un ERTE, con uno de los siguientes límites:

- Hasta el 50% de la plantilla afectada por el ERTE.
- Hasta 5 contratos subvencionados.
- Hasta 4.500,00€ de subvención por beneficiaria.



En el supuesto de que la persona trabajadora asalariada afectada por el ERTE, estuviera contratada a jornada parcial, el importe de la subvención concedida será proporcional a la duración de la jornada contratada.

Asimismo, en el supuesto de que el ERTE sea por reducción de jornada y no por suspensión de contrato, el importe de la subvención concedida será igualmente proporcional a dicha reducción.

Quinto. Una vez tenidas en cuenta las solicitudes presentadas por las personas trabajadoras autónomas y microempresas relacionadas en el Anexo a la presente resolución y las Declaraciones Responsables presentadas junto a las mismas, y considerando los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las ayudas, así como la verificación automática de datos realizada, a las personas o microempresas solicitantes se las tiene por cumplidos los requisitos específicos que deben cumplir las beneficiarias del Programa II del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, previstos en el artículo 16 del mismo, y los requisitos que deben cumplir con carácter general previstos en el artículo 4 de la citada norma, así como que las solicitantes no incurrir en ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, y en los apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ni incurrir en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el artículo 10 del Decreto-Ley 8/2020, de 24 de abril, todo ello, de acuerdo con las Declaraciones Responsables presentadas y la verificación automatizada de datos realizada.

Por otra parte, se considera, en virtud de las citadas Declaraciones Responsables presentadas y la verificación automatizada de datos realizada, que las personas trabajadoras autónomas y microempresas solicitantes de las ayudas del Programa II relacionadas en el Anexo cumplen lo dispuesto en el artículo 15.2 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril:

- a) En el caso de las personas trabajadoras autónomas, estar afiliadas y en situación de alta en el RETA o en la mutualidad alternativa correspondiente con anterioridad a la declaración del estado de alarma y tener personas trabajadoras asalariadas a su cargo, en el Régimen General de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Ajena, afectadas por un ERTE.
- b) En el caso de las microempresas, tener personas trabajadoras asalariadas a su cargo en el Régimen General de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Ajena, afectadas por un ERTE.



En virtud de lo dispuesto en el Artículo 7.2 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, en ejercicio de las competencias delegadas por el Sr. Director Gerente del SEXPE, el Director General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE procede a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas y las microempresas relacionadas en el Anexo adjunto a la presente resolución, disponible en la web del Servicio Extremeño de Empleo (SEXPE)

<https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=2822>, las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona o entidad beneficiaria, por un importe total de ciento diecisiete mil setecientos veintinueve euros con cuarenta y seis céntimos (117.729,46 euros), para un total de 94 beneficiarios/as.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas están destinadas a la reactivación y mantenimiento del empleo de las personas trabajadoras asalariadas, a cargo de personas trabajadoras autónomas o de microempresas, incluidas en expedientes de regulación temporal de empleo, tras el impacto económico derivado de la declaración del Estado de Alarma.

Tercero. La concesión de la subvención queda sujeta al cumplimiento de la siguiente obligación:

En el Programa II, las personas y microempresas beneficiarias están obligadas, una vez finalizada la vigencia de los ERTE y reiniciada la actividad, a mantener todos los contratos de las personas asalariadas que son objeto de la subvención durante, al menos, 1 mes, con independencia del periodo obligatorio de mantenimiento del empleo establecido por la normativa propia reguladora de los citados ERTE.

Además, para los casos de ayudas financiadas por fondos de la UE, las personas y entidades beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.
- Conservar la documentación original de la justificación de los gastos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años, a partir del 31 de diciembre



siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

- Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.
- La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del RDC, así como en la BDNS.
- Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas o los órganos de control de la Comisión.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 (en relación con el Anexo XII) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo las personas beneficiarias en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Cuarto. El abono de la subvención se realizará de una sola vez, mediante el pago del 100% de la subvención concedida, una vez dictada y notificada la resolución de concesión de acuerdo con el artículo 17 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona o entidad beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente resolución y en la normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en



su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se proponga la resolución de la procedencia del reintegro.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de agosto de 2021.

El Director General de Planificación y Evaluación
de Políticas Activas de Empleo del SEXPE.
(P.S. Resolución de 29 de noviembre de 2019,
DOE núm. 235, de 05 de diciembre de 2019)
El Secretario General del SEXPE,
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

• • •





V

ANUNCIOS**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de la fase de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a entidades locales municipales de menos de 600 habitantes, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. (2021062651)

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financiables con fondos europeos se tramitará por la vía de urgencia, efectuándose conjuntamente los trámites de consulta, audiencia e información pública.

En su virtud, en cumplimiento de las citadas normas,

RESUELVO

Acordar la apertura del trámite de consulta, audiencia e información pública por un plazo de siete días naturales, contados desde la publicación del proyecto de Decreto en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Por tanto, se pone a disposición de los interesados el proyecto normativo con el fin de que puedan formularse las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que se estimen oportunas, las cuales podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del siguiente correo electrónico sgeyc.ecad@juntaex.es

El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Secretaría General de Economía y Comercio, Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, Paseo de Roma s/n, Módulo C, planta baja de Mérida (Badajoz).

Así mismo, el borrador estará a disposición de la ciudadanía en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-economia-ciencia-y-agenda-digital>

Mérida, 24 de agosto de 2021. El Secretario General, MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA.





RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de la fase de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.
(2021062669)

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financiadas con fondos europeos se tramitará por la vía de urgencia, efectuándose conjuntamente los trámites de consulta, audiencia e información pública.

En su virtud, en cumplimiento de las citadas normas,

RESUELVO:

Acordar la apertura del trámite de consulta, audiencia e información pública por un plazo de siete días naturales, contados desde la publicación del proyecto de decreto en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por el artículo 24 del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por tanto, se pone a disposición de los interesados el proyecto normativo con el fin de que puedan formularse las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que se estimen oportunas, las cuales podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del siguiente correo electrónico sgeyc.ecad@juntaex.es

El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Secretaría General de Economía y Comercio, Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, Paseo de Roma s/n, Módulo C, planta baja de Mérida (BADAJOZ).



Así mismo, el borrador estará a disposición de la ciudadanía en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-economia-ciencia-y-agenda-digital>

Mérida, 25 de agosto de 2021. El Secretario General, MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA.

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 20 de agosto de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Colmenarejo FV1" e infraestructura de evacuación, a realizar en el término municipal de Cáceres. Expte.: IA21/0026. (2021081136)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de instalación solar fotovoltaica "Colmenarejo FV1" y su infraestructura de evacuación, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria conforme al artículo 62. d) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La instalación solar fotovoltaica se ubicará en la parcela 16 del polígono 21 del término municipal de Cáceres, ocupando una superficie de 10,31 ha.

El proyecto consiste en el diseño, instalación y explotación de una planta solar fotovoltaica de 4,9764 MWp compuesta por 8.580 módulos fotovoltaicos de 580 Wp cada uno, montados en seguidores a un eje. El campo solar tiene una Power Station (centro de transformación) con 2 inversores de 2.200 kVA y 2 transformadores de 2.200 kVA cada uno.

Subestación "Colmenarejo" 30/45 kV, encargada de recoger toda la energía generada y transportada hasta ella, desde las plantas Colmenarejo FV1 y Colmenarejo FV2.



Línea subterránea de 45 kV con origen en la subestación "Colmenarejo" 30/45 kV y final en la ST Cáceres propiedad de I-DE, con una longitud de 2,35 km.

El promotor del proyecto es Alumbra Hidráulica, SL, con C.I.F. B85160331 y domicilio en c/ Serrano, n.º 213, Planta 1ª, Oficina B3, 28016 Madrid.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 20 de agosto de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 20 de agosto de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Colmenarejo FV2", a realizar en el término municipal de Cáceres. Expte.: IA21/0027. (2021081141)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de instalación solar fotovoltaica "Colmenarejo FV2", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria conforme al artículo 62. d) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La instalación solar fotovoltaica se ubicará en la parcela 16 del polígono 21 del término municipal de Cáceres, ocupando una superficie de 10,83 ha.

El proyecto consiste en el diseño, instalación y explotación de una planta solar fotovoltaica de 4,9764 MWp compuesta por 8.580 módulos fotovoltaicos de 580 Wp cada uno, montados en seguidores a un eje. El campo solar tiene una Power Station (centro de transformación) con 2 inversores de 2.200 kVA y 2 transformadores de 2.200 kVA cada uno.

La Subestación "Colmenarejo" 30/45 kV, encargada de recoger toda la energía generada y transportada hasta ella, desde las plantas Colmenarejo FV1 y Colmenarejo FV2, así como, la línea subterránea de 45 kV con origen en la subestación "Colmenarejo" 30/45 kV y final en la ST Cáceres propiedad de I-DE, no son objeto de este proyecto.



El promotor del proyecto es Alumbra Hidráulica, SL, con C.I.F. B85160331 y domicilio en c/ Serrano, n.º 213, Planta 1ª, Oficina B3, 28016 Madrid.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 20 de agosto de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es